



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Valoración de la Prueba en las Sentencias
de Indemnización Contractual en los
Juzgados Civiles de Arequipa 2019-2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Oruro Reyes, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-9510-785X)

ASESOR:

Mtro. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia derechos reales ,contratos y responsabilidad civil
contractualy extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**LIMA – PERÚ
2022**

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso y Eterno, por guiar mi vida y mis pasos.

A mi querida madre Felipa, a mí eterna compañera Yovana, quienes son la Razón y Motivo para continuar desarrollándome profesionalmente. por apoyarme. Y cómo no mencionar a mis hermanas Katherine y Danya, así como mis regalos de Dios Juan Diego y Juan Marcos esperando que algún día estén orgullosos de su padre.

JUAN CARLOS ORURO REYES.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios, al Programa de la Universidad César Vallejo, a los catedráticos y profesionales del Derecho que fueron parte importante de mi formación profesional, y muy en especial al Doctor Wilfredo Ríos Sánchez, que con sus enseñanzas paciencia, comprensión y dedicación hicieron posible, que pudiera terminar mis estudios con gran satisfacción.

JUAN CARLOS ORURO REYES.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	Pág. i
Dedicatoria.	Pág. ii
Agradecimiento.	Pág. iii
Índice de contenidos.	Pág. iv
Índice de tablas.	Pág. v
Índice de gráficos y figuras.	Pág. vi
Resumen.	Pág. ix
Abstract.	Pág. x
I. INTRODUCCIÓN.....	Pág. 1
II. MARCO TEÓRICO.....	Pág. 8
III. METODOLOGÍA.	Pág. 18
3.1. Tipo y diseño de investigación.	Pág. 18
3.2. Variables y operacionalización	Pág. 20
3.3. Población, muestra y muestreo, unidad de análisis.	Pág. 20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	Pág. 21
3.5. Procedimientos.	Pág. 22
3.6. Método de análisis de datos.	Pág. 23
3.7. Aspectos éticos.	Pág. 23
IV. RESULTADOS.	Pág. 24
V. DISCUSIÓN.	Pág. 38
VI. CONCLUSIONES.	Pág. 44
VII. RECOMENDACIONES.	Pág. 46
REFERENCIAS.	Pág. 47
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.

Matriz de Consistencia.

TABLA 2

Lista de Sentencias.

TABLA 3

Lista de Abogados.

TABLA 4

Lista de Gastos Operativos.

TABLA 5

Resumen de procesamiento de casos para la encuesta Valoración de la Prueba.

TABLA 6

Descriptivos para la encuesta Valoración de la Prueba.

TABLA 7

Resumen de procesamiento de casos para la Ficha Documental.

TABLA 8

Descriptivos para la Ficha Documental.

TABLA 9

Pruebas de normalidad para las Variables.

TABLA 10

Prueba de Hipótesis T para muestras independientes.

TABLA 11

Prueba del coeficiente de correlación.

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Encuesta de valoración de la prueba.

GRÁFICO 1.

Análisis de la prueba documental (Prueba Contractual), tiene directa relación con los criterios de motivación para las Sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

GRÁFICO 2.

El principio de libre valoración de la prueba por parte del juez influye en el principio de predictibilidad en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

GRÁFICO 3.

La prueba testimonial y pericial influyen en los criterios para la motivación de las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

GRÁFICO 4.

¿Cuál es el análisis de la Prueba contractual en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

GRÁFICO 5.

Análisis de las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿Cuáles son los enfoques de aplicación de valoración de la prueba?

GRÁFICO 6.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los Principios de valoración doctrinaria de la prueba?

GRÁFICO 7.

¿Cómo es la tipología de la prueba en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Arequipa?

GRÁFICO 8.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Civil de la valoración de la prueba?

GRÁFICO 9.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Civil de la valoración de la prueba?

GRÁFICO 10.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Procesal Civil de la valoración de la prueba?

GRÁFICO 11.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Arequipa, ¿cuáles son los criterios de actuación de la prueba?

GRÁFICO 12.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los factores limitantes de la actuación de la prueba?

GRÁFICO 13.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Arequipa; ¿cuáles son los criterios de materialización de la prueba?

GRÁFICO 14.

¿Cuál es la naturaleza de la prueba en las en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Arequipa?

GRÁFICO 15.

¿Cómo se analiza el criterio de la prueba testimonial y Pericial? En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Arequipa.

GRÁFICO 16.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿Cuáles son los criterios de aplicación de la jurisprudencia en la valoración de la prueba?

GRÁFICO 17.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿Cuáles son las principales motivaciones de las resoluciones que sustentan la sentencia?

GRÁFICO 18.

En su experiencia profesional en que criterio fundamental considera que los jueces utilizan para justificar sus sentencias.

GRÁFICO 19.

En su experiencia profesional como se regulan las sentencias en el código civil procesal las sentencias de los jueces.

GRÁFICO 20.

En su experiencia profesional cuales son los factores que limitan una adecuada motivación de las sentencias de los jueces.

Ficha Documental.**GRÁFICO 21.**

Análisis de la prueba documental (Prueba Contractual), tiene directa relación con los criterios de motivación para las Sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

GRÁFICO 22.

El principio de libre valoración de la prueba por parte del juez influye en el principio de predictibilidad en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

GRÁFICO 23.

La prueba testimonial y pericial influyen en los criterios para la motivación de las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

GRÁFICO 24.

¿Cuál es el análisis de la Prueba contractual en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

GRÁFICO 25.

Análisis de las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿Cuáles son los enfoques de aplicación de valoración de la prueba?

GRÁFICO 26.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los Principios de valoración doctrinaria de la prueba?

GRÁFICO 27.

¿Cómo es la tipología de la prueba En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

GRÁFICO 28.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Civil de la valoración de la prueba?

GRÁFICO 29.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Civil de la valoración de la prueba?

GRÁFICO 30.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Procesal Civil de la valoración de la prueba?

GRÁFICO 31.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los criterios de actuación de la prueba?

GRÁFICO 32.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los factores limitantes de la actuación de la prueba?

GRÁFICO 33.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿cuáles son los criterios de materialización de la prueba?

GRÁFICO 34.

¿Cuál es la naturaleza en las en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

GRÁFICO 35.

¿Cómo se analiza el criterio de la prueba testimonial y Pericial? En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa.

GRÁFICO 36.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿Cuáles son los criterios de aplicación de la jurisprudencia en la valoración de la prueba?

GRÁFICO 37.

En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿Cuáles son las principales motivaciones de las resoluciones que sustentan la sentencia?

GRÁFICO 38.

Criterios fundamentales considera que los jueces utilizan para justificar sus sentencias.

GRÁFICO 39.

Regulación de las sentencias en el código civil procesal las sentencias de los jueces.

GRÁFICO 40.

Los factores que limitan una adecuada motivación de las sentencias de los jueces.

RESUMEN

La Tesis nació de la importancia de conocer los criterios de valoración de las pruebas en las sentencias de reparación civil contractual, sabiendo que actualmente estos procesos se llevan de forma oral en la ciudad de Arequipa, el proceso civil peruano ha modificado su estructura procesal, con una clara tendencia hacia la oralidad buscando la celeridad, publicidad, la economía procesal y temporal de cara a los justiciables.

Según la Resolución Ministerial No, 070-2018-Jus. Del 5 de marzo del 2018, nuestro Código Procesal Civil favorece la oralidad, de modo que en los procesos de litigación civil posteriores a los actos postulatorios se realizan en audiencias. Este modelo se viene implementando en la ciudad de Arequipa desde diciembre del 2018. Con la presente tesis se determinó la relación directa que existe entre los criterios de valoración de la prueba aplicados por el juez en las sentencias de indemnización civil contractual de los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021 y las características que tiene el principio de oralidad en los procesos civiles, de la misma forma se analizó las sentencias judiciales en un proceso de litigación oral en materia civil y como es que deben de postular las pruebas para su admisibilidad, fundamentos y criterios que valorará el juez para motivar su sentencia. Por tanto, estimo que resulta preciso partir de la concepción jurídica de la valoración de la prueba y su papel dentro de la estructura dialéctica del proceso judicial, y sus consecuencias en las sentencias en los procesos civiles contractuales.

Palabras claves: Litigación oral, Valoración de la prueba civil, Sentencias; Reparación civil contractual; Código procesal civil.

ABSTRACT

The Thesis was born from the importance of knowing the evaluation criteria of the evidence in contractual civil reparation sentences, knowing that currently these processes are carried out orally in the city of Arequipa, the Peruvian civil process has modified its procedural structure, with a clear trend towards orality seeking speed, publicity, procedural and temporal economy in the face of the defendants.

According to Ministerial Resolution No. 070-2018-Jus. From March 5, 2018, our Civil Procedure Code favors orality, so that in civil litigation processes after the postulating acts are carried out in hearings. This model has been implemented in the city of Arequipa since December 2018. With this thesis, the direct relationship that exists between the evaluation criteria of the evidence applied by the judge in the contractual civil compensation sentences of the civil courts of Arequipa, 2019-2021 and the characteristics of the principle of orality in civil proceedings, in the same way, judicial sentences were analyzed in an oral litigation process in civil matters and how they should postulate the evidence for its admissibility, Fundamentals and criteria that the judge will assess to motivate his sentence. Therefore, I believe that it is necessary to start from the legal conception of the evaluation of the evidence and its role within the dialectical structure of the judicial process, and its consequences in the sentences in contractual civil processes.

Keywords: Oral litigation, assessment of civil evidence, Sentences; contractual civil repair; Civil procedure code.

I. INTRODUCCIÓN

La incorporación de la oralidad en el proceso civil significa cambios fundamentales en la comprensión del lenguaje oral y del código civil, especialmente en cuanto a la forma en que se examinan los casos y la presentación de las pruebas, así como su futura valoración y relación con la sentencia en materia de reparación civil contractual, con el fin de aumentar el nivel de eficiencia y eficacia al momento de impartir justicia. La forma en la que el juez valora las pruebas presentadas por las diferentes partes, los argumentos y sus pruebas realiza un cambio en su totalidad al momento de la oralidad. Los argumentos orales permiten una argumentación inmediata a través de la cual el juez puede comprender y evaluar directamente los diferentes argumentos de las partes y sus respectivas pruebas. Además, los argumentos orales promueven un proceso más enfocado y acelera la audiencia de casos civiles más rápida porque permiten que cada argumento se presente a la vez. Todo ello contribuye a la mejora cualitativa del juzgamiento, con lo que se satisface una demanda social en el momento de impartir justicia.

Lo cual conlleva la discusión de las pretensiones, excepciones de las pruebas y las conclusiones se discuten de forma oral, directa y concreta, cobrando en primera instancia importancia con el apoyo del discurso sustentatorio en el proceso; y se da la controversia buscando las mayores esperanzas de un arreglo definitivo.

Esto cambia la común valoración escrita existente, donde el expediente es el protagonista de una buena revisión de este los cuales se depositaban en los juzgados. Como resultado de esto el alto valor que los recursos que son escritos y sus diferentes argumentos legales propios del modelo escrito, es llamado también a ser reconsiderado. Los cambios que ha supuesto la oralidad de los métodos de aplicación de la justicia exigen una nueva comprensión sobre el código procesal y de la prueba, tanto en sus características y su fin, así también como la forma en que se debe tramitar. El objetivo que se logró demostrar en la presente investigación fue la manera en que cada recurso o prueba debe ser regulado

legislativamente y aplicados jurisdiccionalmente, se analizaron cuando el debate de primera instancia del proceso civil se desenvuelve en forma oral. El presente trabajo de investigación tubo una dimensión teórica, por lo que se consideraba el desarrollo en la práctica en el campo del Derecho, identificando la forma en que los jueces de los Juzgados Civiles de Arequipa a través del periodo de implementación durante los 2018 – 2020, en los cuales se está implementando la oralidad y regulando a los diferentes medios probatorios y recursos contenciosos civiles, específicamente en la reparación civil contractual. Dentro de cada reforma procesal y en cada diferente modificación que se ha verificado en lo que respecta al sistema Civil legal peruano.

Se han analizado 20 sentencias en los procesos orales civiles no solo por separado, sino también comparativamente, concluye siempre en una propuesta de solución a las falencias legislativas o recomendaciones para una adecuada regulación de los institutos materia de la presente investigación. Para demostrar los objetivos que se formularon previamente en el proyecto de investigación con la intención de analizar los procesos civiles donde se ha aplicado la indemnización civil contractual, haciendo especial hincapié en los elementos que fueron más valorados a tomar en cuenta por el juez para motivar sus sentencias, esto es el proceso de sustentación de cada prueba y futura sentencia. Se analizó el abanico de supuestos sobre los principios de inmediatez, centralidad, económica, celeridad, preclusión y publicidad, que actualmente se aceptan por ofrecer ventajas para el adecuado desarrollo de los criterios para el juzgamiento.

De lo expuesto anteriormente se logró contrastar con la forma procedimental del ofrecimiento de pruebas de cada actor procesal, realizando un pausado estudio de la forma de cómo se ofrecen de forma oral las pruebas para que se compruebe la ocurrencia de los hechos, que ello tiene mayores condiciones para un concreto beneficio que otorga cada principio que se hace referencia con respecto de los medios probatorios. La escritura también conformo un punto importante del estudio y ciertamente de su valoración en las sentencias en materia de indemnización civil contractual, pese a la crítica que han recibido algunos tratadistas jurídicos, puede ser conveniente para el trámite del proceso donde, por ejemplo, la necesidad de un

contacto de forma directa de los sujetos procesales posee relevancia de intermediación de cara a las audiencias.

En el proceso civil, la valoración de la prueba y su especial comprensión para las sentencias de la misma forma de la aplicación de las normas y cada principio del acto de los medios probatorios en proceso civil. Tras la realización de la presente Tesis también se procedió con el análisis de sentencias judiciales con el fin de profundizar en la relación de este fenómeno jurídico procesal.

La descripción de la realidad problemática antes mencionada sobre la valoración de la prueba y su relación con las sentencias en el proceso civil peruano cuyo proceso es netamente oral se sustenta en que el ejecutivo emitió la resolución del Ministerio N° 070-2018-Jus. A partir del 5 de marzo del 2018. Y publicado en el diario oficial "El Peruano", la iniciativa también responde y fue aprobada. Ante ello, se propuso marcar un tono efectivo en la legislación para proteger la materia procesal, otorgando a los jueces un papel insólito en la conducción de los procesos civiles, afirmando que cada uno de los casos civiles se tramitan con celeridad, concentración, oralidad, celeridad, veracidad y economía procesal.

Debo aclarar que los alcances de la justicia civil, delimita cada fundamento y obliga a los jueces especializados a prestar atención para que la desigualdad no afecte el desarrollo del proceso, para alcanzar una verdadera igualdad en cada parte y evitar que el formalismo oscurezca el trasfondo y se convierta en una condición necesaria del proceso. La regla de la ley. en procedimientos judiciales. Se presenta la oralidad como una posible solución. Se dará preferencia a la postulación y oralidad de los medios probatorios para que nadie se encuentren en situación de vulnerabilidad en el proceso civil, según lo reconozcan las artes en busca de Justicia.

La ley al respecto propone un modelo nuevo procesal el cual está inspirado en los principios de inmediatez, verbalidad, celeridad, concentración economía procesal y autenticidad. El principal objetivo de incluir métodos orales en los procesos civiles es acortar la duración de cada uno de los procesos, hoy en día es

de 4 a 8 años. También acortó su duración promedio de 6 meses bajo sus propias reglas. De hecho, una mayor novedad procesal de esta norma es un cambio en el sistema procesal. Pasa de un sistema de procedimientos de trabajo escritos a un sistema de procedimientos de trabajo oral porque las partes que se encuentran involucradas en el procedimiento en particular no elaboran de forma adecuada sus teorías del caso y no sustentan o verbalizan adecuadamente las pruebas que necesitan defender, lo que permite a los jueces requieren prueba de oficio en apoyo de uno de los litigantes que abogó por la aplicación del principio de socialización es decir, por la contradicción de este presente principio en nuestros estatutos, la pretensión de que la plena aplicación del principio socialización se vio afectada por el principio de oralidad. En torno a este sentido, se define el problema. Aplicación de los principios de la oralidad en el desarrollo del proceso legal, de prueba piloto en Arequipa. El principio se caracteriza por el hecho de que la conducta procesal que se realiza en el proceso es dinámica y verbal con el fin de garantizar una mayor sencillez y rapidez en el desenvolvimiento del proceso. El principio da lugar a los jueces de conocer los casos controvertidos, mientras que cada sujeto del proceso da a conocer diferentes argumentos en apoyo de sus pretensiones de forma oral. El nuevo lenguaje promueve el denominado principio de operatividad en el litigio civil, que establece que los jueces tienen la capacidad de intervenir para que las diferencias sustanciales entre las partes no impidan los esfuerzos para asegurar la protección jurisdiccional. En este sentido, cabe recordar que el objeto principal del derecho civil contractual es indemnizar a los demandantes en función de lo estipulado en los contratos o por las deficiencias contractuales, por lo que cualquier signo de desigualdad sustancial entre las diferentes partes enfrentadas debe probarse en las diferentes audiencias del proceso.

Por lo tanto, existe la percepción de la existencia entre el conflicto de los principios de oralidad, que no está adecuadamente regulado por la ley, pues no está claro en qué medida los jueces intervienen para mantener la igualdad entre demandante y demandado. Las partes de los procesos civiles, según el principio de oralidad, pueden incidir en la obligación de objetividad exigida por el principio oral, por lo que en este sentido es indispensable establecer cierta precisión normativa, pues debe haber límites claros. Normas que limitan la capacidad de los

jueces para obtener pruebas de oficio, lo que puede permitir a los litigantes presentar adecuadamente sus pruebas de forma oral en apoyo de sus pretensiones.

En ese sentido me he planteado las siguientes preguntas de investigación:

Pregunta general de Investigación:

¿Existe relación directa entre los criterios de valoración de la prueba y aplicados por el juez y las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021?

Como preguntas específicas de Investigación se han tenido en cuenta:

¿Cuáles son los principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021?

¿Cuáles son las características de las pruebas admitidas por el juez para su valoración en los procesos de indemnización civil contractual, en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021?

¿Cuál será el fundamento jurídico para Motivar las sentencias que los jueces aplican en un proceso de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021?

El informe de Tesis presenta un objetivo general el cual fue:

Determinar la relación directa entre los criterios de valoración de la prueba aplicados por el juez en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021.

Y como objetivos específicos:

Establecer los principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021.

Identificar las características de las pruebas admitidas por el juez para su valoración en los procesos de indemnización civil contractual, en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021.

Analizar el fundamento jurídico para Motivar las sentencias que los jueces valoran en un proceso de indemnización contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021.

Se consideró como hipótesis:

Existe relación directa entre los criterios de valoración de la prueba en las sentencias en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019 - 2021.

La presente investigación se justifica y posee vital importancia, porque más de tres años de la implementación de la oralidad en cada proceso civil en el Distrito Judicial de Arequipa no se ha logrado determinar la efectividad de la oralidad de las pruebas en procesos civiles. Analizar cómo influye esto en las futuras sentencias de los jueces y la calidad de las mismas, lograr la superación de graves problemas en el volumen de cada proceso civil, así como hacer prevalecer lo estipulado en los contratos.

Una primera característica es indicar que son enunciados básicos destinados a cubrir una cantidad de situaciones inciertas más que específicas, por lo que se puede utilizar en diferentes situaciones, lugares y momentos. Por otro lado, el estudio es relevante, por qué el fin de los principios del Derecho Civil adquiere así un carácter heterogéneo, especial, diverso, independientemente de otras ramas del derecho, se justifica la autonomía especificidad, son especiales. en

que pueden existir variables análogas similares y cumplir funciones de informar, regular y explicar, que en sí mismas proporcionan una base orientadora.

También cabe señalar que estas Leyes Civiles se basan en el principio de Legalidad, lo que da lugar a la sustitución del respaldo basado en estructuras conceptuales que tienen tiempos de vigencia y de experiencia en otras ramas del Derecho. Finalmente, el estudio tiene una trascendencia jurídica, pues el objeto de este estudio fue determinar el alcance de cada principio de socialización y de verbalización en la nueva Ley Procesal Civil dentro de la Oralidad. Para ello, busqué las causas del conflicto de estos principios, estudié sus antecedentes para poder determinar cómo influye en las sentencias de indemnización civil contractual.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional se pudo identificar las tesis que a continuación sirvieron de antecedente para este estudio:

Alejandra, Sierra (2015) Fortalezas y debilidades de la oralidad en la justicia de Colombia. El caso Manizales, una tesis de licenciatura en derecho de la Universidad de Manizales en Colombia, muestra que la oralidad ha encendido y apagado desde el principio para que el estado pueda brindar justicia a cada ciudadano.

Flores, Palma (2014) Aborda el principio oral en el proceso civil en Nicaragua, la tesis de grado de jurista de la Universidad Centroamericana expresa en su conclusión: La oralidad como principio procesal está presente en el proceso civil, hoy en día se afirma que es un principio procesal que muestra. que los beneficios del funcionamiento del lenguaje oral como medio de expresión se ven socavados por el uso de recompensas y solicitudes de documentos. Esto significa que las partes deben comparecer oralmente durante la audiencia, en el lugar y hora que determine el juez para conocer y practicar el proceso.

Quispe Quesada, Jhonatan José Paolo (2017). La finalidad es sugerir que la etapa de evaluación del instrumento que deben aplicarse a la hora del análisis una excepción de ausencia de legitimación para trabajar es preliminar en relación con el núcleo de la controversia.

Ello se justificará por el diseño del establecimiento de excepciones en nuestro ordenamiento jurídico, tanto desde el punto de vista jurisprudencial como doctrinal, y por la necesidad de dotar de coherencia a dicho diseño.

Según Ochoa (2005), la oralidad puede definirse como el sistema de transmisión del conocimiento por medio de la voz humana. La oralidad y la escritura son especies que pertenecen al mismo género, la palabra.

Esto ayuda a comprender que la oralidad es un medio de transmisión de ideas por medio de la voz que se utiliza en el procedimiento judicial.

La Historia de la oralidad, Mejía (2017) primero señaló que este proceso era inicialmente oral, ya que en las sociedades primitivas la disputa en realidad se escuchaba frente a un tercer decisor y la escritura aún no se ha desarrollado o no está al alcance de la gente común. En la Grecia clásica, somos claramente conscientes de que los miembros de la corte se vieron obligados por la presión de la opinión pública y el poder creciente de sus gobernantes a evitar el combate armado o la venganza sangrienta y buscar las decisiones de los ancianos sabios por motivos sociales o personales. asignación, fue designado para actuar como árbitro.

De acuerdo, al arbitraje en Grecia eventualmente se volverá obligatorio y pasará de una técnica privada de resolución de peleas a un administrado por el gobierno como un asunto público basado en acusaciones y pruebas presentadas por los litigantes a los legisladores en el mercado. Se evaluaron directamente las posiciones controvertidas y se decidió el tema.

En Roma, el proceso era originalmente privado porque se guía en el acuerdo de las partes de remitir la pelea a un juez privado (árbitro) para su resolución. El segundo momento, la era republicana, se produjo cuando el Estado Romano decidió remitir las disputas privadas a árbitros autorizados por el Estado (*iudex*). Se originó así el proceso civil romano, que se partió en dos fases: la primera en *la iurie* la dirigía el cónsul, el oficial ante él establecía los hechos y condiciones de la disputa, también trataba de advertir al acusado de posibles procedimientos legales. La primera etapa comienza con el caso editorial, en el que el demandante presenta sus pretensiones al fiscal en presencia del demandado. En un principio, la presentación fue oral, en forma de derecho procesal, pero con el tiempo pasó a ser escrita.

De tal forma los demandados deben continuar con *litis contestatio* el procedimiento para contrarrestar los argumentos de los demandantes. El juez analizó estas pretensiones y ciertas cuestiones preliminares lo que hoy llamamos requisitos procesales y si considera procedente el caso, lo remitirá al juez para su consideración y decisión. En esta etapa, el juez celebró una audiencia, escuchó los alegatos de las partes y tomó en cuenta las pruebas que pudieran presentarse, *apud iudicem*. El tercer momento en el desarrollo del procedimiento romano, coincidiendo con la época de los ducados o imperios, marca el nacimiento del procedimiento escrito (conocimiento extraordinario).

En esta fase se enfatiza el carácter público del proceso en forma de organización estatal exclusiva y de los casos administrativos, estas dos fases desaparecen, pues ante el juez todo sucede de manera continua, la inscripción de los actos jurídicos se convierte en una práctica obligada, donde la documentación física está en el centro; y la operación del programa se está descentralizando cada vez más. Así que la oralidad y la publicidad dieron paso a la escritura y el secreto, quizás también debido al aumento del número de casos y a instituciones y negocios legales más complejos. En cuanto al proceso germano se realizó oral, manifiesto y formal, el primeramente por la falta de escritura entre los pueblos germánicos, el segundo por la incertidumbre en el derecho sustantivo. El proceso toma la forma de un debate ante una asamblea general de los miembros libres de la ciudad con jurisdicción. Había un oficial que estaba cerca de lo que ahora se considera un juez, pero actuó solo como investigador en torno al derecho y como director de debate.

Según Goldschmidt: "...el proceso procedió de la siguiente forma, solicitó que se invitara al demandado para que se publicara oralmente la demanda y la respuesta en la reunión antes de asistir a la reunión, iniciando así los argumentos procesales. En el mismo juego se brindó testimonio sobre la "aptitud e integridad" de las fracciones e inclusive el uso de evaluaciones (agua caliente, fuego, hierro caliente, etc.). Las Cortes Generales determinarán la ley y quiénes serán en cada caso; la decisión debe implementarse en la forma de un acuerdo entre las partes involucradas en la disputa, que se convierte en la fuente real de la obligación, ya que la decisión no tiene tal fuerza vinculante...". Goldschmidt (1936)

Se puede mencionar el proceso oral y de audiencia: Vécovi (1999) señala que lo que hoy se considera un proceso oral suele tener una fase consultiva transcrita, una o dos conferencias (exámenes y alegatos; a veces las sentencias dictadas al final de la última) y luego apeló o revocó la sentencia inicial, también escribió. Así que están mezclados. Para entender esto, también es necesario que la causa penal oral tenga una fase de prioridad escrita, seguida de un juicio (oral). Este último se compara con el litigio civil en forma de comentario. Chiovenda (2003) considera que es imperativo garantizar que la condición del juez permita participar activamente en el proceso judicial y le otorgue las potestades necesarias para el ejercicio de sus roles. El juez debe ser capaz de manejar fácilmente el desarrollo del proceso para llevarlo a una solución tan pronto como sea compatible con una decisión correcta.

También le conviene cooperar sobre la creación de material de conocimiento, que le permita mantener un contacto constante con las partes desde el inicio del juicio, y también le sea más fácil la preparación de pruebas completas para el caso, aclarar dudas, molestar a los clientes con los hechos más importantes y señalar las carencias de su defensa y prueba de forma más fácil y económica. Por tanto, las potestades sólo pueden ejercerse en el juicio verbal, ya que sólo esto ayuda al juez comunicarse directa y permanentemente con las diferentes partes y sus representantes.

Es conveniente cooperar en la creación del material de conocimiento, que le permita mantener un contacto constante con las partes en un momento de la iniciación del juicio, y también le sea más fácil preparación de pruebas completas para el caso, aclarar dudas, molestar a los clientes con los hechos más importante y señalar las carencias de su defensa y prueba de forma más fácil y económica. Por tanto, estas facultades sólo pueden ejercerse en el juicio oral, ya que sólo esto permite al juez comunicarse directa y permanentemente con la parte y sus representantes.

De acuerdo con lo que afirma Ciovinda antes mencionada, el sistema del programa está determinado primordialmente por el predominio del elemento verbal o escrito. Para probarlos, basta que consideremos nuestros casos penales orales y los casos civiles escritos. Partiendo de la historia de Chiovenda, agregaremos sin duda que el procedimiento verbal es el mejor y el más adecuado a la naturaleza de las obligaciones de la vida de la modernidad, y es más económico, más sencillo y rápido.

También se observó que la duración media del proceso escrito era de tres a cuatro veces mayor que la del proceso oral. Además, de acuerdo con Sócrates y Platón, la escritura es una situación perdida que nos conversa de una sola manera, y es a través de ideas que despiertan nuestro espíritu con símbolos. No satisface del todo nuestro merodeo, no responde a nuestras preguntas, no nos muestra límites a aspectos posibles. Rostros, ojos, colores, movimientos, tono de voz, manera de hablar y muchas otras situaciones minúsculas hablan con una voz viva, que cambia y desarrolla el significado de las palabras globales y da innumerables pistas a beneficio o en contra de lo que estas palabras determinan.

Además, según: Hinostriza (2016) señala que los principios procesales que enfatizan la no dilación de la prueba son importantes, ya que, al utilizar diferentes medios de prueba en presencia del juez, éste puede formar una creencia sobre la verdad o falsedad de la prueba. Declaración de las partes. En el recurso núm. 268-2002/ICA: de conformidad con el principio de inmediatez, el juez debe tener relaciones directas con las partes, reunir pruebas y actuar personalmente para tomar una decisión relacionada con el cobro personal de las partes. pruebas y acciones, a fin de que las decisiones adoptadas correspondan con mayor precisión a las controversias jurídicas planteadas, a lo realizado del proceso de la ley; por qué, teniendo en cuenta este principio del artículo 5 de la Ley Transitoria de Enjuiciamiento Civil, posteriormente se establece en el artículo 50 del mismo código, se dispone que el juez inicia una audiencia dará por terminado el proceso, en cambio, cabe recordar que el principio también admite excepciones, es decir, si el juez que desarrolló el procedimiento ha dejado o fue ascendido, ya se encontraba en ese cargo; según el artículo 50 del Código Adjetivo, en caso de ascenso o

destitución de un juez, el juez suplente puede dar por terminado el proceso. Criterios para determinar cada punto del conflicto. El inicio de la apertura de la conducta procesal se puede entender de dos formas: esto es, un tercero que reconoce la conducta procesal, o la conducta procesal en su totalidad, en la que ambas partes deben declarar.

Debe entender que el público debe ser un tercero ajeno a los casos, pero no del todo, pues la publicación también se produce con ambos sujetos procesales, en tanto las partes exponen sus pretensiones en el desenvolvimiento de la audiencia pública. O lo que quiera decirle al juez. Monroy (2009) se refiere al concepto de economía en su sentido y se refiere a tres ámbitos diferenciados: ahorro de espacio, valor y fatiga. El propio escritor, refiriéndose a Bodetti, también conceptualiza la economía del esfuerzo y dice: como la economía del esfuerzo, este principio es igualmente importante y decisivo para una buena justicia. La eliminación de la tramitación de documentos innecesarios o redundantes, la reducción del trabajo de los jueces y auxiliares judiciales y, sobre todo, la simplificación de cada procedimiento, sin duda tendrá un impacto decisivo en el buen estado de derecho. (pág. 206).

Los principios de la economía de procesos permiten que las operaciones legales se realicen con la menor merma posible, haciendo que el procesamiento de alimentos sea flexible, rápido y eficiente en el menor periodo factible, sin desgaste la tecnicidad de cada proceso en su contenido.

El mismo autor mencionado anteriormente, así como el lenguaje hablado es la manifestación material del principio de inmediatez, el principio de velocidad es una encarnación íntegra del principio de economía de proceso, que cambia de tiempo en tiempo. (art. 206).

Lo que no da a comprender que un procedimiento se retrasa al ejecutar no es un signo propio de justicia, es decir, la justicia que lleva tiempo no es justicia, por lo que se recomiendan impulsos de oficio en este proceso, no sólo docentes. debería ser obligatorio. Muñoz, (2014) Evidentemente, el juez da a desarrollar un

mejor concepto o criterios en el valor y validez de la prueba a través de la percepción directa, pero el interés está más arraigado en la utilidad que en el tratamiento jurídico que reciba. La aprobación se da identificándolo como un reclamo con sanciones inválidas. No cabe duda de que la división territorial del país motivó la creación de este comité como un instrumento ágil y consistente, pues era necesario cambiar la competencia territorial establecida en la Ley de Administración Judicial en el art. 63.

En otro caso la justificación fáctica expuesta anteriormente es introducir la Comisión sobre la base de una excepción prevista por la misma legislatura que la incluyó a partir de la Ley núm. 794. Artículo 183 del Código. El Código Procesal Civil no será determinante por el momento, ya que el Código General Procesal ha tenido en consideración los adelantos de las tecnologías que promoverán la plena aplicación del principio de la inmediatez procesal, utilizando los citados medios técnicos. Puedo afirmar que la sentencia no es necesariamente un acto procesal, ni parte del proceso, está en equilibrio con todo lo que rodea a las personas, la apreciación de los hechos vivos, con las personas, con el patrimonio moral y suministro, con la familia y la sociedad. equilibrio, con honor, en especial con el requisito del comportamiento creativo.

En ese sentido Alvarado (2019) considera que se trata de un patrón normal de terminación de las relaciones procesales, que se manifiesta en el Estado a través del uso del Poder Judicial, aplicando el derecho, anunciando la protección de un derecho cuando existe el interés en el conflicto social. De igual forma Zumaeta (2015) afirmó que cada proceso posee un propósito y tiene una meta que es una forma común de terminar un caso o proceso. La sentencia, según Calamandrei, es el núcleo de la materia del proceso judicial, porque lo primero que se busca el proceso judicial como argumento es llegar a un veredicto judicial. Esta sentencia es el último acto de jurisdicción, porque expresa como esencia de la "jurisdicción": la facultad de juzgar dice así dialécticamente que las proposiciones contenidas en las proposiciones son la tesis, la respuesta a las proposiciones es la antítesis y la síntesis. hay un veredicto, el juez decide el proceso aquí. El mismo Zumaeta citó a Piero Calamandre diciendo que la palabra "*sentencia*" proviene del

latín "*setire*", que quiere decir el sentimiento de que el juez debe juzgar que está actuando con justicia, en lugar de aplicar reglas empíricas con frialdad.

También Alvarado, (2019) afirma la existencia de la siguiente forma: por su estructura; se reconoce que las oraciones son un proceso de forma intelectual, cuya estructura es un silogismo que consta de la premisa mayor, la premisa menor y la conclusión que posee el enunciado de las consecuencias jurídicas derivadas de las disposiciones legales pertinentes.

La oralidad no solo significa simplemente usar el lenguaje hablado como un medio de comunicación con una audiencia (lenguaje hablado en el sentido débil). Esto significa que los participantes en la audiencia judicial deben interactuar para actualizar los reclamos, las objeciones y las pruebas para que el juez en su conclusión pueda crear una base legal real (en el sentido legal) para su decisión. Fuerte); la importancia del lenguaje hablado es mucho mayor que el uso del lenguaje escrito. Por otro lado, la expresión verbal es inmediatez, concentración, rapidez, economía procesal, autenticidad, apertura.

Por tanto, la oralidad implica no sólo la superioridad de la actividad verbal sobre la actividad escrita, sino también una serie de otros resultados. Por lo tanto, la introducción de un sistema oral solo puede considerarse si los derechos protegidos por la jurisdicción efectiva son más ampliamente reconocidos. Por lo tanto, existe una conexión esencial entre el lenguaje hablado y los principios de franqueza, enfoque, simplicidad, velocidad y apertura. La relación entre ellos también es única porque es una relación interdependiente. Esto quiere decir que la sentencia permite la aplicación de estos principios y, a su vez, exige su santificación y observancia para los efectos de su implementación (para una mejor administración de justicia).

Lo mismo que la responsabilidad civil-contractual, se ha relativizado el principio de resarcimiento contractual:

La relativización del "principio de resarcimiento integral" ha encontrado tracción en la teoría jurídica moderna, así como en la responsabilidad civil contractual. El sujeto que causa un daño a otro en violación de un contrato, es decir, el deudor contratista que causa un daño al acreedor contratante debe responder, teniendo en cuenta el tipo de prestación prometida, ya sea "dar, hacer o no hacer", y teniendo en cuenta quién soporta el riesgo.

Al lado de los criterios de gravedad o levedad de la culpa, encontramos que se relativiza igualmente el carácter de reparación integral del daño, por lo que se conoce como el "régimen de compensación de culpas", que permite en ocasiones que la culpa sea compartida por el dañado, y así poder realizar la correspondiente compensación y reducir la cuantía de la indemnización, figura que le permite al acreedor alegarle al deudor además excepciones como que nadie puede alegar su propia culpa para favorecerse, como cuando en una demanda el contratante público le plantea al contratista la excepción de contrato no cumplido. (Coviello, 1985).

Según la anterior definición jurídico-contractual de un daño asegurable y recuperable:

La doctrina actual ha ido desarrollando la idea de daño, según Larenz, quien afirma que "el daño es la pérdida que experimenta un individuo como consecuencia de un hecho o acontecimiento concreto en sus posesiones naturales o esenciales, bienes o patrimonio."

Según Jaramillo, "el coincide en todo caso con la pérdida de un interés, la alteración del bien propio para satisfacer ese interés, la pérdida de disponibilidad o la pérdida del valor de un bien que de otro modo permanece inalterado, como ocurre en las supuestas suspensiones de la posesión de las cosas." (Jaramillo, 2007).

Esta definición de daño patrimonial es transversal a todos los regímenes de responsabilidad, haciéndola aplicable a las responsabilidades civiles, penales, administrativas y patrimoniales de los sujetos de responsabilidad previstas en la cláusula general de competencia y en la cláusula general de responsabilidad previstas en los artículos 2 y 90 de la Constitución. (Zannoni 1982).

El principio jurídico de seguridad también incluye la protección de los derechos de los sujetos de las personas, como, por ejemplo, la garantía y la observancia de los derechos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Por último, la seguridad jurídica también incluye la seguridad del tráfico jurídico, ya que, en el mundo real de los negocios, es necesario proteger la confianza razonable que mitiga objetivamente una situación que una persona crea en sus relaciones contractuales. (Somarriva, 2001)

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

3.1.1. Tipo de Investigación.

El tipo de estudio será cuantitativo correlacional ya que se buscará determinar la correlación entre la valoración de la prueba en las sentencias de Indemnización civil contractual del Primer juzgado civil de Arequipa desde el 2020 hasta el 2021.

De acuerdo al CONCYTEC, podemos definir el presente estudio como aplicada, porque está guiada a poder establecer a través de un conocimiento científico, cada medio (metodología, protocolo y tecnología) en el cual se puede cubrir la necesidad de relacionar. Para la investigación se ha tenido en cuenta el enfoque cuantitativo en el cual se utilizó la prueba de hipótesis T de Student con distribución normal y variación de alfa de Combrach para la validación de cada instrumento, del mismo modo para determinar la correlación su magnitud y dirección por responder a una distribución normal se utilizará el coeficiente de correlación de r de Pearson, la línea de investigación corresponde a: Reparación Civil Contractual, exigidas por la Universidad César Vallejo, versión 3. 2020 aprobado con R. N° 0040-2019-UANCV-CU-R del 19 de enero del 2019, pues tiene como objeto planificar y emplear la valoración de la prueba y las sentencias en materia de reparación civil contractual.

3.1.2. Diseño de Investigación.

En la presente tesis se aplicó el diseño de investigación Descriptivo Correlacional, en la cual se tratará de puntualizar las características de las variables que se han estudiado. Esta metodología se centra más en el “cómo influye la una variable independiente sobre otra dependiente”, en lugar del “por qué” en las muestras de investigación tanto el cuestionario como las sentencias que formarán parte de los instrumentos de recolección de datos que se obtuvieron de forma aleatoria simple intencionada. También se ha logrado medir las tendencias de los

datos y sus características de los encuestados y las sentencias analizadas. De la misma forma podemos decir que es correlacional dado que se midió la relación de la valoración de las pruebas y las sentencias de reparación civil contractual, la cual se enmarcado en la metodología no experimental, y su cometido fue hallar explicaciones mediante el estudio de relaciones entre variables si existió un grado de correlación directa o inversa, fuerte o débil, positiva o negativa entre las variables, sin que exista la manipulación de dichas variables.

En otras palabras, su objetivo fue describir la correlación entre la valoración de las pruebas y su influencia en las sentencias en materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa. En función a lo anterior se ha recolectado 20 sentencias en materia de Indemnización civil contractual, las cuales han sido contrastadas con la realidad a través de una encuesta aplicada a 20 abogados litigantes, lo que posibilitó contrastar y analizar con las sentencias en materia civil, y en qué criterios con respecto a la valoración de la prueba utiliza la Indemnización civil contractual en procesos de Oralización civiles.

El diseño es no experimental, de acuerdo con Hernández (2014) afirma que el diseño no experimental no se realiza la manipulación de ninguna variable, siendo indispensable precisar que la formula o gráfico se consideró fue un diseño de investigación no experimental correlacional, el cual se incluye el siguiente esquema:



Donde:

M₁: Muestra de Abogados encuestados.

M₂: Muestra de Sentencias analizadas.

O₁: Observación 1

O₂: Observación 2

r: Correlación r de Pearson.

El tipo de estudio de esta tesis fue correlacional simple, para lo cual se utilizó el coeficiente de correlación r de Pearson. El periodo de ocurrencia de los hechos

y registro de datos fue prospectivo por el motivo de que los hechos se registraron a medida que fueron sucediendo. Respondiendo de forma pertinente al problema planteado y el tipo de conocimiento a lograr, facilitando el logro de los objetivos con tablas y gráficos estadísticos, y la comprobación de la hipótesis para lo cual se utilizó T de Student para muestras independientes, todo esto gracias al apoyo del software SPSS-Stat 21.

3.2. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.

Las variables para describir y correlacionar están consideradas como la variable independiente es la valoración de la prueba: La prueba judicial puede comprenderse como los argumentos que se desprenden de las fuentes o medios para acreditar los hechos, que alegan las partes o los que intervienen en el proceso que forma convicción en el juez sobre los hechos que son presupuestos. (RUIZ Jaramillo, 2007, Pág. 184) y como dependiente o de impacto son las Sentencias de Indemnización Civil Contractual, de forma que la sentencia es, como lo identifica parte de la Doctrina: “el acto de determinación motivado del juez o tribunal competente para identificar de la etapa de juicio, fundado en la conclusión del mismo como que pone fin al procedimiento, solucionando en manera definitivo las pretensiones de las partes”(IRIS COTO,2009,Pág. 25) de la misma forma se realizó la conceptualización y categorización de las variables como se puede observar en el Anexo N° 1 Matriz de Consistencia.

3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.

3.3.1. Población.

La población está compuesta por los abogados litigantes que ejercen con colegiatura y desempeñan representación legal en la ciudad de Arequipa, y las sentencias de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Poder Judicial de Arequipa. En el presente estudio se tomarán las sentencias entre los años 2018 y 2021.

3.3.2. Muestra.

La muestra consta de 20 expedientes judiciales físicos de la materia de Indemnización Civil Contractual, tramitados en los juzgados civiles de Arequipa 2018-2021, que se hallaban con determinación judicial de primera instancia.

Para Quezada (2010), Indica que la muestra se basa en un conjunto menor de contenidos de esta población, al cual se valora propiedades particulares. La muestra de investigación consta de 20 sentencias Judiciales físicos de la materia de Indemnización Civil Contractual tramitadas en el Primer Juzgado de Civil que se hallan con determinación judicial de primera instancia. Dichos informes han tenido que haber hecho las audiencias de forma verbal y grabadas en sistemas de audio, tiene que ser desde los años 2018 al 2021. Además, tienen que ser procesos de indemnización civil contractual.

3.3.3. Muestreo.

El tipo de muestreo es intencionado, ya que se tomarán las sentencias de indemnización civil contractual de los Juzgados Civiles de Arequipa entre los años 2018 y 2021, a los cuales pude tener acceso, y la encuesta se aplicará a una muestra de 20 abogados tomados por muestreo aleatorio simple.

3.3.4. Unidades de Análisis.

Se consideró 20 sentencia en materia civil específicamente en reparación civil contractual como unidad de análisis que fueron emitidas dentro de los años 2018 y 2021, analizando cómo se interpretaron y valoraron la pruebas para poder sentenciar y como se puede afectar al principio de predictibilidad.

Tomando en cuenta el objetivo general de este trabajo, se ha determinado laborar en calidad de asistentes con 20 Sentencias en Indemnización Civil Contractual y 20 juristas con título entre jueces, fiscales, abogados particulares, conciliadores extrajudiciales, etc. A continuación, se tendrá la lista completa a quienes se empleará la técnica de la entrevista mediante el cuestionario: Valoración de la Prueba.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

El término "técnica" designa el arte y la manera de acción en la vida diaria. Se refiere a los procedimientos o formas estándar de llevar a cabo determinadas actividades.

El término "metodología de estudio" está referido a los procesos usados para generar información fiable y fidedigna que pueda utilizarse como dato científico (Riega, 2010).

La técnica usada en la presente Tesis fue el análisis documental, el cual se utilizó en los casos de indemnizaciones contractuales civiles ventilados en los juzgados civiles de Arequipa entre los años 2019 y 2021. También se aplicó la técnica de la encuesta utilizando el cuestionario para lo cual se encuestaron a 20 abogados litigantes mediante un formulario drive por ser una estrategia muy difundida en tiempos de emergencia sanitaria. Para la recolección de los datos, se utilizó el instrumento de encuesta de valoración de la prueba y la ficha de análisis documental en anexos, siendo analizados veinte expedientes judiciales de los diferentes juzgados civiles de la ciudad de Arequipa, por medio una escala de valores adecuados, regulares e inadecuados, y la encuesta de valoración de la prueba contiene cuatro dimensiones que responden a cada uno de los objetivos cada dimensión con un puntaje de 25 puntos haciendo un total de 100 puntos como máximo y 20 como mínimo en la encuesta Valoración de la Prueba aplicada a los abogados litigantes.

3.5. PROCEDIMIENTOS.

Primero se realizó el vaciado de la información, en Excel, base de datos para el procesamiento de los resultados y los datos estadísticos.

Los resultados se presentaron en cuadros y figuras estadísticos en el apartado de Anexos, utilizando referencias de estadística descriptiva para poder determinar y comprobar los objetivos e hipótesis ya planteados.

Se exploró fundamentos conceptuales de las variables en normas y decretos, decisiones judiciales y administrativas, así como en la doctrina y jurisprudencia local.

Rojas (2011) determina que la técnica de estudio científico es un proceso estándar validado por la práctica, guiado en general, pero no sólo, a la obtención y transformación de datos útiles para la resolución de dificultades de conocimiento en disciplinas científicas.

Para este estudio, utilizaremos la técnica de análisis documental en la que se registrará la jurisprudencia relevante, en este caso utilizando la ficha documental; además, realizaremos una entrevista abierta en la que se pondrá de manifiesto la postura de nuestros expertos en relación con los objetivos de esta investigación, utilizando como instrumento la Guía de Entrevista.

Los procedimientos utilizados para acopiar los datos están referidos o relacionados con los lineamientos de la Universidad César Vallejo. Así en un primer momento ha sido destinado a la precisión del proyecto de investigación que viene a ser la hoja de ruta o base sobre la cual se puede desarrollar el resto del trabajo investigativo. Igualmente, en esta fase del trabajo se ha recolectado toda la información teórica y jurisprudencial necesaria para la investigación.

3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS.

El método de análisis de la investigación usado es descriptivo comparativo, bajo el enfoque cuantitativo pues se trata de determinar la relación entre la valoración de la prueba y las sentencias de reparación civil contractual. Del mismo modo se busca analizar las características de las pruebas admitidas a trámite Oralización durante el juicio. Así como analizar el sustento jurídico que motiva las sentencias.

Para tal efecto se utilizó la estadística descriptiva e inferencial con el fin de validar los instrumentos con el estadístico Alfa de Cronbach y realizar pruebas de hipótesis de Normalidad, Prueba T de Student para muestras independientes y

comprobación de los objetivos, y el coeficiente correlación de Pearson, para determinar la correlación entre la valoración de la prueba y las sentencias en materia civil contractual. Para dicho análisis se utilizó el software estadístico SPSS – Statis 21.

3.7. ASPECTOS ÉTICOS

La integridad del trabajo de investigación se fundamenta en bases sólidas y fiables.

El marco teórico se ha desarrollado con un respeto inquebrantable a las ideas de los autores que han brindado apoyo o asistencia a nuestro trabajo, así como el respeto a las fuentes académicas obtenidas de Google, revistas indexadas, el respeto a las páginas con derechos de autor, el respeto a las normas de la Universidad Cesar Vallejo en adelante (UCV), normas nacionales e internacionales, la aplicación de las normas APA 7ma edición, y todas las demás características que resaltan los requisitos que la UCV exige en Tesis de Grado.

De esta manera, se evitó cualquier sesgo involuntario que pudiera surgir en el transcurso del presente trabajo de investigación.

Además de contar con entrevistados calificados y apropiados, como se detalla en las líneas anteriores.

IV. RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente tesis de investigación se aplicó en los diferentes Juzgados Civiles de la Ciudad de Arequipa y se analizaron las sentencias judiciales en materia de reparación civil contractual durante los años 2019 – 2021, examinando cómo es que los jueces valoran la prueba para poder motivar sus sentencias en materia civil.

4.1.1. Análisis Descriptivo de la Encuesta: Valoración de la Prueba.

4.1.1.1. Análisis Descriptivo de la Encuesta por Dimensiones.

4.1.1.1.1. Dimensión: Valoración de la Prueba en las sentencias de Indemnización Contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa 2019 – 2021.

De acuerdo con el gráfico número 01, en anexos, se observa que con respecto al análisis de la prueba documental que tiene una directa relación con los criterios de motivación para las sentencias de indemnización civil contractual, un 30% está de acuerdo que permite pronunciarse sobre el fondo de la materia, un 25% afirma que ayuda a resolver incidentes, un 25% afirma que son definitivos e irrecurribles mientras que sólo un 15% afirma que su valoración es irrelevante.

De acuerdo con el gráfico número 02, en anexos, con respecto al principio de libre valoración de la prueba por parte del juez y si este influye en el principio de predictibilidad en las sentencias de indemnización civil contractual se obtuvieron los siguientes resultados 25% afirman que las sentencias deben ser debidamente motivadas de acuerdo a la ley, en ese mismo sentido un 25% afirma que la valoración de la prueba debería tener un rigor científico matemático basado en el teorema de Bayes, asimismo un 20% de los encuestados afirman que las pruebas deberían sustentarse en estructuras ya establecidas o tazadas, 30% de la muestra

encuestada afirma que las sentencias tienen naturaleza mixta de libre valoración y permiten dar estabilidad jurídica a las sentencias.

De acuerdo con el gráfico 03 en anexos, al referirnos a la prueba testimonial y pericial que influyen en los criterios para la motivación de las sentencias en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 40% afirma que deben ser conducentes a la cuestión en controversia, 25% afirma que deben demostrar idoneidad e imparcialidad, 15% afirma que su participación puede ser afirmativa o negativa, el 20% restante afirma que los testigos serán examinados separada y sucesivamente, además que una sola testimonial no se comprenda en más de un hecho y de preferencia no en hechos circunstanciales diferentes.

De acuerdo con el gráfico 04 en anexos, sobre cuál es el análisis de la prueba contractual en las sentencias de materia de indemnización civil, 35% afirmaron que esta evaluación de las pruebas debe ser como un todo y en un conjunto, 25% afirma que debe demostrarse su imparcial, 20% afirman que este análisis debe responder al principio de contradicción mientras que un 15% afirma que la evaluación de las pruebas debe ser de forma individual y aislada.

De acuerdo con gráfico 05 en anexos, con respecto al fundamento jurídico se considera que el criterio más utilizado por los jueces en la mayoría de sentencias según los encuestados indicaron que el criterio más utilizado es el mixto.

4.1.1.1.2. Dimensión: Principios de Valoración probatoria en materia de Indemnización Civil Contractual en las Sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

Según el gráfico 6 en anexos, sobre los enfoques de aplicación de la valoración de la prueba, 35% contestaron que el enfoque que utilizan los jueces responde a epistemológico o gnoseológico, 25% afirma que responde a un enfoque estrictamente jurídico, un 25% de los encuestados afirman que responde a un enfoque sociológico, mientras que un 15% afirman que responde a un enfoque probabilístico.

Según el gráfico número 07 en anexos, sobre los principios de valoración doctrinaria de la prueba, se obtuvieron los siguientes resultados: 70% afirma que los jueces utilizan principios de valoración con naturaleza mixta, 20% afirma que utilizan un principio separado en 2 ramas sustancial y procesal según el derecho probatorio, 10% afirma que reconocen una naturaleza exclusivamente procesal.

Según el gráfico número 08 en anexos referido a la tipología de la prueba en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 30% considera la prueba nueva como una tipología, 25% la tipología vos dice en forma afirma o inquisitiva, 25% afirmaron que la prueba debería ser tipificada como imparcial 20% afirmaron que una tipología es ineficaz o alternativa.

Según el gráfico 9 en anexos, con respecto a la regularización legal la valoración del código civil, 20% afirmaron que la prueba busca evitar los hechos expuestos por las partes, otro 20% afirmó que constituye un aspecto fundamental de la controversia, un 20% afirmó que debe ser susceptible a demostración, y un 10% afirma que la regulación legal imposibilita la incorporación de prueba nueva.

Según el gráfico 10 en anexos, con respecto a la regularización legal la valoración del código procesal civil, 30% afirmaron que la prueba busca evitar los hechos expuestos por las partes, otro 20% afirmó que constituye un aspecto fundamental de la controversia, un 25% afirmó que debe ser susceptible de demostración, y un 15% que la regulación legal imposibilita la incorporación de prueba nueva.

4.1.1.1.3. Dimensión: Características de las pruebas admitidas por el juez en materia de indemnización civil contractual en las sentencias de Indemnización Contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa 2019 – 2021.

Por lo visto en el gráfico 11 en anexos, respecto de los criterios de actuación de la prueba, 30% afirma que deben seguir las convenciones probatorias, 25% afirma que un criterio importante es la ponderación de interés, 20% afirma que un criterio es la actuación de buena fe, 15% permitir la inspección y revisión de los

hechos controvertidos y 10% afirma que uno de los criterios son los alegatos de entrada y ulterior.

Por lo visto en el gráfico 12 en anexos, sobre los factores limitantes de la actuación de la prueba, 40% afirma pruebas libres de todo vicio, 30% principio de inmediación de la prueba, 15% principio de origen de la prueba 10% principio de legalidad.

Por lo visto en el gráfico 13 de anexos, con respecto a los criterios de materialización de la prueba, 30% afirmaron principio de libertad probatoria, 35% el método de la sana crítica en la valoración probatoria, 20% afirmaron que el mejor criterio de pruebas para mejor resolver, 15% afirmó que uno de los criterios de materialización de la prueba era la prueba indiciaria en el derecho nacional.

Por lo visto en el gráfico 14 de anexos, sobre naturaleza de la prueba, 35% afirmaron que complementan los conocimientos necesarios para su validación, 25% afirmaron que tiene una naturaleza de finalidad probatoria, 25% afirma que su contenido responde a una naturaleza pericial oficial, 15% afirma que su naturaleza es de imparcialidad de acuerdo a ley.

De acuerdo con el gráfico 15 de anexos, con respecto a cómo se utiliza el criterio de la prueba testimonial y pericial, 30% afirma que debe ser conducente y no cuestión debatida, 25% afirma que este tipo de pruebas debería referirse sólo a un hecho y no hechos constancias diferentes, 20% afirma que deben ser examinados sucesiva y separadamente.

4.1.1.1.4. Dimensión: análisis del fundamento jurídico para motivar las sentencias que los jueces valoran en un proceso de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

Como se puede apreciar en el gráfico 16 de anexos, con respecto a los criterios de la aplicación de jurisprudencia en la valoración de las pruebas el 30% afirma que este criterio crea una justicia predecible que otorga seguridad jurídica,

por ciento de los encuestados afirma que permite a los jueces legislar a través de sus sentencias, un 15% afirma que mantiene un criterio unificador para los jueces justificado ante la ley como un 20% afirma que se utiliza por costumbre.

En el gráfico 17 de anexos, con respecto a las principales motivaciones en las resoluciones que sustentan la sentencia, 30% afirman que la motivación es congruente para evitar la alteración del debate procesal, otro 30% afirma que la motivación es cualificada, 20% afirma que la justificación interna y externa tiene validez en la coherencia de los hechos y derechos, un 10% afirma que la motivación se da acuerdo a ley.

En el gráfico 18 de anexos, con respecto a los criterios que utilizan los jueces para justificar sentencias la mayoría de los encuestados coincidieron que existen gran cantidad de vídeos y que muchos de los jueces no siguen una línea específica.

En el gráfico número 19 en anexos con respecto a cómo se regulan las sentencias en el código civil procesal para los jueces, la mayoría coincidió en que las sentencias deben ser motivadas según el código procesal civil.

En el gráfico número 20 en anexos, con respecto a cuáles son los factores que limitan una adecuada motivación de las sentencias de los jueces es debido a que no realizan una adecuada valoración de los medios de las pruebas.

4.1.1.2. Análisis descriptivo de la Encuesta por Resultados Totales.

Según los datos y después de aplicarse los estadísticos descriptivos correspondientes a la variable valoración de la prueba en los datos recogidos en la encuesta valoración de la prueba civil sobre 100 puntos se obtuvieron los siguientes resultados.

Se presenta una media aritmética de 60,05 obtenida por la encuesta aplicada a los abogados es el valor que representa a todos los datos de la muestra, este es un dato de medida de tendencia central que permite identificar un dato que representa a los 20 obtenidos en la encuesta, del mismo modo se obtuvo una

mediana de 59 puntos Esta respuesta nos indica que el valor de la mediana al ordenar los datos en forma ascendente, le corresponde al valor ubicado en el centro de todos los datos, la presente encuesta tiene 2 valores para la moda 55 y 59 que se define como el dato que más se presenta o el dato de mayor frecuencia que podemos encontrar en nuestro estudio, por lo que podemos afirmar que los resultados para la encuesta valoración de la prueba civil es bimodal es bimodal, según Víctor Gómez Castro y Hugo Mas Fernández (2018). La varianza es la media aritmética del cuadrado de las desviaciones de los datos respecto a la media; en nuestro estudio, la varianza fue de 23,83.

Murray S.; Larry S. (2012). Definen como "la variación de un conjunto de datos definida como la raíz cuadrada de la desviación típica" (p.97), y en el contexto de este trabajo, podemos definirla como:

El término variación se utiliza para identificar la mediana de las desviaciones cúbicas de una variable, teniendo en cuenta el valor medio de la variable, y también se utiliza para definir la desviación estándar o desviación típica como la raíz cuadrada de la variación, siendo el valor de la desviación estándar de 4,883 en nuestro estudio.

Murray S.; Larry S. (2012). "La desviación típica es la medida de dispersión más utilizada, e indica lo dispersos que están los datos en relación con la media. El símbolo (σ) se utiliza a menudo para denotar la desviación estándar de una población, mientras que s se utiliza para expresar la desviación estándar de un espécimen." (p.96). Tal como se definen Murray R. y Larry J., y en su aplicación al presente trabajo, podemos definirlos como: La desviación de cada elemento respecto a la media está representada por este valor.

En nuestra investigación para la encuesta valoración de la prueba se obtuvo un coeficiente de variación de 0,08131 según Martínez(2007) el coeficiente de variación en su interpretación afirma que es la variación de los valores en ese sentido el valor de nuestro coeficiente de variación se encuentra en menor del 30% que en palabras de Martínez los datos de la muestra son relativamente

homogéneos en nuestro caso afirmaríamos que nuestros datos son homogéneos y que por lo tanto la media es representativa.

Del mismo modo se calcularon las medidas de forma cómo son la asimetría y la curtosis, obteniéndose para la asimetría un valor de 0,617 de lo cual podemos concluir que es una curva asimétrica positiva, asimismo se calculó la curtosis con un valor de 0,809 con este valor siendo mayor a cero decimos que es una curva leptocúrtica con existencia de mayor concentración de los valores con respecto de la media aritmética.

4.1.2. Análisis descriptivo de la Ficha Documental: Sentencias de Indemnización Civil Contractual.

4.1.2.1. Análisis descriptivo de la Ficha Documental por Dimensiones.

4.1.2.1.1. Dimensión: Valoración de la prueba en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

De acuerdo con el gráfico 21 en anexos se observa que con respecto al análisis de la prueba documental que tiene una directa relación con los criterios de motivación para las sentencias de indemnización civil contractual, un 45% está de acuerdo que permite pronunciarse sobre el fondo de la materia un 25% afirma que ayuda a resolver incidentes, un 20% afirma que son definitivos e irrecurribles mientras que sólo un 15% afirma que su valoración es irrelevante.

De acuerdo con el gráfico 22 en anexos con respecto al principio de libre valoración de la prueba por parte del juez y si este influye en el principio de predictibilidad en las sentencias de indemnización civil contractual se obtuvieron los siguientes resultados 25% afirman que las sentencias deben ser debidamente motivadas de acuerdo a la ley, en ese mismo sentido un 25% afirma que la valoración de la prueba debería tener un rigor científico matemático basado en el teorema de Bayes, en ese mismo sentido un 15% después encuestados al afirman que las pruebas deberían sustentarse en estructuras ya establecidas o tasadas,

15% de la muestra encuestada afirma que las sentencias tienen naturaleza mixta de libre valoración y permiten dar estabilidad jurídica a las sentencias.

De acuerdo con el gráfico 23 de anexos al referirnos a la prueba testimonial y pericial que influyen en los criterios para la motivación de las sentencias en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 30% afirma que deben ser conducentes a la cuestión en controversia, 20% afirma que deben demostrar idoneidad e imparcialidad, 20% afirma que su participación puede ser afirmativa o negativa el 20% restante afirma que los testigos serán examinados separada y sucesivamente y que una sola no se comprenda en más de un hecho y no en hechos circunstanciales diferentes.

De acuerdo con el gráfico 24 de anexo, sobre cuál es el análisis de la prueba contractual en las sentencias de materia de indemnización civil, 25% afirmaron que esta evaluación de las pruebas debe ser como un todo y en un conjunto, 25% afirma que debe demostrarse su imparcial, 20% afirman que este análisis debe responder al principio de contradicción mientras que un 15% afirma que la evaluación de las pruebas debe ser de forma individual y aislada.

De acuerdo con gráfico 25 en anexos, con respecto al fundamento jurídico que consideran en las sentencias el más utilizado por los jueces en las sentencias dato de los encuentros incidieron en qué se utilizan criterios mixtos.

4.1.2.1.2. Dimensión: Principios de valoración probatoria en materia de Indemnización Civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

Según el gráfico 26 en anexos sobre los enfoques de aplicación de la valoración de la prueba, 25% contestaron que el enfoque que utilizan los jueces responde a epistemológico o gnoseológico, 20% afirma que responde a un enfoque estrictamente jurídico, 35% de los encuestados afirman que responde a un enfoque sociológico, mientras que un 20% afirman que responde a un enfoque probabilístico.

Según el gráfico número 27 de anexos sobre los principios de valoración doctrinaria de la prueba, se obtuvieron los siguientes resultados, 50% afirma que los jueces utilizan principios de valoración con naturaleza mixta, 25% afirma que utilizan un principio separado en 2 ramas sustancial y procesal según el derecho probatorio, 25% afirma que reconocen una naturaleza exclusivamente procesal.

Según el gráfico número 28 en anexos referido a la tipología de la prueba en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 25% considerado la prueba nueva como una tipología, 20% la tipología nos dice en forma afirma o inquisitiva, 20% afirmaron que la prueba debía ser tipificada como imparcial 20% afirmaron que una tipología es ineficaz o alternativa.

Según el gráfico 29 en anexos con respecto a la regularización legal la valoración del código civil, 25% afirmaron que la prueba busca evitar los hechos expuestos por las partes, otro 20% afirmó que constituye un aspecto fundamental de la con controversia, un 20% afirmó que debe ser susceptible de demostración, y un 20% que la regulación legal imposibilita la incorporación de prueba nueva.

Según el gráfico 30 en anexos con respecto a la regularización legal la valoración del código procesal civil, 30% afirmaron que la prueba busca evitar los hechos expuestos por las partes, otro 25% afirmó que constituye un aspecto fundamental de la controversia, un 20% afirmó que debe ser susceptible de demostración, y un 15% que la regulación legal imposibilita la incorporación de prueba nueva.

4.1.2.1.3. Dimensión: Características de las pruebas admitidas por el juez en materia de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

Por lo visto en el gráfico 31 en anexos, respecto de los criterios de actuación de la prueba, 35% afirma que deben seguir las convenciones probatorias, 25% afirma que un criterio importante es la ponderación de interés, 20% afirma que un criterio es la actuación de buena fe, 10% permitir la inspección y revisión de los

hechos controvertidos y 10% afirma que uno de los criterios son los alegatos de entrada y ulterior.

Por lo visto en el gráfico 32 en anexos, sobre los factores limitantes de la actuación de la prueba, 25% afirma pruebas libres de todo vicio, 25% principio de inmediación de la prueba, 20% principio de origen de la prueba, 15% principio de legalidad.

Por lo visto en el gráfico 33 de anexos, con respecto a los criterios de materialización de la prueba, 30% afirmaron principio de libertad probatoria, 20% el método de la sana crítica en la valoración probatoria, 20% afirmaron que el mejor criterio de pruebas para mejor resolver, 15% afirmó que uno de los criterios de materialización de la prueba era la prueba indiciaria en el derecho nacional.

Por lo visto en el gráfico 34 de anexos, sobre naturaleza de la prueba, 30% afirmaron que complementan los conocimientos necesarios para su validación, 20% afirmaron que tiene una naturaleza de finalidad probatoria, 20% afirma que su contenido responde a una naturaleza pericial oficial, 10% afirma que su naturaleza es de imparcialidad de acuerdo con ley.

Por lo en el gráfico 35 de anexos, con respecto a cómo se utiliza el criterio de la prueba testimonial y pericial, 25% afirma que ande conducente cuestión debatida, 25% afirma que este tipo de pruebas debería referirse sólo a un hecho y no hechos constancias diferentes, 20% afirma que deben ser examinados sucesiva y separadamente.

4.1.2.1.4. Dimensión: análisis del fundamento jurídico para motivar las sentencias que los jueces valoran en un proceso de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

Como se puede apreciar en el gráfico 36 de anexos, con respecto a los criterios de la aplicación de jurisprudencia en la valoración de las pruebas el 40% afirma que este criterio crea una justicia predecible que otorga seguridad jurídica,

por ciento de los encuestados afirma que permite a los jueces legislar a través de sus sentencias, un 25% afirma que mantiene un criterio unificador para los jueces justificado ante la ley, un 20% afirma que se utiliza por costumbre.

En el gráfico 37 de anexos, con respecto a las principales motivaciones en las resoluciones que sustentan la sentencia, 30% afirman que la motivación es congruente para evitar la alteración del debate procesal, otro 25% afirma que la motivación es cualificada, 20% afirma que la justificación interna y externa tiene validez en la coherencia de los hechos y derechos, un 20% afirma que la motivación se da acuerdo a ley.

En el gráfico 38 de anexos, con respecto a los criterios que utilizan los jueces para justificar sentencias la mayoría de los encuestados coincidieron que existen gran cantidad de vídeos y que muchos de los jueces no siguen una línea específica.

En el gráfico número 39 en anexos con respecto a cómo se regulan las sentencias en el código civil procesal para los jueces, la mayoría coincidió en que las sentencias deben ser motivadas según el código procesal civil.

En el gráfico número 40 en anexos, con respecto a cuáles son los factores que limitan una adecuada motivación de las sentencias de los jueces es debido a que no realizan una adecuada valoración de los medios de las pruebas.

4.1.2.2. Análisis descriptivo de la Ficha Documental por Resultados Totales.

Según los datos y después de aplicarse los estadísticos descriptivos correspondientes a la variable sentencias de indemnización civil contractual en los datos recogidos en la Ficha documental sobre 100 puntos se obtuvieron los siguientes resultados.

Se presenta una media aritmética de 57,95 obtenida por la encuesta aplicada a los abogados, este es un dato de medida de tendencia central que permite identificar un dato que representa a las 20 sentencias de los juzgados civiles en materia de indemnización contractual, del mismo modo se obtuvo una mediana de

57,50 puntos, La presente ficha Documental presenta una moda de 63, por lo que podemos afirmar que los resultados para la Ficha Documental, según Víctor Gómez Castro y Hugo Mas Fernández (2018). La varianza es el promedio aritmético del cuadrado de las desviaciones de los datos con respecto a la media aritmética en nuestro estudio se obtuvo una varianza de 61,20 y en ese sentido también definen la desviación estándar o típica como la raíz cuadrada de la varianza y en nuestro estudio el valor de la desviación estándar es 7,824. En nuestra investigación para la encuesta valoración de la prueba se obtuvo un coeficiente de variación de 0,1350 según Martínez(2007) el coeficiente de variación en su interpretación afirma que es la variación de los valores en ese sentido el valor de nuestro coeficiente de variación se encuentra en menor del 30% que en palabras de Martínez los datos de la muestra son relativamente homogéneos en nuestro caso afirmaríamos que nuestros datos son homogéneos y que por lo tanto la media es representativa.

Del mismo modo se calcularon las medidas de forma como lo son la asimetría y la curtosis, obteniéndose para la asimetría un valor de 0,212 de lo cual podemos concluir que es una curva asimétrica positiva, asimismo se calculó la curtosis con un valor de 0,209 con este valor siendo mayor a cero decimos que es una curva leptocúrtica con existencia de mayor concentración de los valores con respecto de la media aritmética.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

Las variables para describir y correlacionar están consideradas como la variable independiente es la valoración de la prueba y como dependiente o de impacto son las Sentencias de Indemnización civil contractual. El estudio estadístico descriptivo logró determinar una media aritmética para la encuesta valoración de la prueba de 60,05 puntos y para la ficha documental una media aritmética de 57,95 puntos lo cual podemos ver que no existe una diferencia estadísticamente significativa lo cual lo demostraremos más adelante con una prueba de hipótesis de t- de Student para muestras independientes por lo cual en nuestro estudio podemos afirmar que existe relación entre la valoración de la prueba y las sentencias de los juzgados civiles de la ciudad de Arequipa durante los años 2019 - 2021.

La prueba de normalidad constituye la génesis de todo trabajo de investigación ya que esta prueba permitirá determinar si nuestro estudio se enmarca con variables paramétricas o que cuentan con distribución normal o variables no paramétricas que no responden a la normalidad, Karl Pearson durante sus conferencias entre los años de 1891 y 1892 logró determinar el valor de 0,05 para demostrar que existe diferencia estadísticamente significativa entre las medias desde entonces por uso y costumbre se estila utilizar un nivel de confianza del 95%, en la presente tesis se trabaja con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% para poder utilizar la prueba adecuada de hipótesis utilizaremos la prueba de normalidad aplicada tanto para el instrumento de la encuesta de valoración de la prueba y la ficha documental sentencias en materia de indemnización civil contractual al ser el número de elementos menor a 50 utilizaremos el estadístico d Shapiro - Wilk de los resultados obtenidos tenemos para la encuesta valoración de la prueba se obtuvo un té valor de 0,968 lo cual corresponde a un p valor de significancia bilateral de 0,711 dado que mi p- valor es mayor a mi nivel de significancia se decide aceptar la hipótesis nula estableciendo que los datos de la encuesta valoración de la prueba provienen de una distribución normal o que la variable valoración de la prueba se distribuye normalmente del mismo modo a un nivel de confianza del 95% para las sentencias de indemnización civil contractual se obtuvo un p- valor de 0,979 determinando un valor de nivel de significancia bilateral de 0,924 por lo cual aceptamos nuestra hipótesis nula y rechazamos nuestra hipótesis alternativa afirmando que la ficha documental o variable sentencias en materia de indemnización civil contractual proviene de una distribución normal o se comporta normalmente esta afirmación es correcta aún 95% de nivel de confianza dado que ambas variables y ambas muestras son independientes y cumpliendo con la normalidad corresponde utilizar la prueba de hipótesis de T- de Student para muestras independientes.

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó la prueba t- de Student con respecto a muestras independientes para datos menores de 50, asumiendo diferencia de varianzas, se ha elegido un nivel de significancia del 5% que equivale a un Alpha valor de 0,05 el cual al cotejarlo con los 19 grados de libertad se obtuvo un tema valor de 1,018 el cual corresponde a un p- valor de 0,316 con significancia

bilateral dado que el p - valor es mayor que el valor de 0,05 se acepta la hipótesis nula que afirma que no existen diferencias significativas o diferencias estadísticamente significativas entre la encuesta valoración de la prueba y la ficha documental sentencias de indemnización civil contractual esta afirmación es válida a un nivel de confianza del 95%.

Con el objetivo de demostrar la correlación directa o inversa positiva o negativa en función de la valoración de la prueba y las sentencias en materia de indemnización civil contractual se utilizó el coeficiente de correlación r de Pearson, podemos identificar como variable independiente a la valoración de las pruebas y como variable dependiente a las sentencias en materia de indemnización civil contractual, como hipótesis nula podemos afirmar que la valoración de las pruebas no se relaciona directamente con las sentencias en materia de indemnización civil contractual y como hipótesis alternativa podemos afirmar que la valoración de las pruebas se relaciona con las sentencias en materia de indemnización civil contractual considerando un nivel de significancia de 0,05, utilizaremos como estadístico de prueba el coeficiente r- de Pearson para tal efecto utilizaremos el software estadístico especializado SPSS – 2021. La regla de decisión será si p-valor mayor a Alpha se acepta la hipótesis nula si el p- valor menor o igual a Alpha se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. luego de aplicar el estadístico SPSS se llegó a determinar un valor r- de Pearson igual a 0,92 y un p-valor de significancia bilateral de 0,034. Dado que el p- valor es menor a 0,05 se acepta la hipótesis alternativa que indica que existe relación entre la variable valoración de la prueba y la variable sentencias en materia de indemnización civil contractual con un r- valor de 0,92 que indica que es una correlación fuerte positiva, como Rufino Moya en su libro estadística inferencial y probabilidades (2011) en ese sentido se reafirma la idea por Manuel Córdova Zamora en su libro estadística descriptiva e inferencial (2009).

V. DISCUSIÓN

De acuerdo con nuestro objetivo general, los resultados obtenidos de los encuestados y al análisis documental que he podido realizar a las sentencias de los juzgados civiles de Arequipa correspondientes a los años 2019 - 2021 puedo afirmar categóricamente que la valoración de la prueba tiene dos fundamentos teóricos el primero es el de la libre valoración realizada por el juez y la debida motivación, sobre el particular Michelle de Taruffo menciona que la finalidad de la Prueba es demostrar hechos, que dista mucho de su función y real dimensión, como es buscar la verdad, no se puede negar que en la práctica la prueba puede ser sometida a peritajes pero siempre deben de ser aceptadas bajo el principio de buena fe procesal y de que toda prueba es lícita y adecuada jurídicamente hablando. Se sabe que quien incumple estos principios puede llegar a cometer un delito con mayor pena ya no en materia Civil si no en el campo Penal, que es el delito de obstrucción de la justicia. En la ciudad de Arequipa se viene implementando la litigación oral en los juzgados civiles especializados. Alexander Rioja Bermúdez menciona que las pruebas deben ser ofrecidas, admitidas organizadas y valoradas, en ese sentido Davis Echandía Hernando en su obra teoría general de la prueba judicial menciona 27 principios de los cuales solamente considere 7 principios de eficacia jurídica principio de lealtad o veracidad de la prueba principio de publicidad de la prueba, inmediación, carga de la prueba.

La emergencia sanitaria del año 2020 – 2022 por el COVID – 19 y el aislamiento social obligatorio no ha logrado detener la inquietud académica en nuestro país por ello que se han seguido desarrollando jornadas, congresos de Derecho procesal penal civil y constitucional como laboral y de Familia. Si bien es cierto con temáticas novedosas propias de nuestro tiempo como, por ejemplo, la responsabilidad penal de las personas jurídicas y corrupción de funcionarios sigue concitando interés aquellos temas que constituyen el corazón del proceso como lo es la prueba tanto así que inclusive hay especializaciones en algunos países en derecho probatorio. En este trabajo procuré darle una mirada no sólo procesal sino de un principio de predictibilidad, la prueba es un derecho fundamental explícito, no lo vamos a encontrar en los grandes documentos internacionales de derechos

humanos, por ejemplo en el artículo 26º de la declaración americana de los derechos humanos o en el artículo 11º inciso 1º de la Declaración universal de los derechos humanos o en el artículo 14º inciso 2º del pacto internacional de derechos civiles y políticos, se le confiere implícito dentro del derecho a la presunción de inocencia, más bien ya en los documentos si se quiere más cotidianos más cercanos a nosotros tampoco se le menciona expresamente así. La convención americana de derechos humanos en el capítulo relacionado a las garantías judiciales lo menciona en el artículo octavo inciso 2º pero relacionado a que los testigos y peritos interrogados por la defensa puedan arrojar luz sobre los hechos de los cuales se descuelga que aquí está reconocimiento del derecho a la prueba, lo mismo ocurre en sede nacional con la constitución del año de 1993 cuando siempre en lo que respecta a las garantías de la administración de justicia artículo 139 señala que una de ellas está en el inciso tercero la constituyen el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso de esta forma que insisto estamos hablando de un derecho fundamental implícito que se desprende de derechos fundamentales explícitos y que como tal como derecho fundamental también tiene sus límites no es absoluto tiene límites extrínsecos que viene a ser justamente la posibilidad de que tiene que ser armonizado o con otros derechos fundamentales o con bienes constitucionales y también límites intrínsecos que ya le corresponden a la naturaleza que como tal tiene de derecho fundamental implícito es decir que sea simple, al contrario estamos hablando de un derecho fundamental complejo que se presenta en cuatro estadios, en cuatro momentos a lo largo del interno del proceso, el primero de ellos el ofrecimiento, el segundo la admisibilidad, el tercero la actuación, esto es lo que se llama la etapa probatoria y por último con certeza el más importante la valoración cuando se realiza la valoración de la prueba aquí, tiene qué hermanarse con otro derecho fundamental también perteneciente al debido proceso.

El derecho a la debida justificación de las decisiones es tan importante que se considera que el derecho a probar en un juicio es un componente elemental de este neologismo que se llama tutela procesal efectiva es la suma de la tutela judicial efectiva más el debido proceso, este derecho a ofrecer prueba ha tenido una relevancia constitucional importante aquí en el Perú hay una sentencia histórica

paradigmática la 6712 del año 2005 un proceso de Habeas Corpus el Caso: Magaly Jesús Medina vs. Ney Guerrero Orellana, en el cual entre todos los puntos que hemos desarrollado no solamente lo va resaltar sino que además que establece que la violación del derecho a la prueba se puede dar cuando no hay una respuesta si se admite o no se admite el derecho probatorio o si finalmente no hay una adecuada motivación a calificar una prueba como útil o inútil, para finalmente establecer su conducencia, lo que en última instancia es el derecho procesal civil nos da mejores luces sobre la admisibilidad y posterior valoración, en función que el rol de la prueba tiene que ver con la conducencia y la pertinencia, segundo con la con la utilidad, tercero con la licitud, y por ultimo con la preclusión. Sobre todo, en procesos de indemnización civil contractual. No es en vano que las sentencias paradigmáticas en nuestro país muchas veces se quiere hacer política jurisdiccional a través de sus sentencias lo cual es absolutamente inadecuado.

Espero podido haber dado un enfoque genérico rápido, pero igualmente valedero desde un punto de vista del Proceso Civil al derecho a la prueba y más en nuestra ciudad de Arequipa donde se viene implementando la oralidad en los procesos civiles.

En palabras de Michele Taruffo (2011), la prueba no debe solamente demostrar hechos sino que debe buscar la verdad en ese sentido comparto ampliamente lo expuesto por Michele Taruffo en vista de que la prueba sirve para demostrar hechos en ese sentido tenemos que basarnos en el principio de buena fe mientras que lo importante que debemos considerar es que la misma prueba debe demostrar la realidad y ser valorada adecuadamente para motivar de forma pertinente las sentencias de los jueces en ese sentido podemos afirmar que la oralización de las pruebas permiten propiciar un principio de inmediación para el juez y también un principio de publicidad de cara a los justiciables.

Sobre la Valoración de la Prueba, el Artículo 13 sobre la valoración de la prueba se basa en el Código Procesal Civil de honduras, y supone la cuantificación de las pruebas presentadas al juez. Posteriormente, el juez evaluará la coherencia de cada una de las pruebas presentadas y emitirá una resolución convincente de

acuerdo con el estándar humano de prueba y un razonamiento jurídico sólido en el que no se haya producido ningún error.

Se puede utilizar el ejemplo de un proceso judicial en el que las pruebas se presentan al juez para que las evalúe. Por ejemplo, en el caso de los testigos que declaran sobre lo sucedido, el juez debe comprender lo que realmente percibieron para formarse una opinión basada en los juicios que se han emitido.

Después se recurre a la experiencia, que se refiere a la experiencia más amplia del juez y a los conocimientos que ha adquirido a lo largo de su experiencia y conocimientos. En lo que respecta a este caso concreto, creo que la teoría de Bayes debe considerarse como una herramienta matemática de ayuda que permitirá al juez emitir una decisión más objetiva y científicamente fundamentada en el aspecto humano del caso.

De acuerdo con Manuel Ibarra Trujillo podemos afirmar que el análisis de la fundamentación jurídica para motivar la debida motivación de las resoluciones judiciales es un derecho que forma parte del debido proceso y es importante en el sentido de que nos permite tener certeza de que la decisión tomada por el juzgador es pertinente en todos los aspectos (Ibarra, 2019, p 25).

He establecido cinco situaciones que muestran que puede haber una vulnerabilidad a la debida motivación de las decisiones judiciales, como la ausencia de motivación o motivación aparente, lo que significa que esto ocurre cuando el juez no presenta los argumentos mínimos que me permiten tener confianza en la decisión que se está tomando, es decir, que no existen los elementos necesarios para la decisión judicial.

Otro supuesto común es la falta de motivación.

Cuando el juez tiene una narrativa incoherente, es decir, cuando no está rescatando los elementos que componen el proceso, su decisión no se puede ajustar a la ley que establece en los hechos lo que se hizo u otro tipo de vulnerabilidad a la motivación adecuada de las decisiones judiciales.

Esta es la llamada motivación cualificada, porque está orientada directamente a un tipo de vulnerabilidad de la debida motivación es cuando la motivación que establece el juez que puede tener muchos errores está afectando específicamente la libertad individual uno, entonces hay que tener mucho con este derecho.

En conclusión, podemos decir que la motivación adecuada de las decisiones judiciales es asegurar que lo decidido por el juez mantenga coherencia y relación con todo lo acontecido dentro del proceso y lo que establece el derecho, pudiendo existir presupuestos que impliquen una vulnerabilidad a este derecho. La motivación adecuada es evitar la arbitrariedad judicial y la subjetividad excesiva para que sus decisiones estén dentro de los límites de la norma.

VI. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general se logró determinar una relación directa muy fuerte y positiva con respecto de valoración de la prueba aplicados por los jueces en las sentencias de materia de indemnización civil contractual dado que al correlacionar con r de Pearson por ser variables que se comportan normalmente, Al ser p -valor = 0.034, con un nivel de significancia del 5%, se acepta la hipótesis alternativa. Es decir, que la valoración de la prueba se relaciona directamente con las sentencias de indemnización civil contractual. Con un r - valor de 0,92 lo cual es una correlación muy fuerte y positiva.

Con respecto del primer objetivo específico se logró establecer los principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual, identificando que el enfoque que utilizan los jueces para valorar la prueba son estrictamente jurídicos y epistemológicos o gnoseológicos, y los principios que doctrinarios de valoración de la prueba consigna una naturaleza mixta en función del derecho material, y se le reconoce una naturaleza exclusivamente procesal, dándole dos naturalezas una sustancial y procesal del derecho probatorio. La regulación legal del código civil de la valoración de la prueba es acreditar los hechos expuestos por las partes y crear certeza en el juez con respecto de los puntos controvertidos y susceptible de demostración.

Sobre el segundo objetivo específico de las características de las pruebas admitidas por el juez para su valoración. Primero se regulan por convenciones probatorias, ponderación de interés y actuación de buena fe. La admisión se rige bajo los principios de legalidad, inmediación de la prueba oralidad y origen libre de todo vicio. Para buscar que las pruebas sean conducentes a la cuestión debatida se debe procurar que una sola comprenda un solo hecho y no hechos o circunstancias diferentes.

Sobre el tercer objetivo específico Con respecto de la motivación de las sentencias los criterios de aplicación de la jurisprudencia en la motivación de las sentencias se lograron identificar que la jurisprudencia busca hacer una justicia

predictible para otorgar una seguridad jurídica de cara a los justiciables manteniendo un criterio unificador entre los jueces justificado ante la Ley, trata además de resolver de una forma más breve las controversias presentadas. En ese sentido se logró determinar las principales motivaciones que emplean los jueces en sus sentencias en materia de indemnización civil contractual justificación interna y externa validez de coherencia de hechos y de derechos una motivación suficiente de acuerdo con los puntos en controversia. La motivación debe ser congruente con el debate procesal de acuerdo con Ley. Podemos afirmar también que existen gran variedad de criterios para motivar las sentencias y que no siguen una sola línea.

VII. RECOMENDACIONES

Revisar los fundamentos jurídicos más utilizados por los jueces desarrollando ampliamente el derecho probatorio en el Perú. Buscando que no se desarrolle una valoración aislada de la prueba y que la apropiación de la actividad probatoria de ser de las partes buscando la verdad y no la demostración de hechos demostrando imparcialidad.

Identificar adecuadamente los criterios por los cuales una prueba cae en la tipología de prueba ineficaz cuando una prueba puede ser afirmativa o inquisitiva y analizar los plazos de presentación de prueba nueva en los procesos de oralización civil, los requisitos plazos y características que se presentan en el código procesal civil.

Fortalecer las competencias, capacidades, de los abogados con respecto de los factores limitantes de la actuación probatoria y cómo presentar la prueba libre de todo vicio, así como desarrollar una adecuada teoría del caso para poder presentar y oralizar la prueba para una adecuada valoración de la prueba.

Realizar una investigación sobre porque de 1784 demandas, presentadas en los juzgados civiles solo se llegan a sentencia 81 y un gran número son declarados improcedentes 357, inadmisibles 210, rechazado 402 y en trámite 204, para una adecuada presentación de las demandas en materia civil en los juzgados de la ciudad de Arequipa, buscar fortalecer la forma adecuada de presentar como podemos presentar adecuadamente una controversia en los juzgados civiles de Arequipa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariana, E. (2007) “En los abismos de la “cultura” del proceso autoritario”, en: *Revista Crítica de Derecho Privado*. Vol. 1, Lima: Grijley.
- Beas, A. (2019). *La responsabilidad contractual regulada en el código civil peruano como medio idóneo de aplicación de la teoría de los deberes de protección*. [título profesional de abogado] Obtenido de usmp.edu.pe:
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5/267/ay%c3%b3n_cem.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Borda, A. (1993) *La teoría de los Actos Propios*. Abeledo Perrot.
- Calderón, J. (2019) “La oralidad en el proceso civil: El legado del ilustre profesor Chiovenda”, *Escribiendo Derecho*.
- Cappelletti, M. (2020) *“La Oralidad y las Pruebas en el Proceso Civil*. ARA.
- Cappelletti, M. (2006) *El proceso civil en el derecho comparado. Las grandes tendencias evolutivas*. ARA.
- Montero, J.(2019) *La valoración de la prueba como garantía en el proceso civil*, [Conferencia]ob. cit, pp.444-445.
- Chamorro, F. (1994), *La tutela judicial efectiva* (derechos y garantías derivados del art. 24.1 de la Constitución), Bosch.
- Chiovenda, J. (1995) *Principios del Derecho Procesal Civil*. II. Traducción de José Casáis y Santaló. Reus S.A.
- Cordón, F. (2005) “*Derecho a obtener la tutela jurisdiccional efectiva*”, en *Derecho Procesales Fundamentales*. CGPJ.

- Córdova, M. (2012) "Estadística Descriptiva e Inferencial", (5), ARA.
- Couture, J. (1979) *Estudios de Derecho Procesal Civil. La Constitución y el proceso civil. I*, Palma.
- Coviella, P. (2004) *La protección de la confianza del administrado*. Abeledo-Perrot.
- Coviello. P. (1985). *N. Del caso fortuito*, Lanciano.
- Cruz, G. (2019). *Lo Esencial del Derecho*. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170701/46%20Introducci%C3%B3n%20a%20la%20responsabilidad%20civil%20con%20sello.pdf>
- Farias, C., Rosensvald, N., & Netto, F. (2015). *Curso de direito civil. Responsabilidade civil. Atlas*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/79139332.pdf>
- Guzman, S. (2021). *¿Qué es la responsabilidad civil contractual y extracontractual? Bien explicado*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-contractual-extracontractual-derecho-civil/>
- Hernández, R., Fernández, C., baptista, P. (2012). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Hilario, L. (2016). *Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/452/Responsabilidad%20Civil%20-%20Julio%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jaramillo, J. (2007). *Tratado de la Responsabilidad Civil*. Legis S.A.

- Lovón, J. (2016) *“Esquemas del Proceso Civil”*, ADRUS.
- Marial, H. (1988) *La Doctrina de los Actos Propios y la Administración Pública*. Depalma.
- Monroy, J., (2008) “Poder Judicial vs. Tribunal Constitucional”, *Revista Palestra del Tribunal Constitucional*, Palestra.
- Morales, J. (2009) “La oralidad en el Código Procesal Civil peruano”, *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, Año 3, N° 3.
- Morón, J. (2011) “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”, (9) *Gaceta Jurídica*.
- Morón, J. (2018) *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. I*, *Gaceta Jurídica*.
- Moya, R.; Saravia, G., (2011) *“Probabilidad e Inferencia Estadística”*. San Marcos.
- Núñez, W., (2010) “Sobre la eficacia jurídica de las normas no publicadas a propósito de la justicia contenciosa administrativa”, *“Derecho y Cambio Social”*, Número 21-Año VII-.
- Palomo, D. (2006). “Proceso Civil Oral: ¿qué modelo de juez requiere? Una lectura desde los desafíos de la modernización de la justicia chilena”, *Cathedra*, N° 12. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Jurídica Grijley.
- Paredes, J. (2008), *“La Predictibilidad Jurídica y el Precedente”*, San Marcos.
- Peña, O. (2011) *“Los Precedentes Vinculantes de la Corte Suprema”*, (2). APECC.

- Priori, G. (2011), *Proceso y Constitución. Actas del II Seminario Internacional de Derecho Procesal Proceso y Constitución llevado a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú entre el 10 y 13 de mayo del 2011*. ARA E.I.R.L.
- Priori, G. (2009), “*Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*”, (4). Ara.
- Priori, G. (2003) “La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: Hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso”. En *Ius Veritas*, N° 26. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rioja, A. (2021), “*Litigación Oral en el Proceso Civil*”. Jurista.
- Villarino, S., (2018) Sobre el relato de los hechos probados y el alcance de la interpretación del art. 209 LEC. El relato de hechos probados en la sentencia civil, en “Objeto y Carga de la Prueba”, (X). J.M.Bosch.
- Somarriva, A. (2001). *Tratado de las obligaciones*. Jurídica de Chile.
- STC No. 6759-2006-PA/TC.
- STS de 12 de junio de 2000, fto. jco. 2º, (EDJ 2000/15182)
- Taruffo, M. (2010), *La prueba de los hechos*, ARA.
- Tito, Y. (2011), “*Guía para reconocer un verdadero criterio vinculante del Tribunal Constitucional*”, Gaceta Jurídica.
- Velázquez Á.; Rey N. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos.

Velezmoro, F. (2009), "El Precedente Constitucional Vinculante del Tribunal Constitucional peruano y algunas razones para el disenso", en "Compendio de Instituciones procesales creadas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", *Gaceta Jurídica*.

Villar, T. (2017). Contenido de la antijuricidad como elemento de la responsabilidad civil. *Lima*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/casacion-3168-2015-lima-antijuricidad-responsabilidad-civil/>

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA – (Enfoque Cuantitativo)

TÍTULO: Valoración de la prueba en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019-2021.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE	INDICADORES	MÉTODO
¿Existe relación directa entre los criterios de valoración de la prueba y aplicados por el juez y las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021?	Determinar la relación directa entre los criterios de valoración de la prueba aplicados por el juez en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021.	Existe relación directa entre los criterios de valoración de la prueba en las sentencias en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019 - 2021.	Valoración de la Prueba.	Utilidad.	Enfoque: CUANTITATIVO Método: Deductivo Nivel o Alcance: Básico Aplicado Diseño: Descriptivo Correlacional Técnica: (observación – encuesta) Análisis. Documental. Instrumento: Cuestionario: Valoración de la Prueba Civil. Ficha de análisis de las sentencias en materia de indemnización civil contractual. Población: Muestra: 20 abogados litigantes. 20 sentencias de indemnización civil contractual. Tipo de Muestra: Probabilística Aleatorio simple para los abogados. No probabilístico (intencionado) para las sentencias
				Pertinencia.	
				Hechos de probanza.	
				Licitud.	
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específico	Sentencias en Materia de indemnización civil contractual.	interpretar	
¿Cuáles son los principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021?	Establecer los principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021.			Valorar.	
¿Cuáles son las características de las pruebas admitidas por el juez para su valoración en los procesos de indemnización civil contractual, en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021?	Identificar las características de las pruebas admitidas por el juez para su valoración en los procesos de indemnización civil contractual, en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021.			Hechos de probanza.	
¿Cuál será el fundamento jurídico para Motivar las sentencias que los jueces aplican en un proceso de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021?	Analizar el fundamento jurídico para Motivar las sentencias que los jueces valoran en un proceso de indemnización contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa, 2019-2021.			Motivar.	

ANEXO 2:

Cartas de Solicito la búsqueda de 20 sentencias de indemnización civil contractual con el proceso de litigación oral.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SUMILLA: Solicito la búsqueda de 20 sentencias de indemnización civil en el proceso de litigación oral.

GERENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA

JUAN CARLOS ORURO REYES, peruano identificado con D.N.I. N° 41583034, número telefónico 988 892 646 y correo electrónico juancorp2013@gmail.com con domicilio en Asoc. villa magisterial J-26 distrito de cerro colorado, provincia y departamento de Arequipa, ante usted atentamente digo:

Que, SOLICITO a usted se sirva disponer la búsqueda de 20 expedientes sobre indemnización civil en el proceso de litigación oral en las cuales solo es de mi interés las sentencias que se encuentren archivadas en primera o segunda instancia de los años 2017 hasta 2022 emitidas por el juzgado que correspondan a mi pedido, para luego solicitar las respectivas copias.

por tanto, solicito a Ud. acceda mi pedido y pedido y proveer en su oportunidad.

Anexo

1. DNI
2. Carta de presentación emitida por la Universidad de Cesar Vallejo
3. Tasa judicial por concepto de búsqueda de expedientes

Arequipa, 22 de agosto del 2022

Juan Carlos Oruro Reyes
D.N.I. N° 41583034



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ate, 15 de junio de 2022

Señor(a)
DR. JAVIER FERNÁNDEZ DÁVILA MERCADO
PRESIDENTE:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PLAZA ESPAÑA S/N – AREQUIPA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Ate y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. JUAN CARLOS ORURO REYES, con DNI 41583034, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**ORALIZACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS SENTENCIAS DE REPARACIÓN CIVIL CONTRACTUAL EN EL DISTRITO**

DE JUDICIAL DE AREQUIPA 2018-2020.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

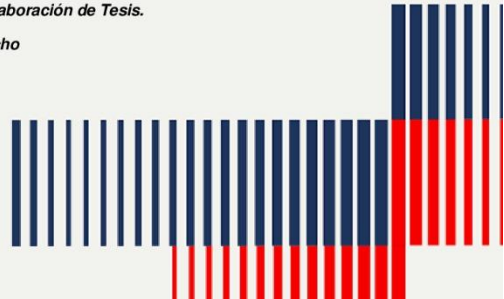
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

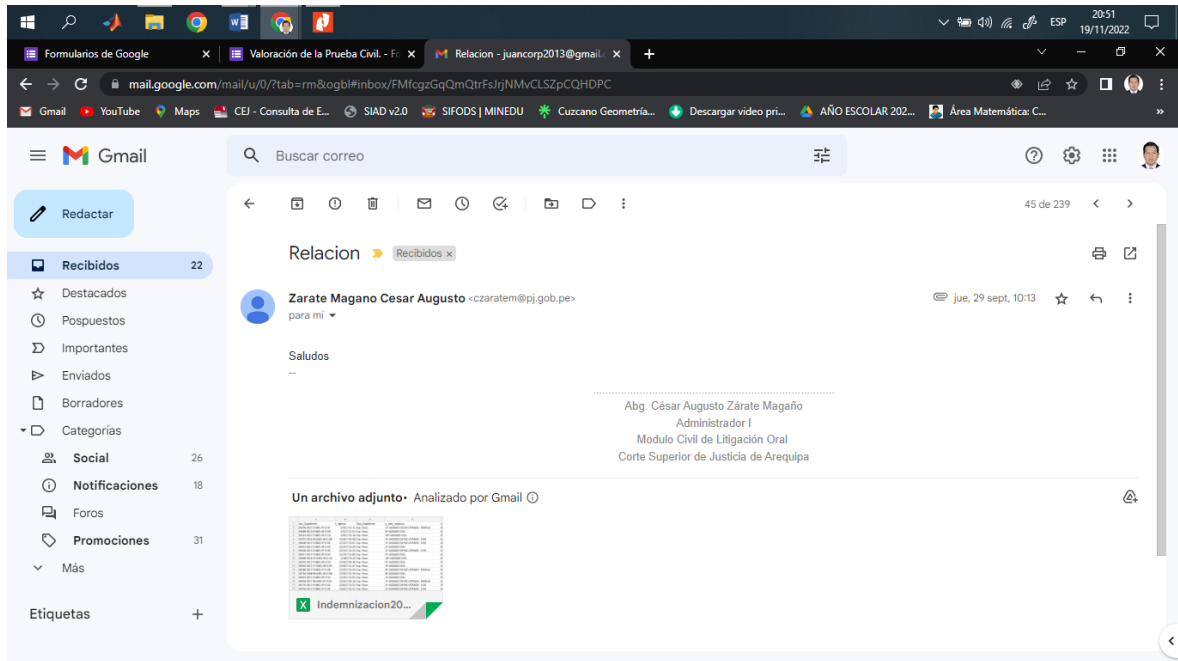
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.



ANEXO 2 - A:

Respuesta virtual a la Carta de Solicito la búsqueda de 20 sentencias de indemnización civil Contractual con el proceso de litigación oral.



ANEXO 3:

Cuadro de Variables de Referencia.

Variable	Dimensiones	Indicador	Escala de medición
La Oralidad	Inmediación	Acercamiento del juez hacia las partes	nominal
		Intervienen las partes procesales en audiencia	
		proponen las partes medios probatorios	
	Fijación de puntos controvertidos	El juez los propone	
		Las partes procesales los proponen	
		El juez y las partes procesales los proponen	
	Alegatos	Las partes procesales exponen brevemente sus alegatos respetando tiempos	
		Argumentan las posibilidades del obligado	
		Argumentan las necesidades de alimentista	
		Coherencia lógica entre alegatos y medios probatorios	
Publicidad	Utilizan voz apropiada		
	Registro de audiencia en equipo de audio o video		
	Realizar actos procesales más importantes en la audiencia		
Economía procesal	Oralización de decisión final en audiencia		
	Ahorro del uso de tiempo		
	Ahorro del uso del papel		
Decisiones judiciales en procesos de alimentos	Conciliación	Realización de actos procesales rápido sin perder el carácter técnico de su contenido	ordinal
		Acuerdo con voluntad expresa de las partes	
	Sentencia fundada	Acuerdo con propuesta del juez	
		El juez aprueba la conciliación celebrada en audiencia	
		Valoración de las necesidades del menor	
	Sentencia consentida	Valoración de las posibilidades del obligado	
		Se condena a la obligación utilizando términos claros y precisos	
		Las partes muestran su conformidad	
		Satisfacción de las partes por la decisión emitida.	

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de Medición.
Independiente	Valoración de la Prueba. Un sistema probatorio es aquel «estatuto que regula la forma de indagación en los hechos dentro del proceso, que se manifiesta en las formas y medios a través de los cuales se puede arribar a una verdad de los hechos, y en el modo de valorar esos medios». Este sistema nos permite saber cómo el magistrado deberá formar su convencimiento respecto a los hechos.	Encuesta: Apreciación sobre la valoración de la prueba por parte del juez.	Actuación Probatoria.	Utilidad.	Escala Ordinal
				Pertinencia.	Escala nominal
				Hechos de probanza.	Escala nominal
				Licitud.	Escala Nominal
Dependiente	Sentencias de Indemnización civil contractual. La indemnización por daños y perjuicios constituye una forma de resarcir los daños causados por terceras personas, ya sea por el incumplimiento de un contrato (Responsabilidad Civil Contractual) o porque un sujeto ha causado un daño a una persona que no tiene ningún vínculo contractual	Análisis Documental: Ficha de análisis de Sentencia.	Motivación de la prueba.	Interpretar.	Escala nominal
				Valorar.	Escala Ordinal
				Motivar.	Escala nominal
				Hechos de probanza.	Escala Nominal

ANEXO 4:

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La población consta de 81 sentencias en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de la provincia de Arequipa, durante los años 2019 - 2021.

critérios de inclusión

Para la determinación de la muestra se utilizará el muestreo NO probabilístico intencionado por que buscamos sentencias de indemnización civil contractual.

La muestra se seleccionó a través de la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{(N - 1) \times E^2 + (Z^2 \times p \times q)}$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra

Z: Es el nivel de confianza; en este estudio se consideró una confianza del 95%; por lo tanto, Z= 1,96

p: Es la proporción de individuos de la población que tienen las características que se desean estudiar; p= 0,5

q: Es la proporción de individuos de la población que no tienen las características de interés; por lo que q= 0,5

N: Es el tamaño de la población. En este estudio, la población es de 81 expedientes.

E: Es la precisión o el error. En este proyecto de investigación, el error tuvo un valor de 0,19

$$n = \frac{(1,96)^2(0,5)(0,5)(81)}{(80) (0,19)^2 + (1,96)^2 (0,5) (0,5)}$$

$$n = 20$$

TABLA 2

Lista de Sentencias

N°	Sentencias.	Institución
1	EXPEDIENTE : 02559-2020-0-0401-JR-CI-07 MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA JUEZ : POLANCO GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE ESPECIALISTA : CAMPOS CORNEJO YERALDO ALEXANDER DEMANDADO : GALVAN CHAMBILLA, YOLESVI ARIANA DEMANDANTE : CRUZ PUMACHARA, GUILLERMINA	
2	2° JUZGADO CIVIL EXPEDIENTE: 04087-2019-0-0401-JR-CI-02 MATERIA: INDEMNIZACION JUEZ: PINEDA GAMARRA, EDGARD ESPECIALISTA: AMPUERO VILLEGAS ALESSANDRA VANESSA DEMANDADO: DURAND DE CHOQUE, MARIA PETRONILA DEMANDANTE: CUADROS PAZ, LUIS ERNESTO	
3	1° Juzgado Civil EXPEDIENTE : 04911-2019-0-0401-JR-CI-01 MATERIA: CAMBIO DE NOMBRE JUEZ: GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH ESPECIALISTA : FERNANDEZ MONROY JOEL PIETER DEMANDANTE : OSORIO LLAMOSAS, JENY DABNE	
4	EXPEDIENTE N° : 04991-2018-0-0401-JR-CI-11 DEMANDANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEMANDADO: JUAN AGUILAR ALVARADO Y OTROS MATERIA: INDEMNIZACIÓN ESPECIALISTA: CHRISTIAN LIZARZABURU ROMERO	
5	1° JUZGADO CIVIL EXPEDIENTE: 01653-2020-0-0401-JR-CI-01 MATERIA: INDEMNIZACION JUEZ: GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH ESPECIALISTA: BENAVIDES ZUÑIGA PAOLA MATILDE DEMANDADO: BANCO FALABELLA PERU S.A, DEMANDANTE: VERA GAMERO, MILTON EDILBERTO FILIBERTO	
6	EXPEDIENTE: 04985-2019-0-0401-JP-CI-03 MATERIA: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO JUEZ: MEZA MIRANDA JOSE ANTONIO ESPECIALISTA: GARCIA JURADO MARISOL DEMANDADO: CASTILLO TOLEDO, JAIME ROLANDO DEMANDANTE: GALLEGOS CARDENAS, SEGUNDO FORTUNATO	
7	1° Juzgado Civil EXPEDIENTE: 01688-2019-0-0401-JR-CI-01 MATERIA: OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO JUEZ: GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH ESPECIALISTA : BENAVIDES ZUÑIGA PAOLA MATILDE DEMANDADO: MINISTERIO PUBLICO DISTRITO FISCAL DE AREQUIPAGERENCIA ADMINISTRATIVA AREQUIPA, PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO PUBLICODISTRITO FISCAL DE AREQUIPA DEMANDANTE : REVILLA MELGAR, JESUS ALBERTO	
8	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO - CIVIL EXPEDIENTE: 01538-2019-0-0401-JR-CI-09 MATERIA: INDEMNIZACION JUEZ: TAPIA MALAGA VICTOR JOSE ESPECIALISTA: GUZMAN SOTO LEYVER LANDER DEMANDADO: UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ FILIAL AREQUIPA, DEMANDANTE: TAYPE ANCO, RAFAEL GODOFREDO	
9	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO - CIVIL EXPEDIENTE : 02506-2019-0-0401-JP-CI-03 MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS JUEZ: TAPIA MALAGA VICTOR JOSE ESPECIALISTA : SANGA VILCA GLADYS ROCIO DEMANDADO: MORANTE YANQUI, CARLOS HECTOR DEMANDANTE : MACEDO REYNOSO, JUAN ANTONIO	
10	EXPEDIENTE Nro.: 4612-2021-0-0401-JR-CI-07 DEMANDANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA DEMANDADO: CCAMA FLORES ELEODORO SANTOS MATERIA: NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO PROCESO: ESPECIAL ESPECIALISTA: CAMPOS CORNEJO, YERALDO ALEXANDER	

	JUEZ: CORRALES CUBA, YURI FILAMIR	
11	EXPEDIENTE: 00271-2019-0-0402-JR-CI-01 MATERIA: REIVINDICACION JUEZ: AUCAHUAQUI PURUHUAYA RAFAEL ESPECIALISTA: LOAYZA MEDRANO DENWER CLAUDIO DEMANDADO: MEDINA CESPEDES, SHIRLEY GLADIS PASTOR ZEGARRA, GUSTAVO ARMANDO DEMANDANTE: PACHECO GRANDA, NICOLAS FLAVIO	
12	EXPEDIENTE: 03011-2019-0-0401-JR-CI-07 MATERIA: CESE ABUSIVO DEL DERECHO JUEZ: POLANCO GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE ESPECIALISTA: GONZALES RAMOS NIKOLA MARISOL DEMANDADO: DEL CARPIO SEMINARIO, VIRGINIA DEMANDANTE: ALMONTE VELARDE, RALPH RENATO	
13	1° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL EXPEDIENTE: 6072-2019-0-0401-JR-CI-01 MATERIA: INDEMNIZACION ESPECIALISTA: BENAVIDES ZUÑIGA. PAOLA MATILDE DEMANDADO: PROCURADOR DE HOSPITAL III YANAHUARA ESSALUD SILVIA PEÑA, MIGUEL LINAREZ TEJADA, JOSE ANTONIO HOSPITAL III YANAHUARA ESSALUD BARREDA TAMAYO, HERNAN PASTOR SECAIRA, ZARELA EDIT DEMANDANTE: FRISANCHO ARANA, ALBERTO HIPOLITO	
14	EXPEDIENTE: 04072-2019-0-0401-JR-CI-06 MATERIA: INDEMNIZACIÓN JUEZ: PAREDES ARCE ANALUZ ESPECIALISTA: MEDINA ARIAS VANNIA MARCELA DEMANDADO: ZEGARRA OBANDO EDGAR JESUS DEMANDANTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	
15	6° JUZGADO CIVIL EXPEDIENTE: 03485-2019-0-0401-JR-CI-08 MATERIA: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO JUEZ: PAREDES ARCE ANALUZ ESPECIALISTA: ESPINOZA SEA JUAN CARLOS DEMANDADO: BANCO CENCOSUD SA, DEMANDANTE: ROSAND SILVA, HUGO LUIS	
16	3° JUZGADO CIVIL EXPEDIENTE: 03970-2019-0-0401-JP-CI-03 MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS JUEZ: TAPIA MALAGA VICTOR JOSE ESPECIALISTA: CHOQUE QUISPE, DIANA LIZ DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL AJV EIRL DEMANDANTE: AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES	
17	1° JUZGADO CIVIL DE PAUCARPATA EXPEDIENTE: 04127-2019-0-0412-JR-CI-01 MATERIA: DECLARACION DE HEREDEROS JUEZ: ZUÑIGA PORTOCARRERO LINO ESPECIALISTA: TORREBLANCA GOMEZ CHRISTIAN OMAR DEMANDADO: ARMUTO CHACON, WALTER CESAR ARMUTO BENAVIDES, GIOVANNA JANETH ARMUTO BENAVIDES, MARILU ROXANA ARMUTO BENAVIDES, JOHN SANDRO DEMANDANTE: ARMUTO PACCOTICO, MARCO ANTONIO ARMUTO PACCOTICO, CLAUDIA ELIZABETH ARMUTO PACCOTICO, LUZ GABRIEL	
18	3° JUZGADO CIVIL EXPEDIENTE: 00254-2020-0-0401-JP-CI-03 MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS JUEZ: TAPIA MALAGA VICTOR JOSE ESPECIALISTA: GUZMAN SOTO LEYVER LANDER DEMANDADO: GAMARRA VILLANUEVA, CLEVER JULIO DEMANDANTE: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
19	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO - CIVIL EXPEDIENTE: 02553-2021-0-0401-JP-CI-03 MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS JUEZ: TAPIA MALAGA VICTOR JOSE ESPECIALISTA: FLORES FLORES CARLA LILI DEMANDADO: POWER REPRESENTADA POR VERGEL VASQUEZ RICARDO. DEMANDANTE: COMERCIO Y SERVICIOS E INVERSIONES SA,	
20	2° JUZGADO CIVIL DE PAUCARPATA EXPEDIENTE: 00404-2020-0-0412-JR-CI-02 MATERIA: CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE NOMBRE Y/O ADICION DE NOMBRE JUEZ: UCHANI SARMIENTO BERTHA ESPECIALISTA: AVENDAÑO CAMA CARMEN RUTH DEMANDANTE: PARI CCACHURA, REYNA	

ANEXO 5:

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La población consta de 27 abogados litigantes que pertenecen al grupo de WhatsApp colaboradores, que participaron voluntariamente de los cuales se consideraron 20 que accedieron a resolver el cuestionario Valoración de la prueba civil. Dichos abogados ejercen funciones en la ciudad de Arequipa durante el año 2022.

critérios de inclusión

Para la determinación de la muestra de 20 abogados se utilizará el muestreo NO probabilístico intencionado porque solicitaremos la participación de 20 abogados litigantes en Materia civil que ejercen la profesión en los juzgados civiles de Arequipa durante el año 2022.

TABLA 3

Lista de Abogados:

N°	Participantes	Cargo	Institución
1	ABOGADO N°01	Juez	Poder judicial Arequipa
2	ABOGADO N°02	Coordinador Judicial	Poder judicial
3	ABOGADO N°03	Abogado Litigante	
4	ABOGADO N°04	Docente	U La Salle
5	ABOGADO N°05	Abogado Litigante	
6	ABOGADO N°06	Abogado Litigante	
7	ABOGADO N°07	Abogado Litigante	
8	ABOGADO N°08	Abogado Litigante	
9	ABOGADO N°09	Juez	Poder judicial Arequipa
10	ABOGADO N°10	Juez	Poder judicial Arequipa
11	ABOGADO N°11	Juez	Poder judicial Trujillo
12	ABOGADO N°12	Conciliador	
13	ABOGADO N°13	Conciliador	
14	ABOGADO N°14	Conciliador	
15	ABOGADO N°15	Secretario de Juzgado	
16	ABOGADO N°16	Docente	UTP
17	ABOGADO N°17	Secretario de Juzgado	
18	ABOGADO N°18	Docente	UNSA
19	ABOGADO N°19	Secretario de Juzgado	Poder judicial Chiclayo
20	ABOGADO N°20	Abogado Litigante	

ANEXO 6: Cartas de validación de Instrumentos.



“AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SOLICITO: Validación de instrumento de entrevista para desarrollo de tesis y optar el título de Lic. en derecho.

**Dra. MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA
DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIAS**

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Atte y del mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

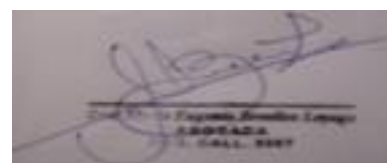
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar la validación de instrumento de entrevista de mi tesis titulada **“VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS SENTENCIAS DE INDEMNIZACIÓN CONTRACTUAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA 2019-2021”**, a fin de poder continuar con mi investigación; agradeceré de antemano su colaboración.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Oruro', is written over a horizontal line.

**JUAN CARLOS ORURO REYES
DNI 41583034**



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO.

Valoración de la Prueba civil.

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTOS.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Zevallos Loyaga María Eugenia
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Grado Académico: Doctora.
- 1.4. Autor del Instrumento: Juan Carlos Oruro Reyes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87.5

Arequipa ,23 de octubre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 18190178... TELF:.....

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	ABOGADO Fecha de diploma: 02/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	ABOGADA Fecha de diploma: 02/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/01/2003 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 28/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 19/08/2010 Fecha egreso: 30/01/2012	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 10/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 28/10/2017 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

“AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SOLICITO: Validación de instrumento de entrevista para desarrollo de tesis y optar el título de Lic. en derecho.

Mtro. WILFREDO RÍOS SÁNCHEZ.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Atte y del mío propio, desearle la continuidad y éxitos en su vida profesional y académica.

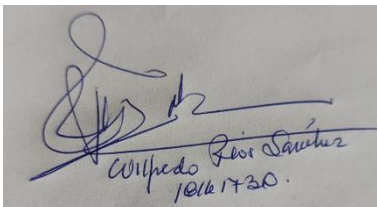
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar la validación de instrumento de entrevista de mi tesis titulada **“VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS SENTENCIAS DE INDEMNIZACIÓN CONTRACTUAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA 2019-2021”**, a fin de poder continuar con mi investigación; agradeceré de antemano su colaboración.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



JUAN CARLOS ORURO REYES
DNI 41583034



Wilfredo Ríos Sánchez
10161730

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS:
JUICIO DE EXPERTO.**

Valoración de la Prueba civil.

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTOS.

I. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: Olger Vilca Polo.....
- 1.6. Cargo e institución donde labora:
- 1.7. Autor del Instrumento: Juan Carlos Oruro Reyes.
- 1.8. Grado Académico: Doctor.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									x				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									x				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									x				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									x				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									x				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									x				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									x				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

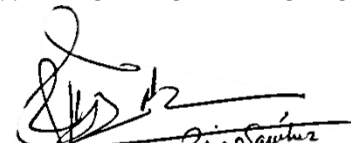
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

Arequipa ,23 de octubre del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 18161730 TELF: 942 865 865


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RIOS SANCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/04/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
RIOS SANCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	ABOGADO Fecha de diploma: 05/03/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
RIOS SÁNCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 15/07/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/09/2005 Fecha egreso: 26/08/2007	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

“AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SOLICITO: Validación de instrumento de entrevista para desarrollo de tesis y optar el título de Lic. en derecho.

Dr. OLGHER VILCA POLO.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Atte y del mío propio, desearle la continuidad y éxitos en su vida profesional y académica.

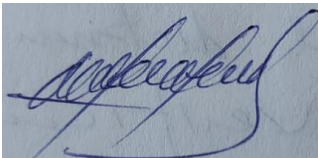
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar la validación de instrumento de entrevista de mi tesis titulada **“VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS SENTENCIAS DE INDEMNIZACIÓN CONTRACTUAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA 2019-2021”**, a fin de poder continuar con mi investigación; agradeceré de antemano su colaboración.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



JUAN CARLOS ORURO REYES
DNI 41583034



OLGER ALEXIS VILCA POLO
DNI 18138632

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS:
JUICIO DE EXPERTO.**

Valoración de la Prueba civil.

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTOS.

I. DATOS GENERALES

- 1.9. Apellidos y Nombres: Olger Vilca Polo.....
- 1.10. Cargo e institución donde labora:
- 1.11. Autor del Instrumento: Juan Carlos Oruro Reyes.
- 1.12. Grado Académico: Doctor.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									x				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.								x					
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									x				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									x				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									x				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.								x					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									x				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									x				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde nametodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.								x					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									x				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

Arequipa ,23 de octubre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 18138632 TELF: _____


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VILCA POLO, OLBER ALEXIS DNI 18138632	MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL Fecha de diploma: 21/01/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
VILCA POLO, OLBER ALEXIS DNI 18138632	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/11/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
VILCA POLO, OLBER ALEXIS DNI 18138632	ABOGADO Fecha de diploma: 16/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>



Valoración de la Prueba civil.

1.- DATOS PERSONALES DEL ENCUESTADO.

- 1.1. NOMBRE COMPLETO:
- 1.2. LUGAR DE TRABAJO:
- 1.3. FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- 1.4. FECHA DE ENTREVISTA:
- 1.5. GRADO ACADÉMICO:

2. TÍTULO: “VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS SENTENCIAS DE INDEMNIZACIÓN CONTRACTUAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA 2019-2021.”

INSTRUCCIONES: A continuación, te presentamos un conjunto de afirmaciones con sus respectivas alternativas, encierra en un círculo aquella alternativa que se aproxime a la realidad según tus conocimientos.

Objetivo General: Determinar la relación directa entre los criterios de valoración de la prueba aplicados por el juez en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021.

1. El análisis de la prueba documental (Prueba Contractual), tiene directa relación con los criterios de motivación para las Sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.
 - a) Resuelven Incidentes. (3)
 - b) Son recurribles. (2)
 - c) Son definitivos e Irrecurribles. (4)
 - d) Permite Pronunciarse sobre el fondo. (5)
 - e) Su valoración es irrelevante. (1)

2. El principio de libre valoración de la prueba por parte del juez influye en el principio de predictibilidad en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.
 - a) Las sentencias deben ser debidamente motivadas acorde a ley; (5)
 - b) Las sentencias tienen una naturaleza mixta de libre valoración y la prueba tasada; (1)
 - c) Las sentencias permiten dar estabilidad jurídica; (4)
 - d) Las sentencias deberían sustentarse en pruebas tasadas; (2)
 - e) Las sentencias se deberían sustentar en la valoración de la prueba del teorema de Bayes para tener un rigor científico. (3)

3. La prueba testimonial y pericial influyen en los criterios para la motivación de las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019- 2021.

- a) Han de ser conducentes a la cuestión debatida; (5)
- b) Se procurará que en una sola no se comprenda más de un hecho y no hechos o circunstancias diferentes; (3)
- c) Los testigos serán examinados separada y sucesivamente; (2)
- d) Imparcialidad; (4)
- e) Pueden ser en forma afirmativa o negativa. (1)

4. ¿Cuál es el análisis de la Prueba contractual en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

- a) Evaluación de las pruebas en su conjunto; (5)
- b) Evaluación aislada de la prueba; (1)
- c) Apropiación de la actividad probatoria; (3)
- d) Imparcialidad; (4)
- e) Principio de contradicción. (2)

5. ¿Qué fundamento jurídico considera que es el más utilizado por los jueces en las sentencias de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019 – 2021?

Objetivo Específico 1: Establecer los principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021.

1. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿Cuáles son los enfoques de aplicación de valoración de la prueba?

- a) El enfoque estrictamente jurídico
- b) El enfoque epistemológico o gnoseológico
- c) El enfoque psicológico
- d) El enfoque probabilístico matemático
- e) El enfoque sociológico

2. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los Principios de valoración doctrinaria de la prueba?

- a) La que las considera de derecho material;
- b) La que les asigna una naturaleza mixta;
- c) La que les reconoce una naturaleza exclusivamente procesal;
- d) La que separa en dos ramas (sustancial y procesal) el derecho probatorio;
- e) La que les asigna una naturaleza especial.

3. ¿Cómo es la tipología de la prueba En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

- a) La prueba nueva;
- b) La prueba ineficaz;
- c) La prueba alternativa;
- d) Imparcialidad;
- e) Pueden ser en forma afirmativa o inquisitiva.

4. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Civil de la valoración de la prueba?

- a) Acreditar los hechos expuestos por las partes;
- b) Crear certeza en el Juez con respecto a puntos controvertidos;
- c) Es susceptible de Demostración;
- d) La imposibilidad de incorporación de prueba nueva;
- e) Constituye un aspecto fundamental de la controversia.

5. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los aspectos de la regulación legal en el Código Procesal Civil de la valoración de la prueba?

- a) Acreditar los hechos expuestos por las partes; (3)
- b) Crear certeza en el Juez con respecto a puntos controvertidos; (5)
- c) Es susceptible de Demostración; (4)
- d) La imposibilidad de incorporación de prueba nueva; (1)
- e) Constituye un aspecto fundamental de la controversia. (2)

Objetivo Específico 2: Identificar las características de las pruebas admitidas por el juez para su valoración en los procesos de indemnización civil contractual, en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021.

1. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los criterios de actuación de la prueba?

- a) Actuación de buena fe; (3)
- b) Ponderación de interés; (4)
- c) Convenciones probatorias; (5)
- d) Inspección y reconstrucción; (2)
- e) Alegatos de entrada y ulterior. (1)

2. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa, ¿cuáles son los factores limitantes de la actuación de la prueba?

- a) Principio de Oralidad; (1)
- b) Principio de Origen de la Prueba; (3)
- c) Principio de Inmediación de la Prueba; (4)
- d) Principio de Legalidad; (2)
- e) Pruebas libres de todo vicio. (5)

3. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿cuáles son los criterios de materialización de la prueba?

- a) Principio de libertad probatoria; (5)
- b) El método de la sana crítica en la valoración probatoria; (4)
- c) La carga de la prueba; (2)
- d) Pruebas para mejor resolver; (3)
- e) La prueba indiciaria en el derecho Nacional. (1)

4. ¿Cuál es la naturaleza de la prueba en las en las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa?

- a) Finalidad probatoria; (4)
- b) Complementan los conocimientos necesarios para su valoración; (5)
- c) Contenido del informe pericial oficial.; (3)
- d) Imparcialidad; (1)
- e) Motivación de acuerdo con ley. (2)

5. ¿Cómo se analiza el criterio de la prueba testimonial y Pericial? En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa.

- a) han de ser conducentes a la cuestión debatida; (5)
- b) se procurará que en una sola no se comprenda más de un hecho y no hechos o circunstancias diferentes; (4)
- c) Los testigos serán examinados separada y sucesivamente; (3)
- d) Imparcialidad; (2)
- e) Pueden ser en forma afirmativa o inquisitiva. (1)

Objetivo específico 3: Analizar el fundamento jurídico para Motivar las sentenciar que los jueces valoran en un proceso de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa, 2019-2021.

1. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿cuáles son los criterios de aplicación de la jurisprudencia en la valoración de la prueba?

- a) Crea una justicia predecible que otorga seguridad jurídica;
- b) Mantiene criterio unificador de los jueces justificado en la ley;
- c) Resuelve los casos más rápido;
- d) Permite que los jueces legislen a través de sus sentencias;
- e) Se utiliza por costumbre.

2. En las sentencias de materia de indemnización civil contractual en los Juzgados Civiles del Distrito judicial de Arequipa; ¿Cuáles son las principales motivaciones de las resoluciones que sustentan la sentencia?

- a) Justificación interna y externa, validez, coherencia de hechos y de derechos;
- b) Motivación suficiente adecuado volumen argumentativo;
- c) Motivación Congruente evitar la alteración del debate Procesal;
- d) Motivación cualificada;
- e) Motivación de acuerdo con ley.

3. En su experiencia profesional en que criterio fundamental considera que los jueces utilizan para justificar sus sentencias.

4. En su experiencia profesional como se regulan las sentencias en el código civil procesal las sentencias de los jueces.

5. En su experiencia profesional cuales son los factores que limitan una adecuada motivación de las sentencias de los jueces.

ANEXO 6 - A: FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PRUEBA CIVIL.

Link de enlace del instrumento aplicado para la recolección de Datos:

Formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQSevmtJPpYDuA49za5h5jI0khWQgaa-FgWfOe8zjmBhqKEdA/viewform?usp=sf_link



The screenshot shows a Google Forms interface for a survey titled "Valoración de la Prueba Civil" from Universidad César. The form is in Spanish and includes instructions for respondents to select the most accurate alternative for each statement. The interface shows the survey title, the university logo, and the current section (Sección 1 de 6). The instructions are: "INSTRUCCIONES: A continuación, te presentamos un conjunto de afirmaciones con sus respectivas alternativas, encierra en un círculo aquella alternativa que se aproxime a la realidad según tus conocimientos." The form is displayed in a browser window with a purple background.

ANEXO 6 - B:

FICHA DE ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN CIVIL CONTRACTUAL.

FORMATO DE ANÁLISIS SENTENCIAS DE INDEMNIZACION CIVIL CONTRACTUAL	
Nombre del Demandante:	
Nombre del Demandante:	
fecha	
Materia	
1. MARCO DECISIONAL (Ideas claras; frases cortas)	
1.1. IDENTIFICACIÓN	
Número del expediente	
Nombre del Juez o Colegiados:	
Sala de Decisión	
Decisión:	
Pruebas valoradas:	
1.2. PRUEBAS JURÍDICAMENTE RELEVANTES.	
1.3. PROBLEMA JURÍDICO	
1.4. DECISIÓN	
2. ARGUMENTOS JURÍDICOS	
2.1. PROBLEMA JURÍDICO QUE REALMENTE RESUELVE	
2.2. RATIO DECIDENDI (RD)	
4. COMENTARIO (C):	

MATRIZ DE EVALUACIÓN ENCUESTA VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Encuesta valoración de la Prueba			Total, por Dimensión N°01					Total, por Dimensión N°02					Total, por Dimensión N°03					Total, por Dimensión N°04					Total				
N°		Cargo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20					
1	ABOGADO N°01	Juez	1	4	1	2	5	13	2	4	3	5	4	18	2	3	4	4	3	16	1	1	3	2	3	10	57
2	ABOGADO N°02	Coordinador Judicial	1	5	3	5	3	17	3	1	4	2	5	15	1	3	4	4	2	14	1	3	5	2	5	16	62
3	ABOGADO N°03	Abogado Litigante	4	3	1	3	4	15	5	3	1	1	1	11	1	5	5	4	5	20	5	4	4	3	1	17	63
4	ABOGADO N°04	Abogado Litigante	2	5	1	5	3	16	2	1	2	1	2	8	2	3	1	3	1	10	1	5	4	4	3	17	51
5	ABOGADO N°05	Abogado Litigante	3	1	4	1	1	10	2	4	1	4	3	14	1	5	3	4	3	16	2	5	1	4	3	15	55
6	ABOGADO N°06	Abogado Litigante	4	1	2	1	5	13	1	2	2	2	4	11	4	3	4	2	5	18	4	4	5	3	3	19	61
7	ABOGADO N°07	Abogado Litigante	5	3	4	5	3	20	1	2	5	1	1	10	2	2	3	5	1	13	4	2	3	5	1	15	58
8	ABOGADO N°08	Abogado Litigante	3	4	4	2	2	15	5	5	4	4	5	23	5	1	1	2	1	10	5	1	3	2	3	14	62
9	ABOGADO N°09	Juez	4	3	5	5	2	19	2	2	1	3	4	12	3	3	2	1	3	12	4	4	2	1	1	12	55
10	ABOGADO N°10	Juez	5	2	4	4	3	18	5	5	5	5	3	23	5	4	5	2	3	19	2	2	5	1	2	12	72
11	ABOGADO N°11	Juez	2	2	2	4	4	14	1	1	3	4	5	14	1	3	5	3	5	17	4	1	3	3	3	14	59
12	ABOGADO N°12	Conciliador	3	3	1	4	4	15	2	3	4	5	4	18	3	5	2	2	5	17	4	3	4	3	4	18	68
13	ABOGADO N°13	Conciliador	5	5	5	4	2	21	4	2	1	5	3	15	4	4	1	1	4	14	5	3	2	3	1	14	64
14	ABOGADO N°14	Conciliador	5	2	5	4	5	21	2	2	1	5	5	15	3	5	2	4	4	18	1	3	3	2	2	11	65
15	ABOGADO N°15	Secretario de Juzgado	3	5	1	5	3	17	1	2	4	2	4	13	5	5	3	4	2	19	1	3	1	1	2	8	57
16	ABOGADO N°16	Secretario de Juzgado	3	2	1	2	1	9	4	2	4	2	3	15	1	3	5	5	4	18	3	4	3	4	2	16	58
17	ABOGADO N°17	Secretario de Juzgado	4	5	2	1	3	15	1	4	5	1	2	13	2	1	5	4	3	15	4	4	2	3	5	18	61
18	ABOGADO N°18	Secretario de Juzgado	2	4	1	1	2	10	5	4	5	1	4	19	1	5	2	3	5	16	5	3	2	2	2	14	59
19	ABOGADO N°19	Secretario de Juzgado	1	1	4	5	3	14	5	5	1	1	2	14	5	4	4	2	3	18	2	1	2	3	5	13	59
20	ABOGADO N°20	Abogado Litigante	4	3	1	5	2	15	2	2	5	3	2	14	5	3	5	3	1	17	1	4	1	1	2	9	55
		A	3	3	8	4	2	A	5	3	6	6	2	A	6	2	3	2	4	A	6	4	3	4	4		
		B	3	4	3	3	5	B	7	8	2	4	4	B	4	1	4	5	2	B	3	2	5	5	6		
		C	5	5	1	1	7	C	1	2	2	2	4	C	3	8	3	4	6	C	1	6	6	7	6		

	D	5	3	5	5	3	D	2	4	5	3	6	D	2	3	4	7	3	D	6	6	3	3	1		
	E	4	5	3	7	3	E	5	3	5	5	4	E	5	6	6	2	5	E	4	2	3	1	3		
		15%	15%	40%	20%	10%		25%	15%	30%	30%	10%		30%	10%	15%	10%	20%		30%	20%	15%	20%	20%		
		15%	20%	15%	15%	25%		35%	40%	10%	20%	20%		20%	5%	20%	25%	10%		15%	10%	25%	25%	30%		
		25%	25%	5%	5%	35%		5%	10%	10%	10%	20%		15%	40%	15%	20%	30%		5%	30%	30%	35%	30%		
		25%	15%	25%	25%	15%		10%	20%	25%	15%	30%		10%	15%	20%	35%	15%		30%	30%	15%	15%	5%		
		20%	25%	15%	35%	15%		25%	15%	25%	25%	20%		25%	30%	30%	10%	25%		20%	10%	15%	5%	15%		

**MATRIZ DE EVALUACIÓN
FICHA DOCUMENTAL ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS DE INDEMNIZACIÓN CIVIL CONTRACTUAL.**

Ficha Documental de las sentencias		Total, por Dimensión N°01					Total, por Dimensión N°02					Total, por Dimensión N°03					Total, por Dimensión N°04					Total				
N°	Expedientes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20					
1	EXPEDIENTE N° 01	3	3	2	3	3	14	1	1	2	5	4	13	1	1	2	3	1	8	3	2	2	1	1	9	44
2	EXPEDIENTE N° 02	2	2	4	2	5	15	4	3	4	5	5	21	5	3	2	1	3	14	1	3	2	4	1	11	61
3	EXPEDIENTE N° 03	1	3	1	2	5	12	5	5	2	2	5	19	4	2	4	2	4	16	1	3	3	1	2	10	57
4	EXPEDIENTE N° 04	1	1	3	4	2	11	3	5	2	3	3	16	2	3	1	3	5	14	3	2	2	2	2	11	52
5	EXPEDIENTE N° 05	5	1	5	3	3	17	5	1	4	4	4	18	1	5	2	5	4	17	3	4	2	1	3	13	65
6	EXPEDIENTE N° 06	1	5	2	3	2	13	2	2	3	4	3	14	2	3	5	4	3	17	2	5	2	2	4	15	59
7	EXPEDIENTE N° 07	3	1	2	2	1	9	1	4	5	4	2	16	4	1	3	2	5	15	3	2	1	3	1	10	50
8	EXPEDIENTE N° 08	5	5	4	5	2	21	4	4	2	3	4	17	5	2	2	5	1	15	5	1	1	4	4	15	68
9	EXPEDIENTE N° 09	2	5	2	3	3	15	1	2	4	1	5	13	2	1	4	2	3	12	3	2	1	5	4	15	55
10	EXPEDIENTE N° 10	1	4	2	5	3	15	2	4	1	1	4	12	5	2	2	3	4	16	2	3	1	5	2	13	56
11	EXPEDIENTE N° 11	3	1	4	2	2	12	5	3	1	5	2	16	2	4	5	5	1	17	3	1	4	4	1	13	58
12	EXPEDIENTE N° 12	1	3	3	3	3	13	2	5	4	3	4	18	5	5	3	4	4	21	1	3	1	3	4	12	64
13	EXPEDIENTE N° 13	1	4	2	1	4	12	3	3	3	2	1	12	2	5	4	1	5	17	3	1	3	1	5	13	54
14	EXPEDIENTE N° 14	5	5	1	5	3	19	5	3	2	1	5	16	3	4	1	3	3	14	5	1	2	5	1	14	63
15	EXPEDIENTE N° 15	3	5	4	4	1	17	4	2	1	2	2	11	3	2	3	2	1	11	2	3	1	1	1	8	47

16	EXPEDIENTE N° 16	1	1	5	5	5	17	3	5	5	1	5	19	2	1	1	3	2	9	5	4	4	3	2	18	63
17	EXPEDIENTE N° 17	1	3	5	2	1	12	3	1	2	4	1	11	2	1	1	5	1	10	5	4	2	1	2	14	47
18	EXPEDIENTE N° 18	1	2	5	1	3	12	4	4	4	5	2	19	4	3	1	5	3	16	1	3	5	2	5	16	63
19	EXPEDIENTE N° 19	5	2	3	1	4	15	1	3	5	1	1	11	4	4	1	3	2	14	5	4	2	2	4	17	57
20	EXPEDIENTE N° 20	5	4	3	4	5	21	5	5	3	2	5	20	4	3	3	5	2	17	3	4	3	3	5	18	76
		9	5	2	3	3	A	4	3	3	5	3	A	2	5	6	2	5	A	4	4	6	6	6	A	
		2	3	6	5	4	B	3	3	6	4	4	B	7	4	5	4	3	B	3	4	8	4	5	B	
		4	4	4	5	7	C	4	5	3	3	2	C	2	5	4	6	5	C	8	6	3	4	1	C	
		0	3	4	3	2	D	4	4	5	4	5	D	5	3	3	2	4	D	0	5	2	3	5	D	
		5	5	4	4	4	E	5	5	3	4	6	E	4	3	2	6	3	E	5	1	1	3	3	E	
		45%	25%	10%	15%	15%		20%	15%	15%	25%	15%		10%	25%	30%	10%	25%		20%	20%	30%	30%	30%		
		10%	15%	30%	25%	20%		15%	15%	30%	20%	20%		35%	20%	25%	20%	15%		15%	20%	40%	20%	25%		
		20%	20%	20%	25%	35%		20%	25%	15%	15%	10%		10%	25%	20%	30%	25%		40%	30%	15%	20%	5%		
		0%	15%	20%	15%	10%		20%	20%	25%	20%	25%		25%	15%	15%	10%	20%		0%	25%	10%	15%	25%		
		25%	25%	20%	20%	20%		25%	25%	15%	20%	30%		20%	15%	10%	30%	15%		25%	5%	5%	15%	15%		

ANEXO 7: RESULTADOS

4.1. Análisis e Interpretación de los datos de la Investigación.

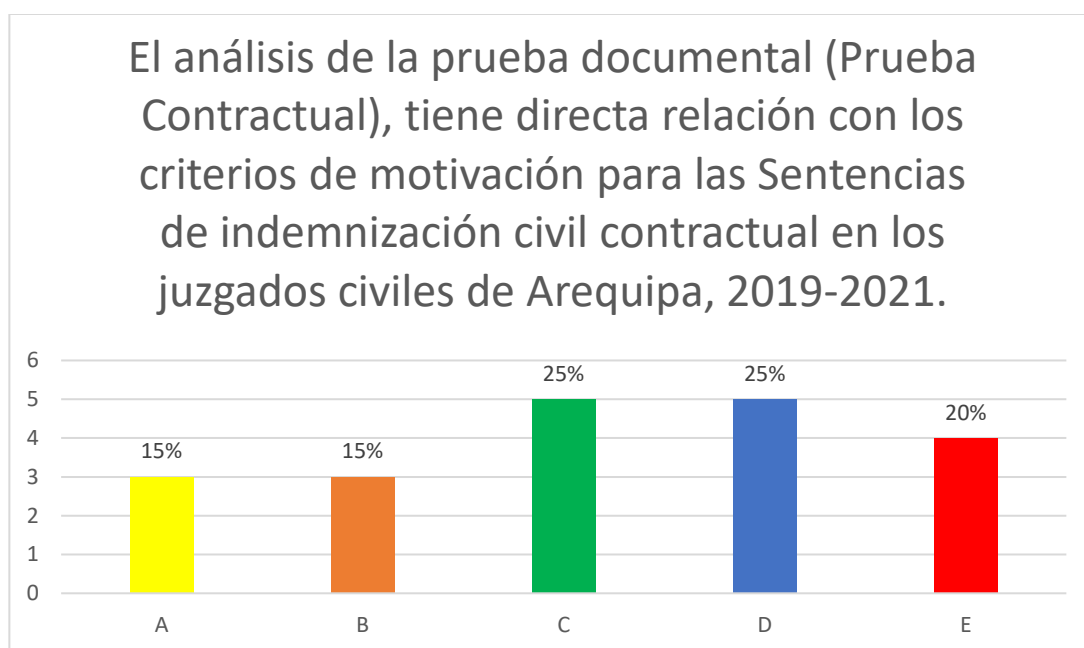
La aplicación de la presente tesis de investigación se aplicó en los diferentes juzgados civiles de la ciudad de Arequipa y se analizaron las sentencias judiciales en materia de reparación civil contractual durante los años 2019 – 2021, analizando cómo es que los jueces valoran la prueba para poder motivar sus sentencias en materia civil.

4.1.1. Análisis descriptivo de la Encuesta: Valoración de la Prueba.

4.1.1.1. Análisis descriptivo de la Encuesta por Dimensiones.

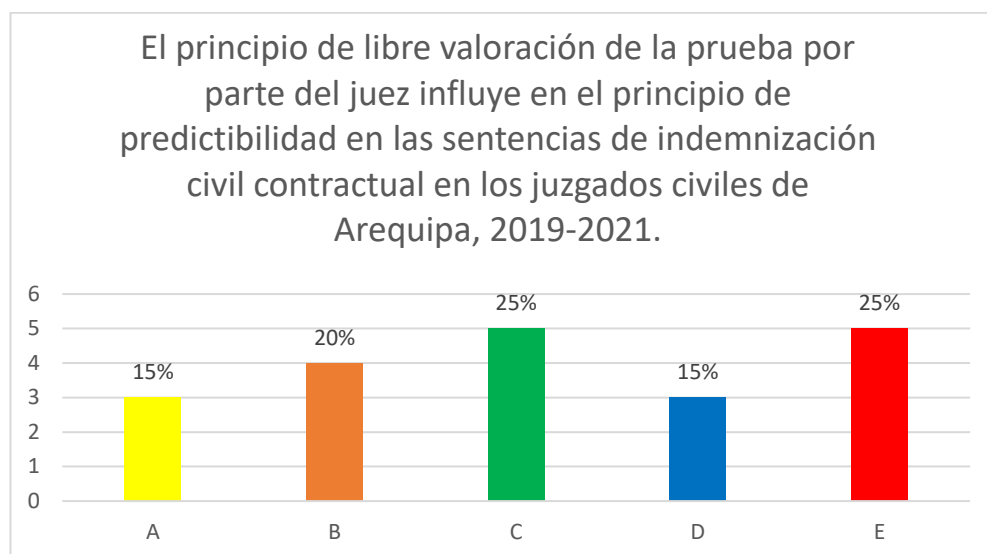
4.1.1.1.1. Dimensión: Valoración de la prueba las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 1:



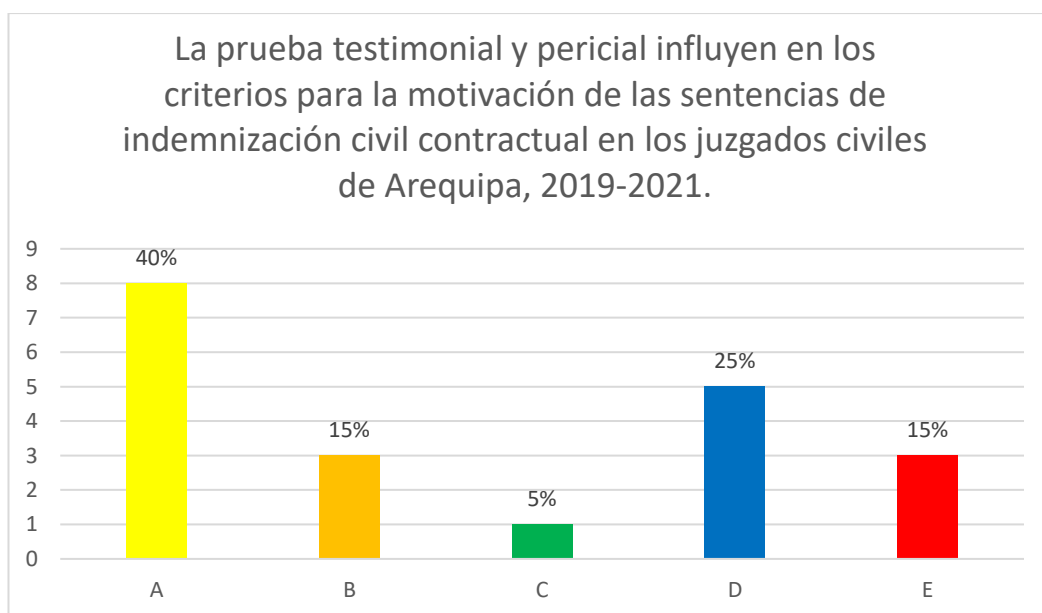
- a) Resuelven Incidentes. (3)
- b) Son recurribles. (2)
- c) Son definitivos e Irrecurribles. (4)
- d) Permite Pronunciarse sobre el fondo. (5)
- e) Su valoración es irrelevante. (1)

GRAFICO 2:



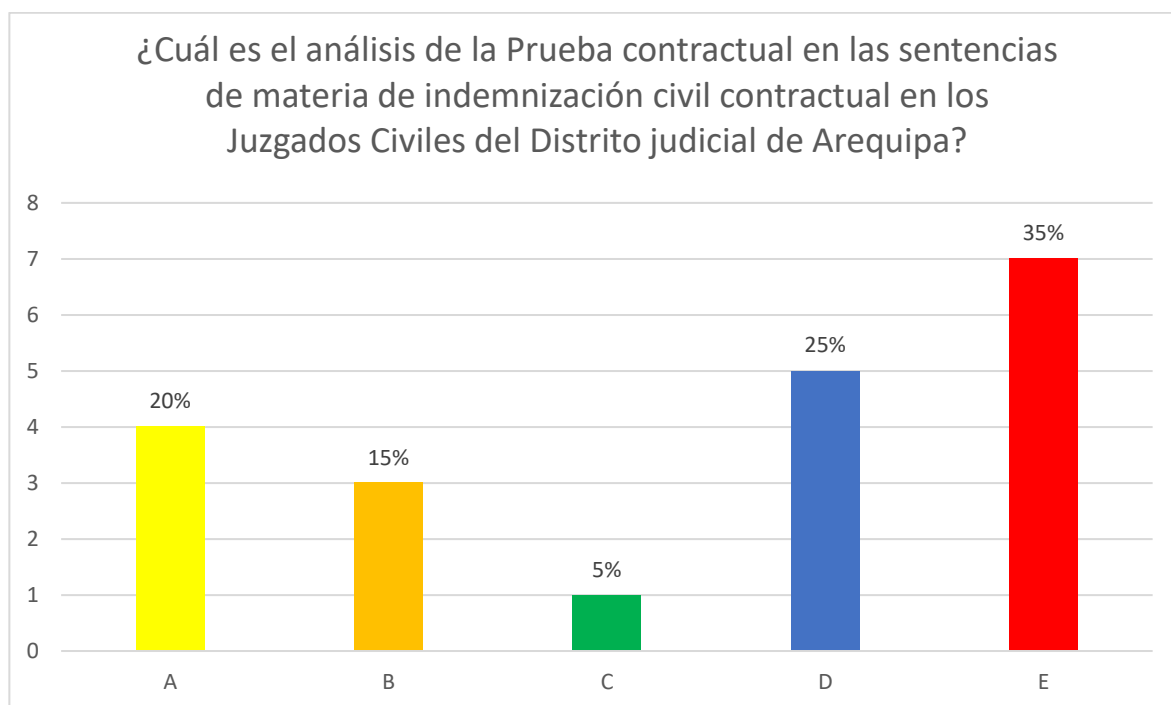
- a) Las sentencias deben ser debidamente motivadas acorde a ley; (5)
- b) Las sentencias tienen una naturaleza mixta de libre valoración y la prueba tasada; (1)
- c) Las sentencias permiten dar estabilidad jurídica; (4)
- d) Las sentencias deberían sustentarse en pruebas tasadas; (2)
- e) Las sentencias se deberían sustentar en la valoración de la prueba del teorema de Bayes para tener un rigor científico. (3)

GRAFICO 3:



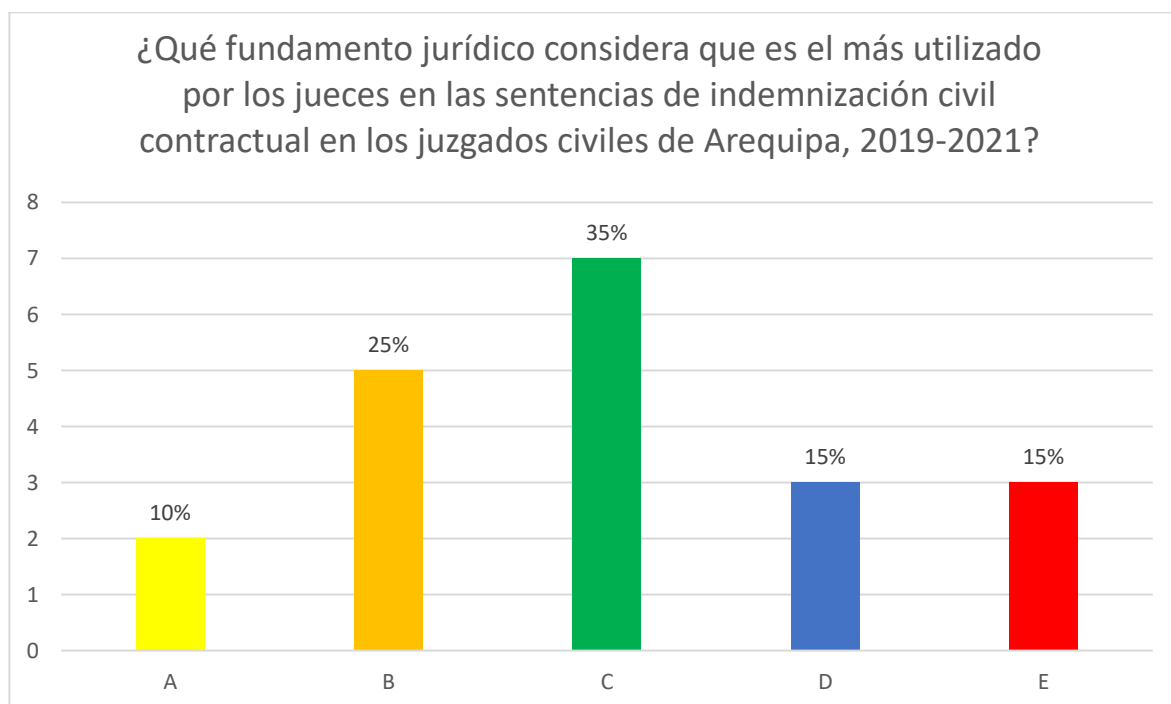
- a) Han de ser conducentes a la cuestión debatida; (5)
- b) Se procurará que en una sola no se comprenda más de un hecho y no hechos o circunstancias diferentes; (3)
- c) Los testigos serán examinados separada y sucesivamente; (2)
- d) Imparcialidad; (4)
- e) Pueden ser en forma afirmativa o negativa. (1)

GRAFICO 4:



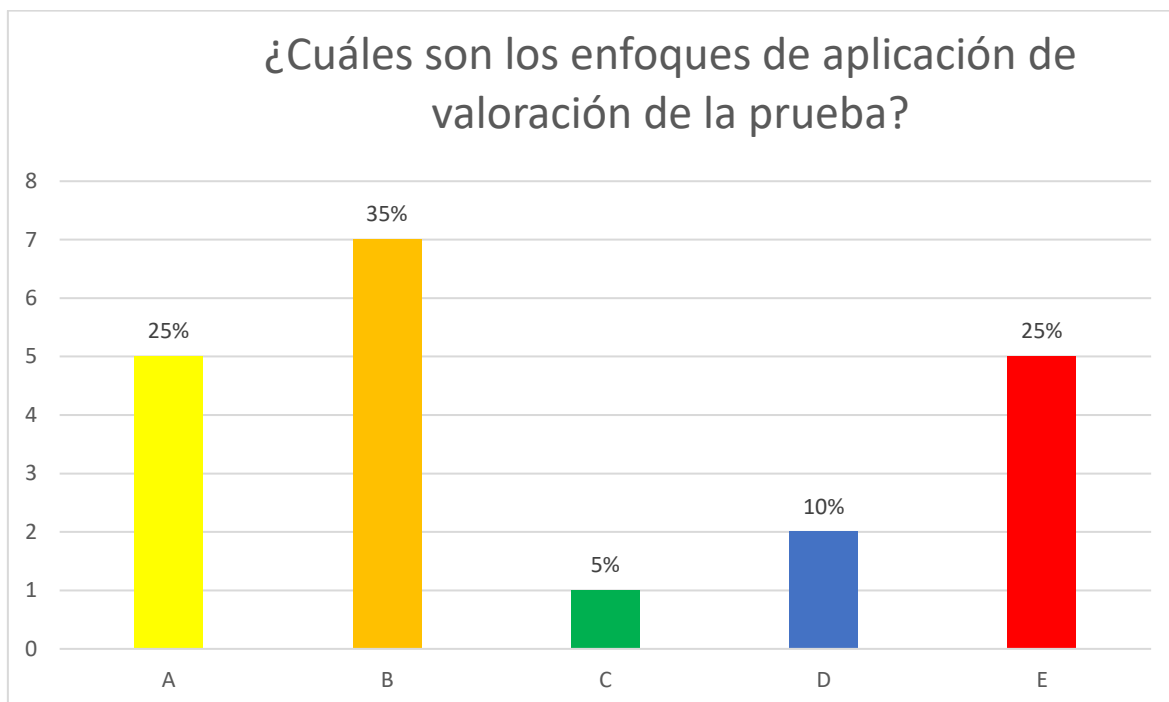
- a) Evaluación de las pruebas en su conjunto; (5)
- b) Evaluación aislada de la prueba; (1)
- c) Apropiación de la actividad probatoria; (3)
- d) Imparcialidad; (4)
- e) Principio de contradicción. (2)

GRAFICO 5:



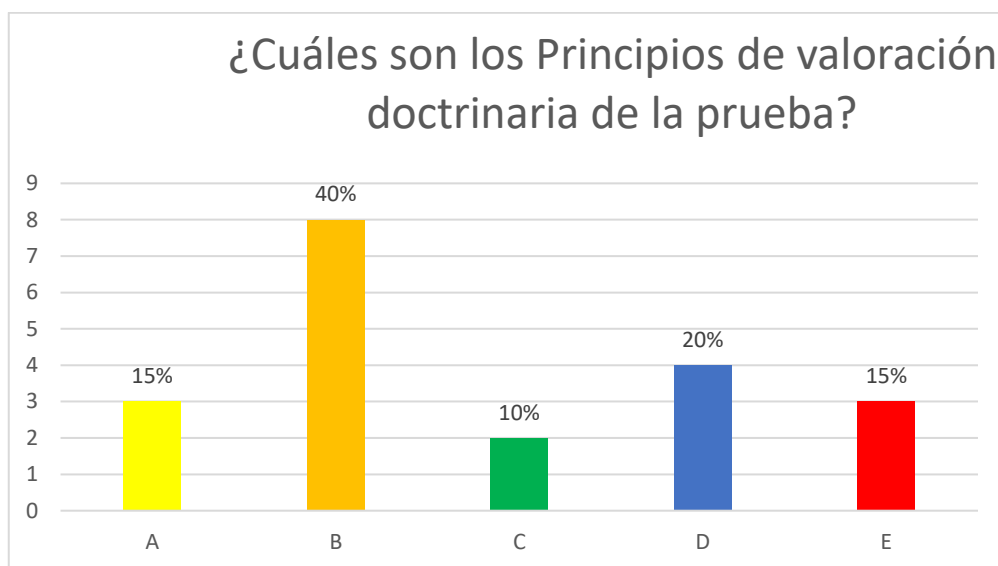
4.1.1.1.2. Dimensión: Principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 6:



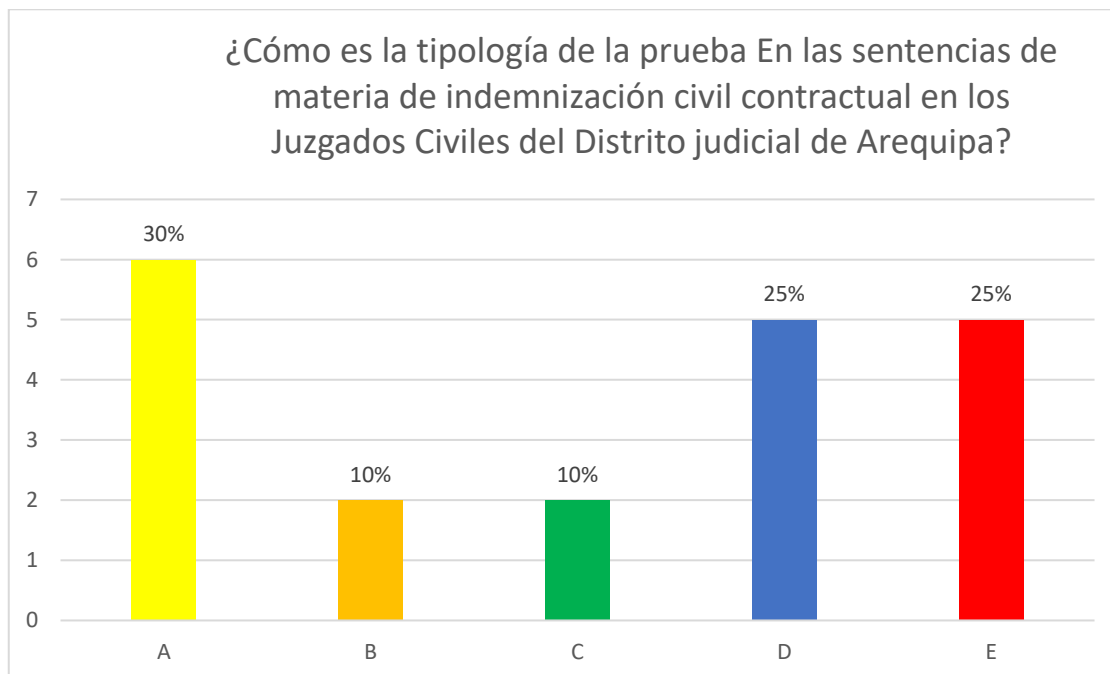
- a) El enfoque estrictamente jurídico
- b) El enfoque epistemológico o gnoseológico
- c) El enfoque psicológico
- d) El enfoque probabilístico matemático
- e) El enfoque sociológico

GRAFICO 7:



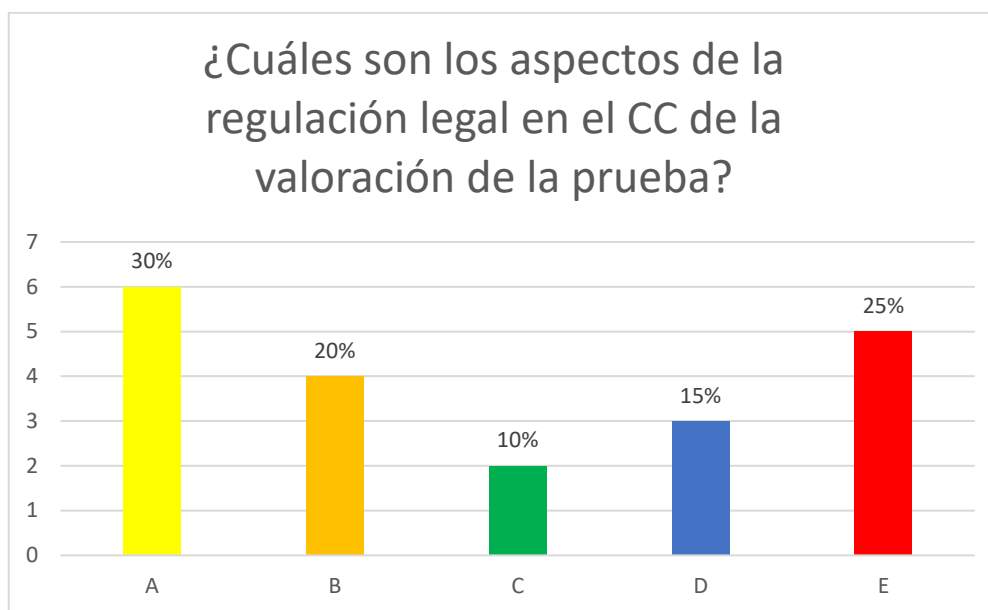
- a) La que las considera de derecho material;
- b) La que les asigna una naturaleza mixta;
- c) La que les reconoce una naturaleza exclusivamente procesal;
- d) La que separa en dos ramas (sustancial y procesal) el derecho probatorio;
- e) La que les asigna una naturaleza especial.

GRAFICO 8:



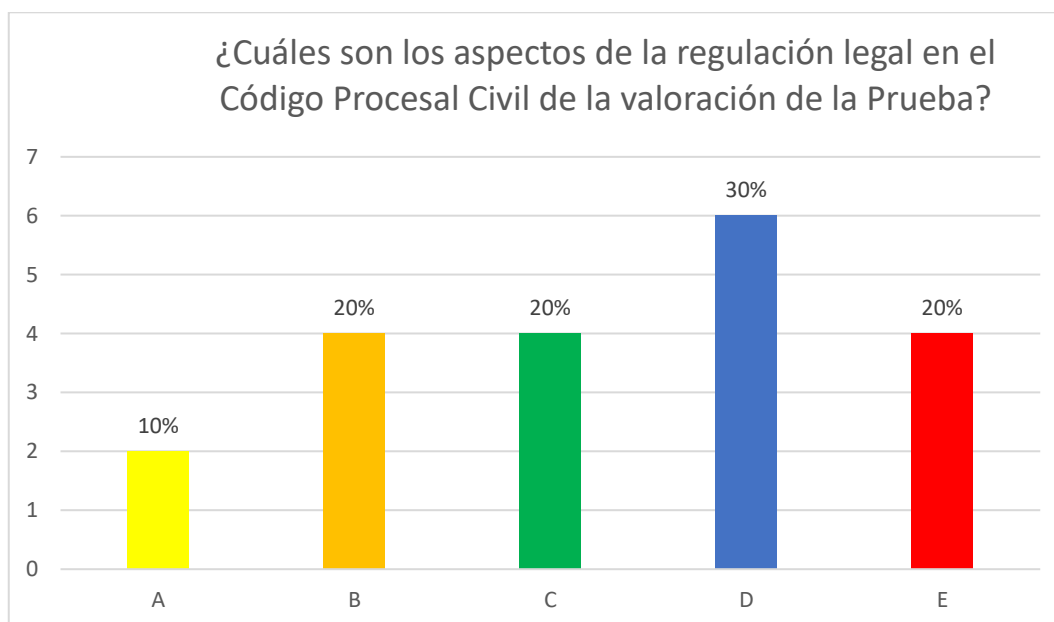
- a) La prueba nueva;
- b) La prueba ineficaz;
- c) La prueba alternativa;
- d) Imparcialidad;
- e) Pueden ser en forma afirmativa o inquisitiva.

GRAFICO 9:



- a) Acreditar los hechos expuestos por las partes;
- b) Crear certeza en el Juez con respecto a puntos controvertidos;
- c) Es susceptible de Demostración;
- d) La imposibilidad de incorporación de prueba nueva;
- e) Constituye un aspecto fundamental de la controversia.

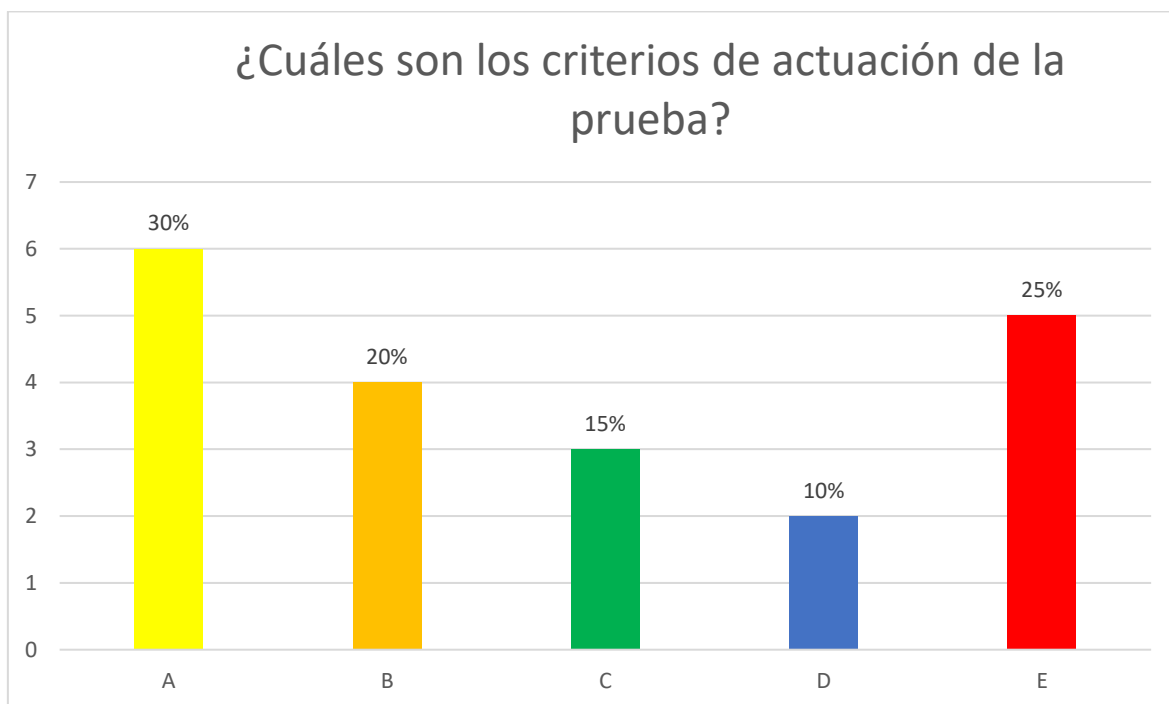
GRAFICO 10:



- a) Acreditar los hechos expuestos por las partes; (3)
- b) Crear certeza en el Juez con respecto a puntos controvertidos; (5)
- c) Es susceptible de Demostración; (4)
- d) La imposibilidad de incorporación de prueba nueva; (1)
- e) Constituye un aspecto fundamental de la controversia. (2)

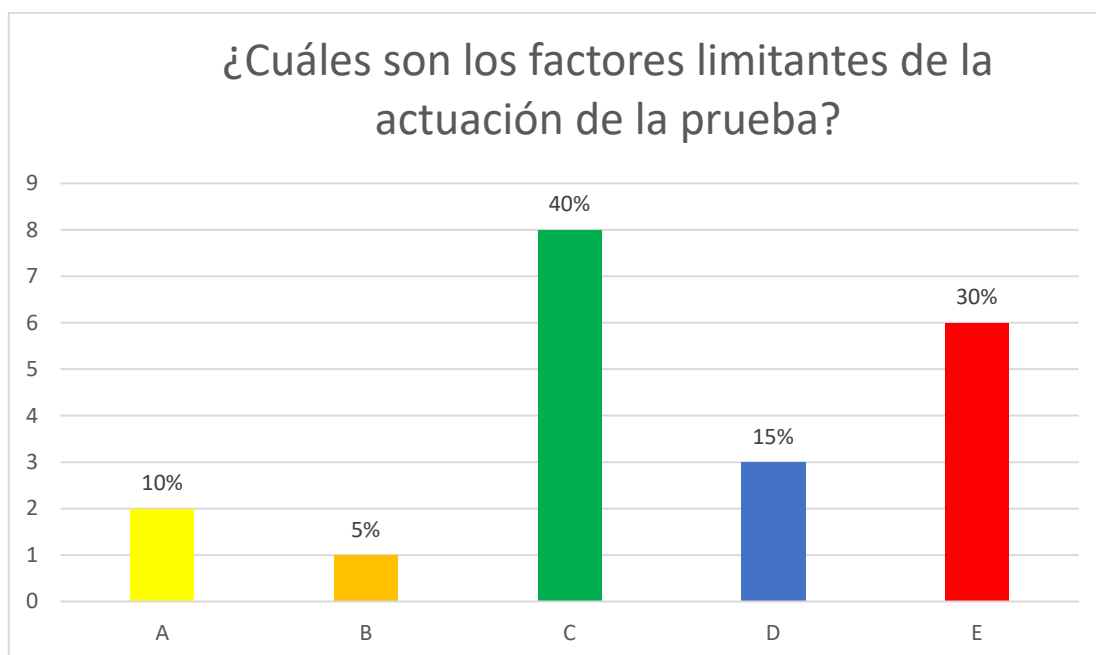
4.1.1.1.3. Dimensión: Características de las pruebas admitidas por el juez en materia de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 11:



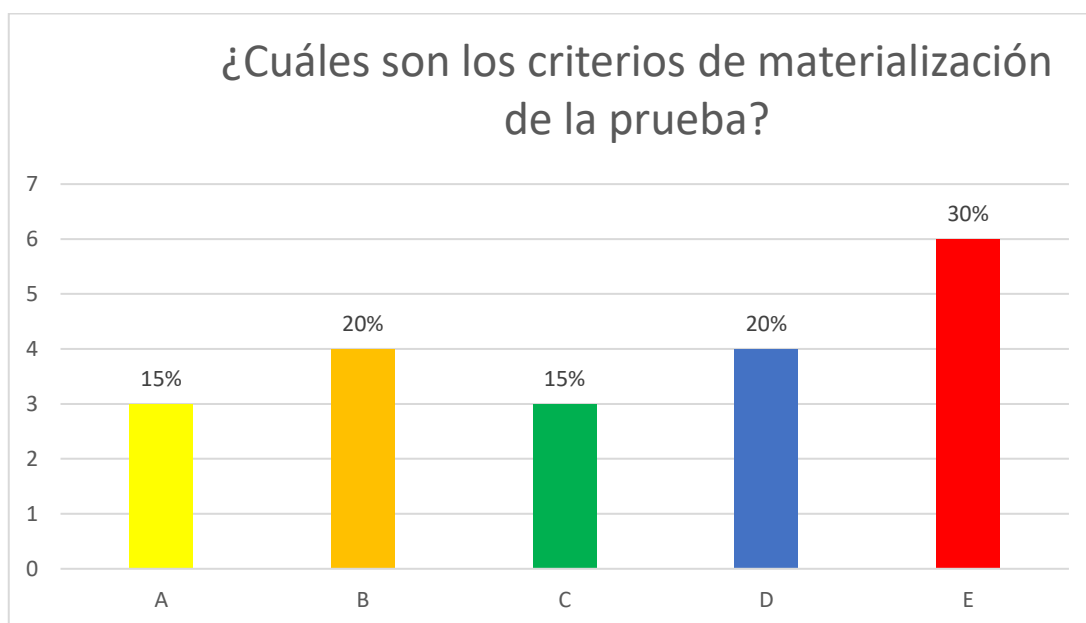
- a) Actuación de buena fe; (3)
- b) Ponderación de interés; (4)
- c) Convenciones probatorias; (5)
- d) Inspección y reconstrucción; (2)
- e) Alegatos de entrada y ulterior. (1)

GRAFICO 12:



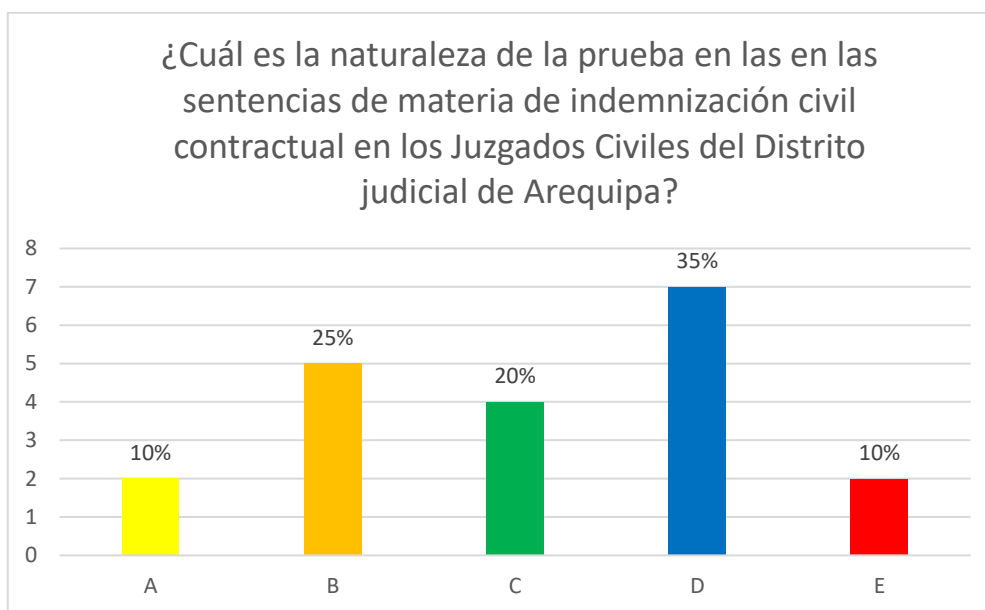
- a) Principio de Oralidad; (1)
- b) Principio de Origen de la Prueba; (3)
- c) Principio de Inmediación de la Prueba; (4)
- d) Principio de Legalidad; (2)
- e) Pruebas libres de todo vicio. (5)

GRAFICO 13:



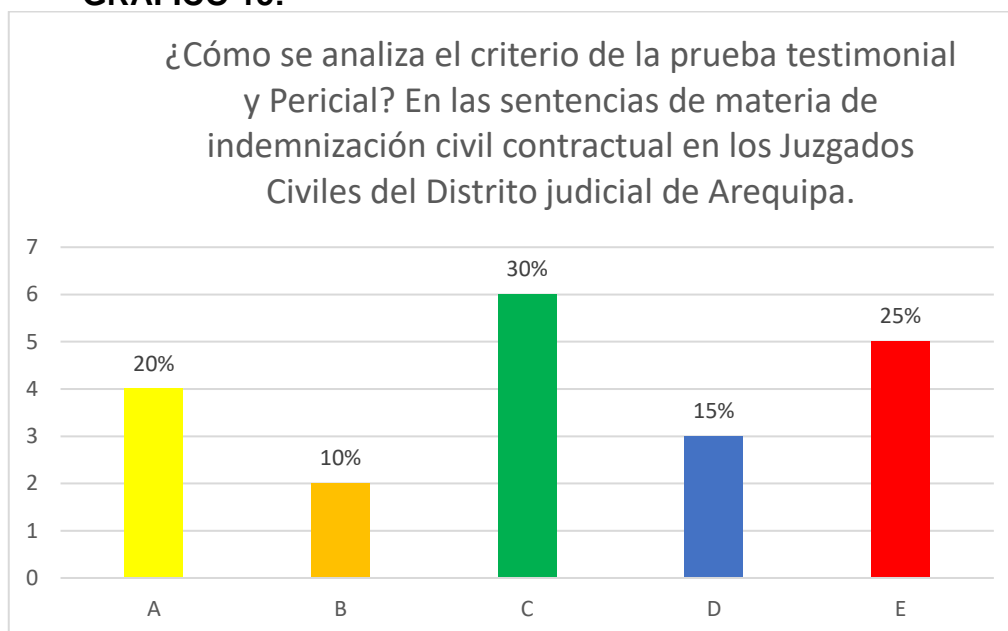
- a) Principio de libertad probatoria; (5)
- b) El método de la sana crítica en la valoración probatoria; (4)
- c) La carga de la prueba; (2)
- d) Pruebas para mejor resolver; (3)
- e) La prueba indiciaria en el derecho Nacional. (1)

GRAFICO 14:



- a) Finalidad probatoria; (4)
- b) Complementan los conocimientos necesarios para su valoración; (5)
- c) Contenido del informe pericial oficial.; (3)
- d) Imparcialidad; (1)
- e) Motivación de acuerdo con ley. (2)

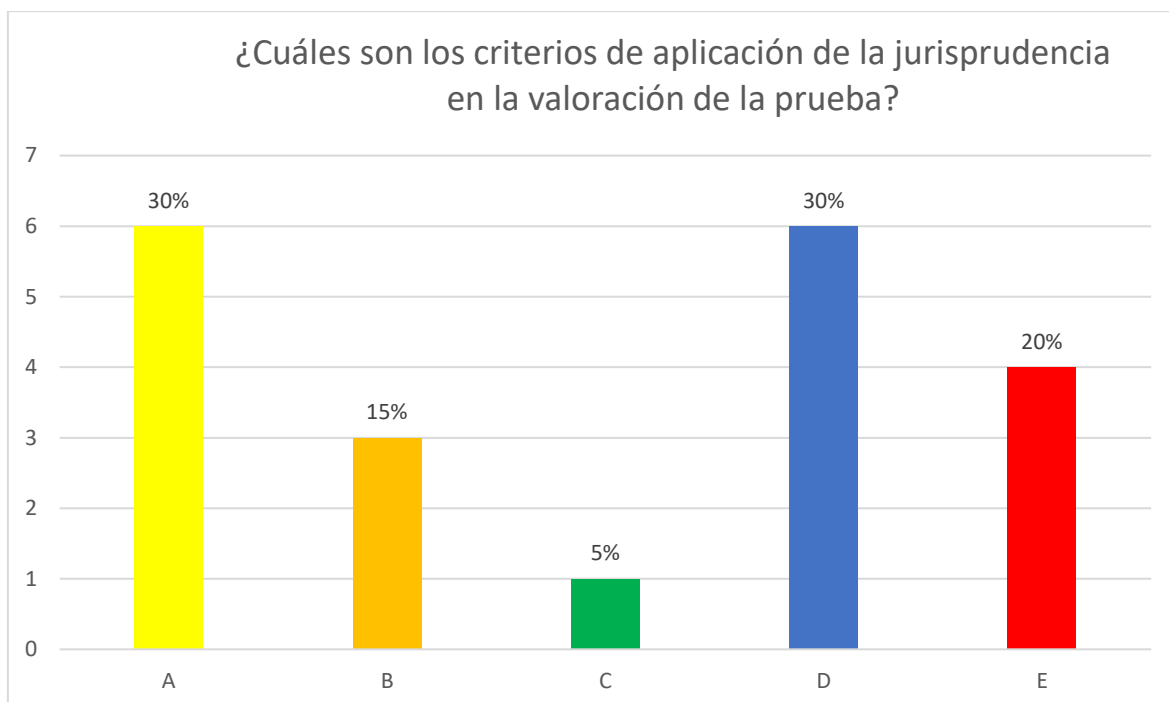
GRAFICO 15:



- a) han de ser conducentes a la cuestión debatida; (5)
- b) se procurará que en una sola no se comprenda más de un hecho y no hechos o circunstancias diferentes; (4)
- c) Los testigos serán examinados separada y sucesivamente; (3)
- d) Imparcialidad; (2)
- e) Pueden ser en forma afirmativa o inquisitiva. (1)

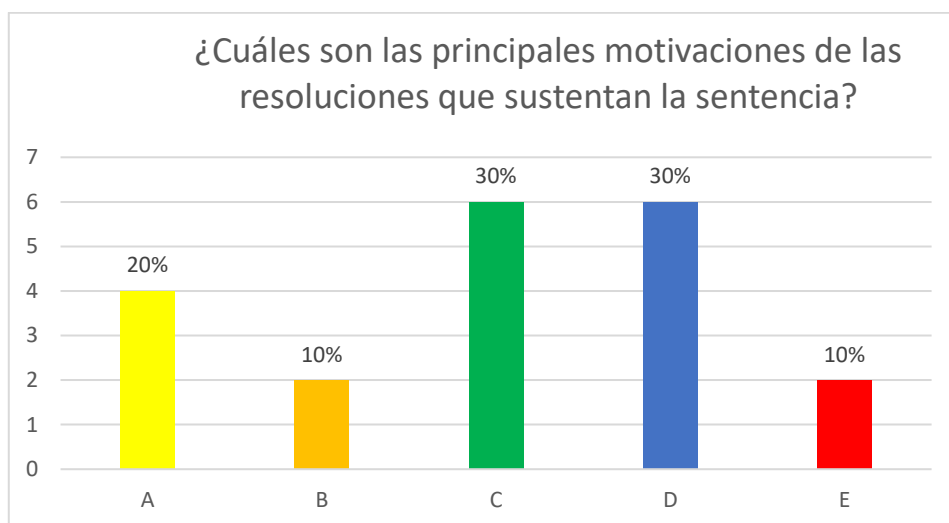
4.1.1.1.4. Dimensión: análisis del fundamento jurídico para motivar las sentencias que los jueces valoran en un proceso de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 16:



- a) Crea una justicia predecible que otorga seguridad jurídica;
- b) Mantiene criterio unificador de los jueces justificado en la ley;
- c) Resuelve los casos más rápido;
- d) Permite que los jueces legislen a través de sus sentencias;
- e) Se utiliza por costumbre.

GRAFICO 17:



- a) Justificación interna y externa, validez, coherencia de hechos y de derechos;
- b) Motivación suficiente adecuado volumen argumentativo;
- c) Motivación Congruente evitar la alteración del debate Procesal;
- d) Motivación cualificada;
- e) Motivación de acuerdo a ley.

GRAFICO 18:

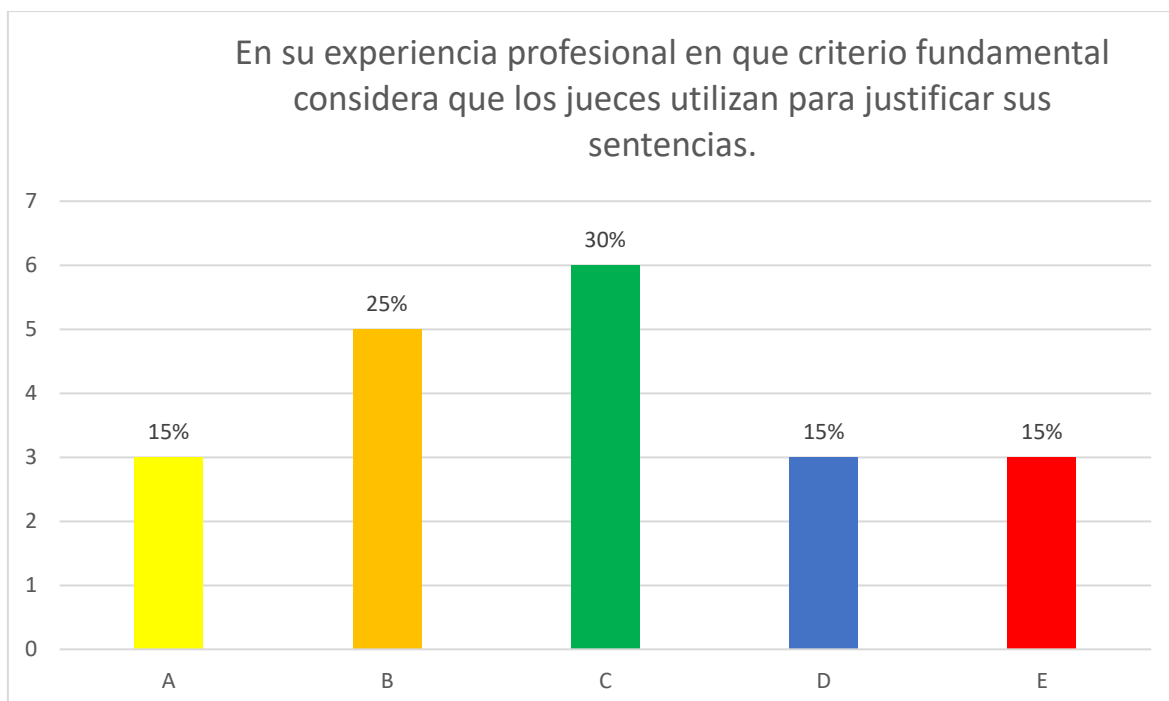


GRAFICO 19:

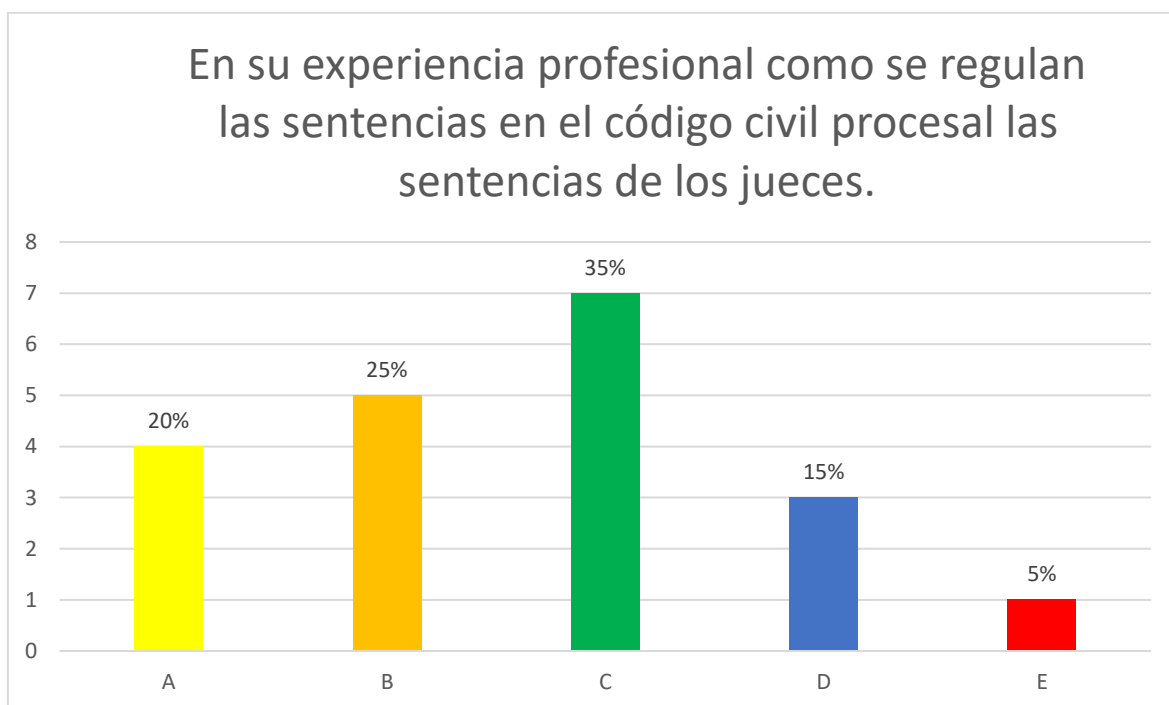
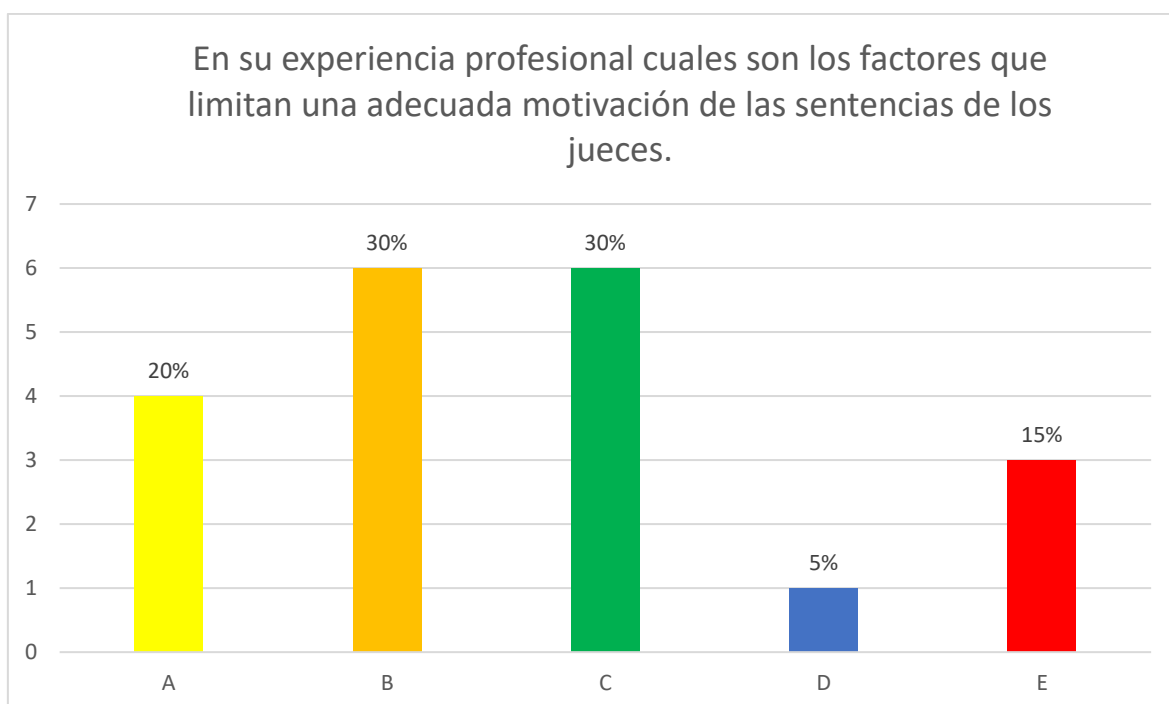


GRAFICO 20:



4.1.1.2. Análisis descriptivo de la Encuesta por Resultados Totales.

TABLA 5:

Resumen de procesamiento de casos

Grupos de Investigación	N	Válido		Casos Perdidos		N	Total Porcentaje
		Porcentaje	N	Porcentaje	N		
D1 ENCUESTA	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%	
D2 ENCUESTA	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%	
D3 ENCUESTA	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%	
D4 ENCUESTA	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%	
TOTAL ENCUESTA	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%	

TABLA 6:

Descriptivos

Grupos de Investigación	Estadístico	Error estándar	
D1 ENCUESTA	Media	15,35	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,74
		Límite superior	16,96
	Media recortada al 5%	15,39	
	Mediana	15,00	
	Varianza	11,818	
	Desviación estándar	3,438	
	Mínimo	9	
	Máximo	21	
	Rango	12	
	Rango intercuartil	5	
	Asimetría	-,080	
	Curtosis	-,395	
D2 ENCUESTA	Media	14,75	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	12,93
		Límite superior	16,57
	Media recortada al 5%	14,67	
	Mediana	14,00	
	Varianza	15,145	
	Desviación estándar	3,892	
	Mínimo	8	
	Máximo	23	
	Rango	15	
	Rango intercuartil	5	
	Asimetría	,710	
	Curtosis	,515	

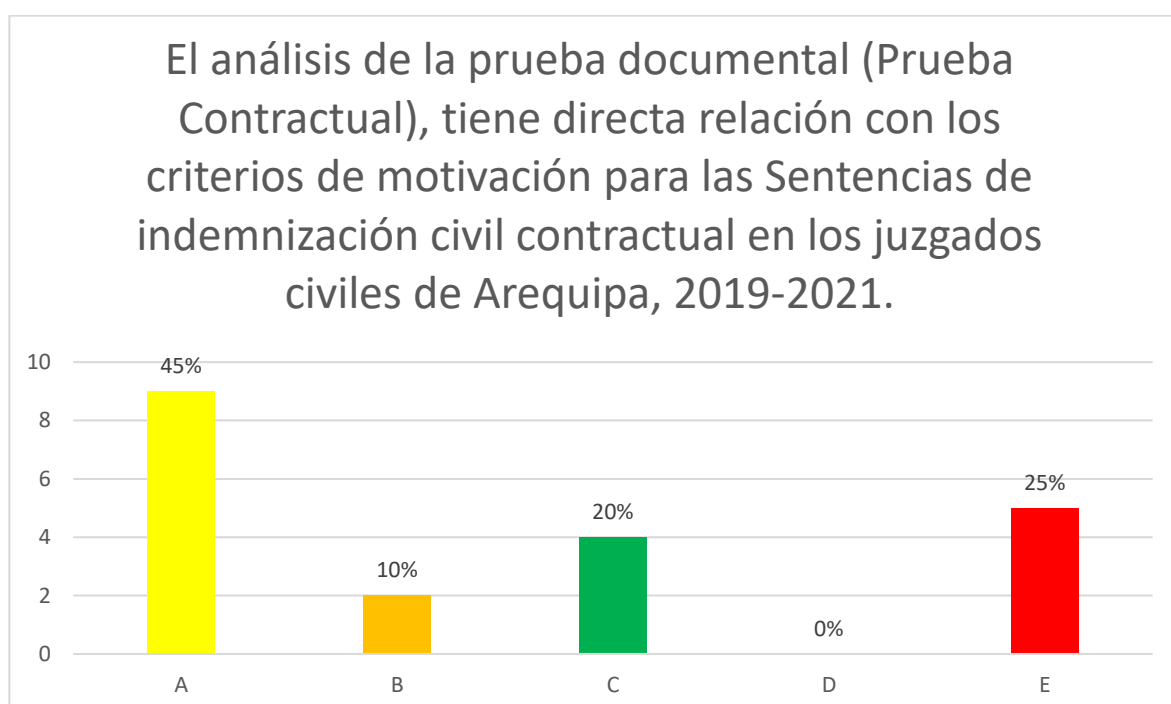
D3	ENCUESTA	Media		15,85	,646
		95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	14,50	
			Límite superior	17,20	
		Media recortada al 5%		15,94	
		Mediana		16,50	
		Varianza		8,345	
		Desviación estándar		2,889	
		Mínimo		10	
		Máximo		20	
		Rango		10	
		Rango intercuartil		4	
		Asimetría		-,766	,512
		Curtosis		-,182	,992
D4	ENCUESTA	Media		14,10	,688
		95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	12,66	
			Límite superior	15,54	
		Media recortada al 5%		14,17	
		Mediana		14,00	
		Varianza		9,463	
		Desviación estándar		3,076	

4.1.2. Análisis descriptivo de la Ficha Documental: Sentencias de Indemnización Civil Contractual.

4.1.2.1. Análisis descriptivo de la Ficha Documental por Dimensiones.

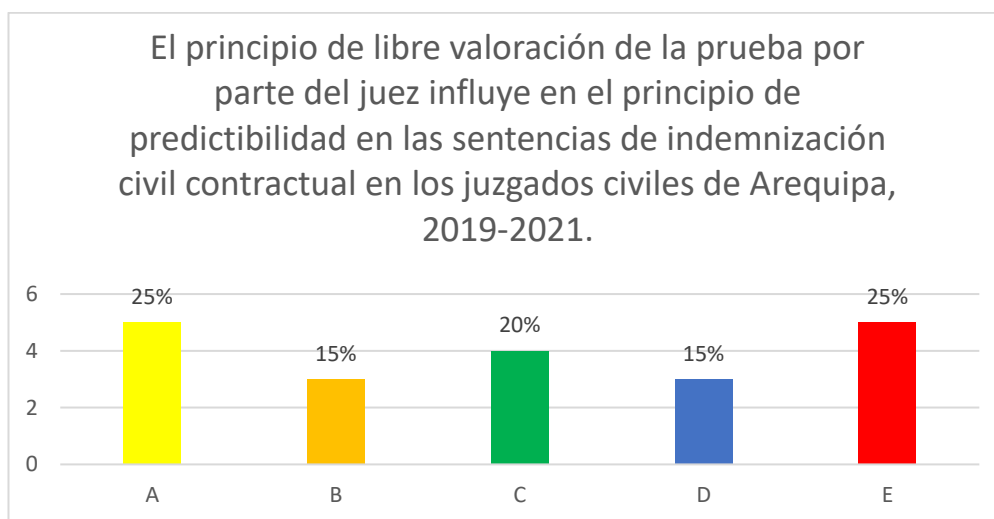
4.1.2.1.1. Dimensión: Valoración de la prueba las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 21:



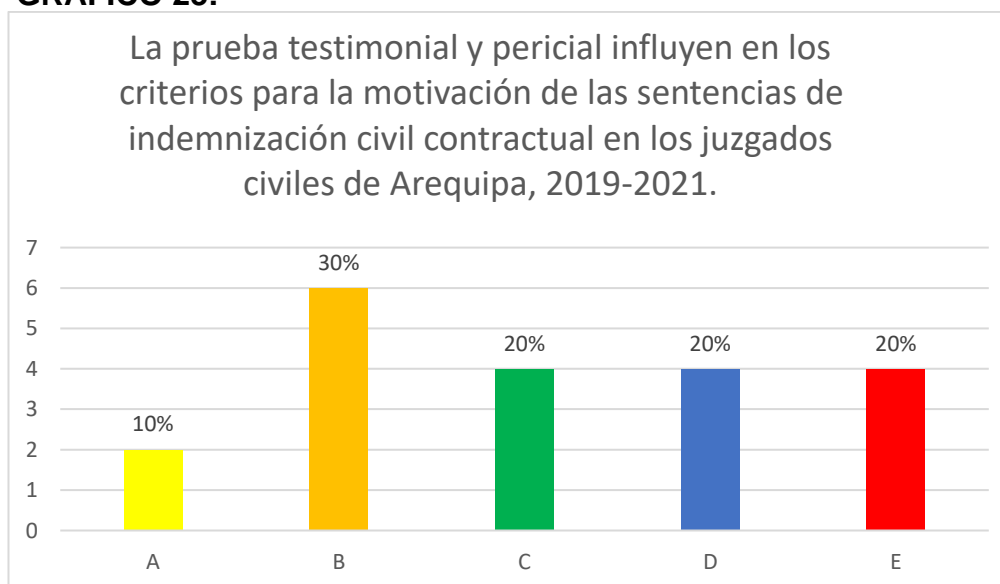
- a) Resuelven Incidentes. (3)
- b) Son recurribles. (2)
- c) Son definitivos e Irrecurribles. (4)
- d) Permite Pronunciarse sobre el fondo. (5)
- e) Su valoración es irrelevante. (1)

GRAFICO 22:



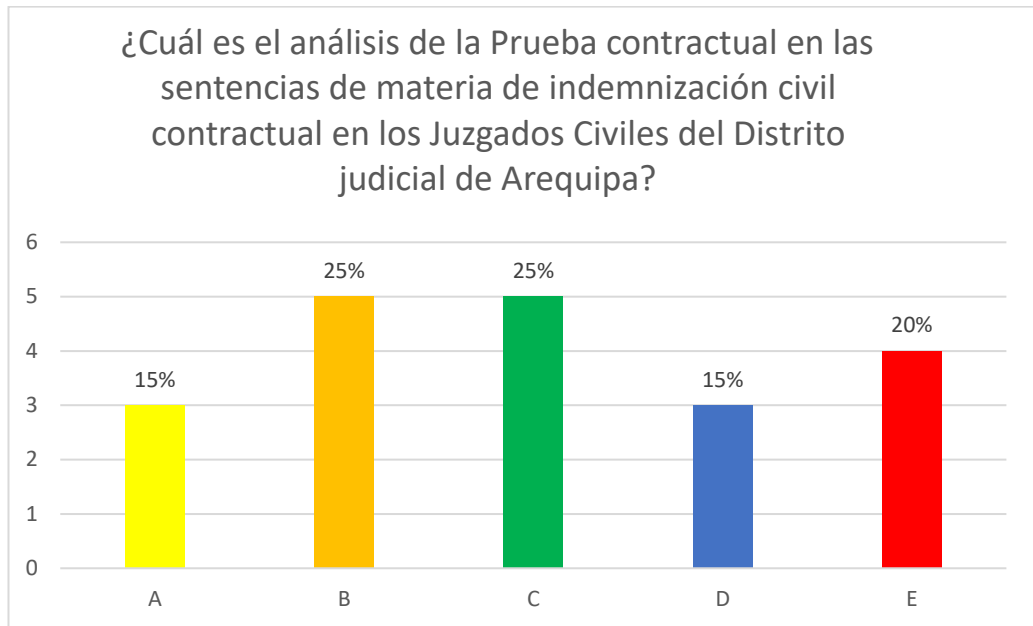
- a) Las sentencias deben ser debidamente motivadas acorde a ley; (5)
- b) Las sentencias tienen una naturaleza mixta de libre valoración y la prueba tasada; (1)
- c) Las sentencias permiten dar estabilidad jurídica; (4)
- d) Las sentencias deberían sustentarse en pruebas tasadas; (2)
- e) Las sentencias se deberían sustentar en la valoración de la prueba del teorema de Bayes para tener un rigor científico. (3)

GRAFICO 23:



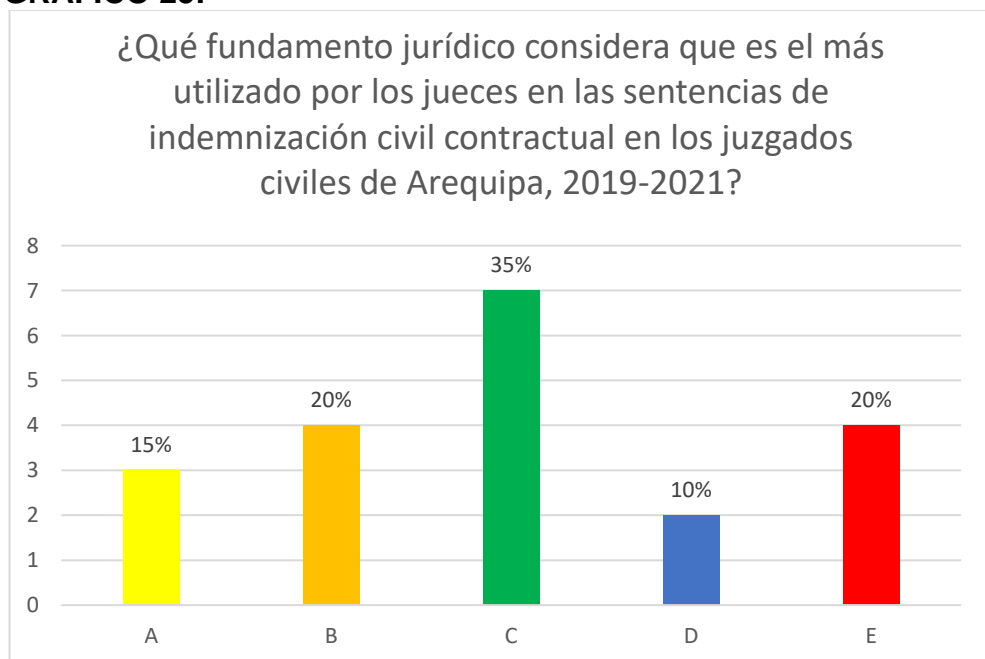
- a) Han de ser conducentes a la cuestión debatida; (5)
- b) Se procurará que en una sola no se comprenda más de un hecho y no hechos o circunstancias diferentes; (3)
- c) Los testigos serán examinados separada y sucesivamente; (2)
- d) Imparcialidad; (4)
- e) Pueden ser en forma afirmativa o negativa. (1)

GRAFICO 24:



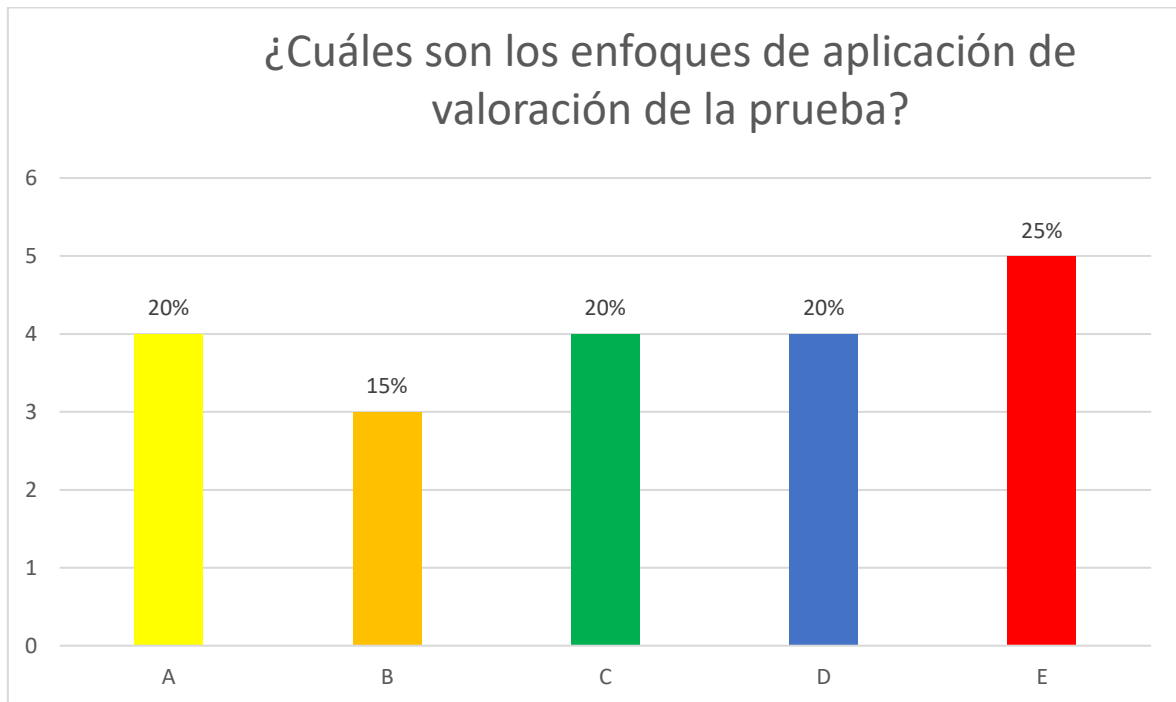
- a) Evaluación de las pruebas en su conjunto; (5)
- b) Evaluación aislada de la prueba; (1)
- c) Apropiación de la actividad probatoria; (3)
- d) Imparcialidad; (4)
- e) Principio de contradicción. (2)

GRAFICO 25:



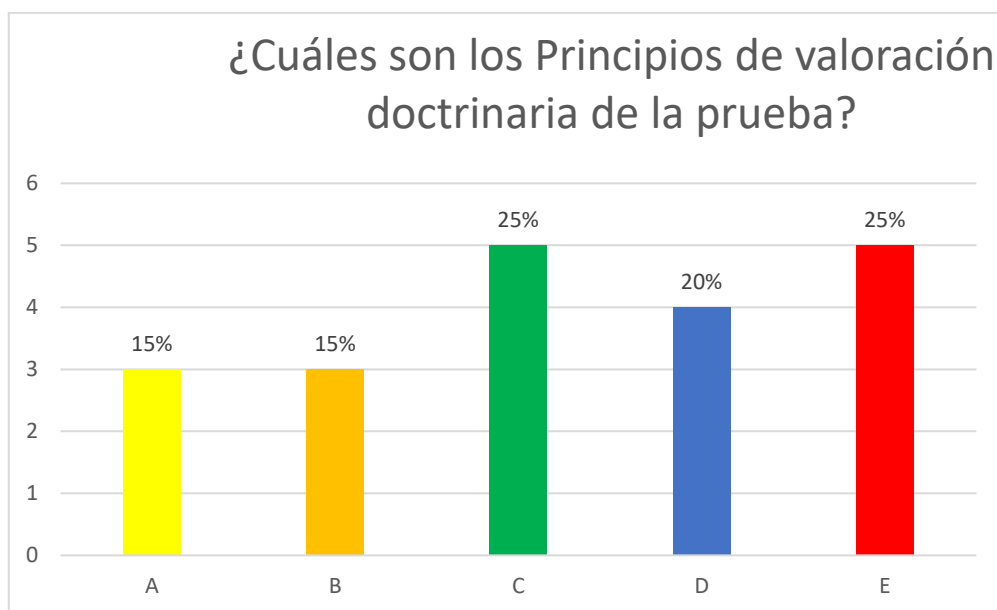
4.1.2.1.2. Dimensión: Principios de valoración probatoria en materia de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 26:



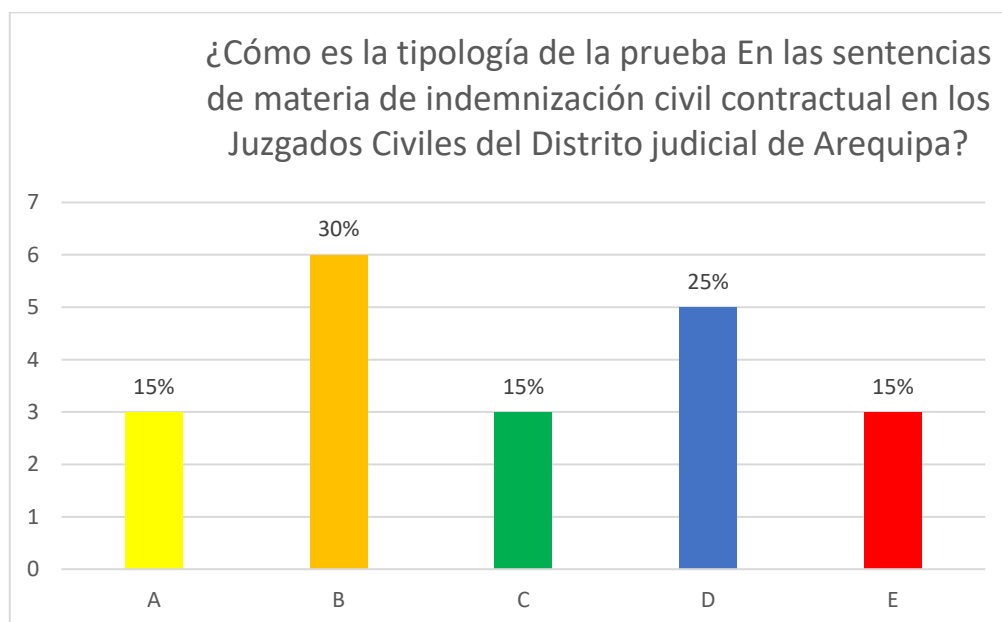
- a) El enfoque estrictamente jurídico
- b) El enfoque epistemológico o gnoseológico
- c) El enfoque psicológico
- d) El enfoque probabilístico matemático
- e) El enfoque sociológico

GRAFICO 27:



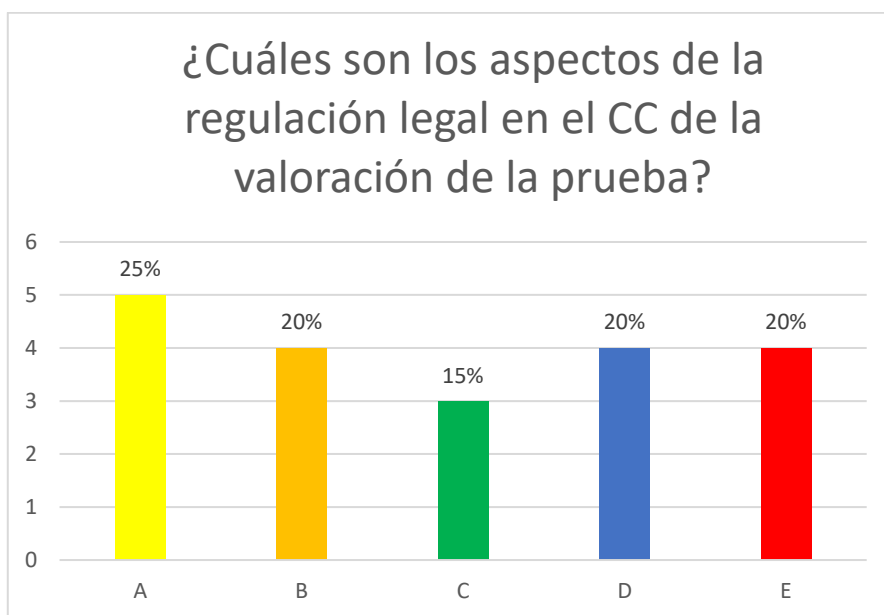
- a) La que las considera de derecho material;
- b) La que les asigna una naturaleza mixta;
- c) La que les reconoce una naturaleza exclusivamente procesal;
- d) La que separa en dos ramas (sustancial y procesal) el derecho probatorio;
- e) La que les asigna una naturaleza especial.

GRAFICO 28:



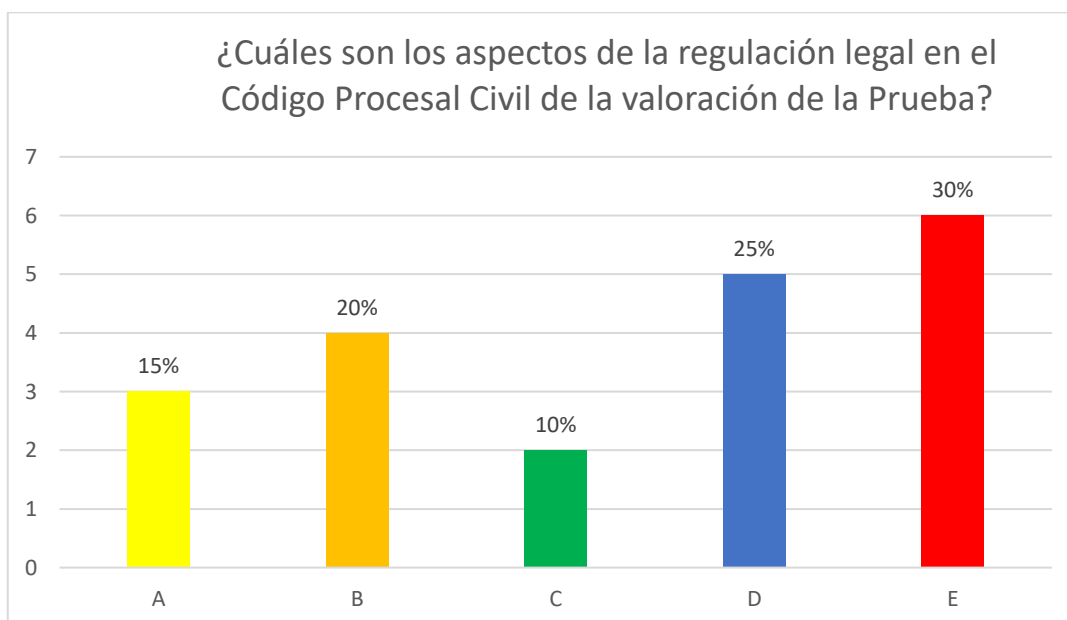
- a) La prueba nueva;
- b) La prueba ineficaz;
- c) La prueba alternativa;
- d) Imparcialidad;
- e) Pueden ser en forma afirmativa o inquisitiva.

GRAFICO 29:



- a) Acreditar los hechos expuestos por las partes;
- b) Crear certeza en el Juez con respecto a puntos controvertidos;
- c) Es susceptible de Demostración;
- d) La imposibilidad de incorporación de prueba nueva;
- e) Constituye un aspecto fundamental de la controversia.

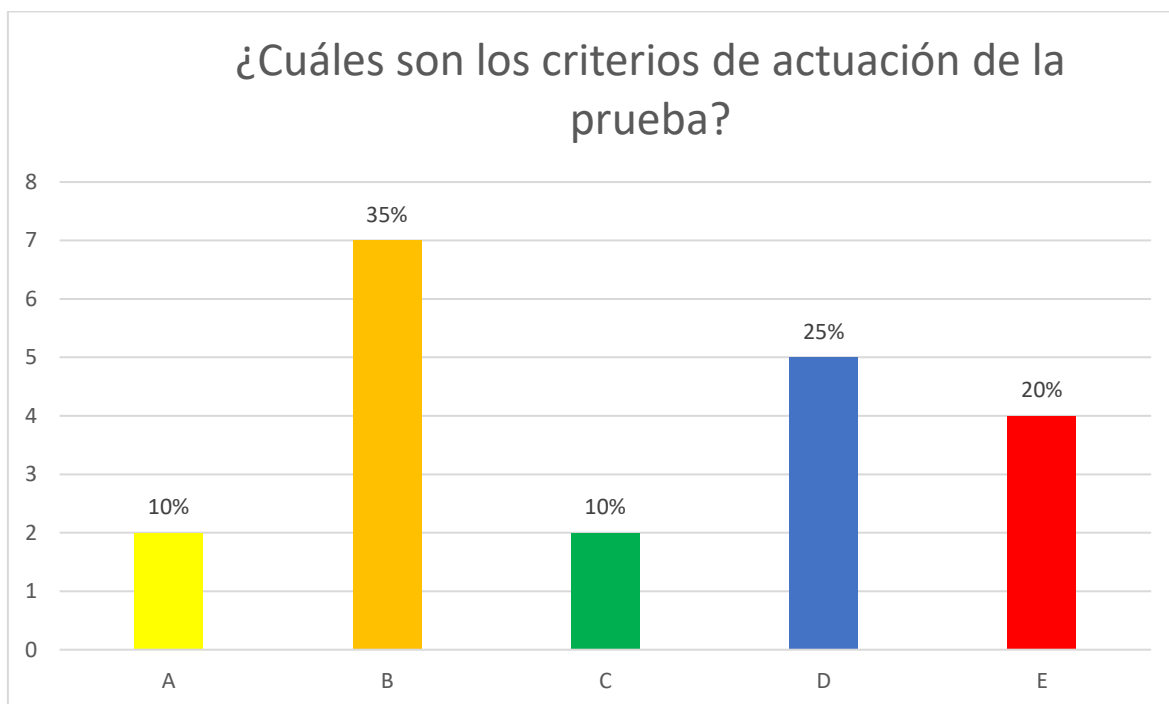
GRAFICO 30:



- a) Acreditar los hechos expuestos por las partes; (3)
- b) Crear certeza en el Juez con respecto a puntos controvertidos; (5)
- c) Es susceptible de Demostración; (4)
- d) La imposibilidad de incorporación de prueba nueva; (1)
- e) Constituye un aspecto fundamental de la controversia. (2)

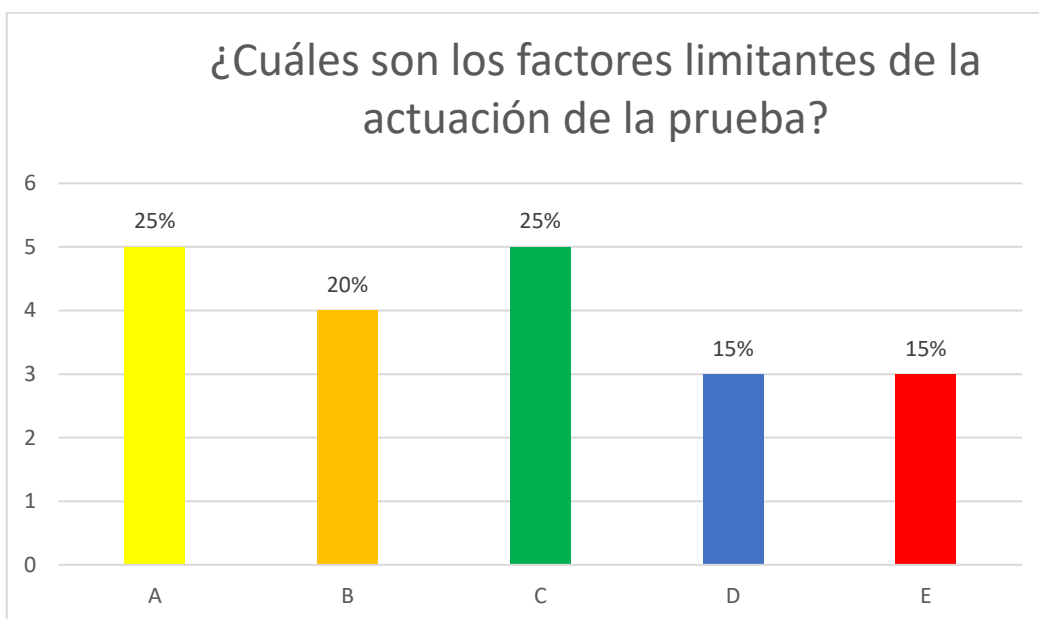
4.1.2.1.3. Dimensión: Características de las pruebas admitidas por el juez en materia de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 31:



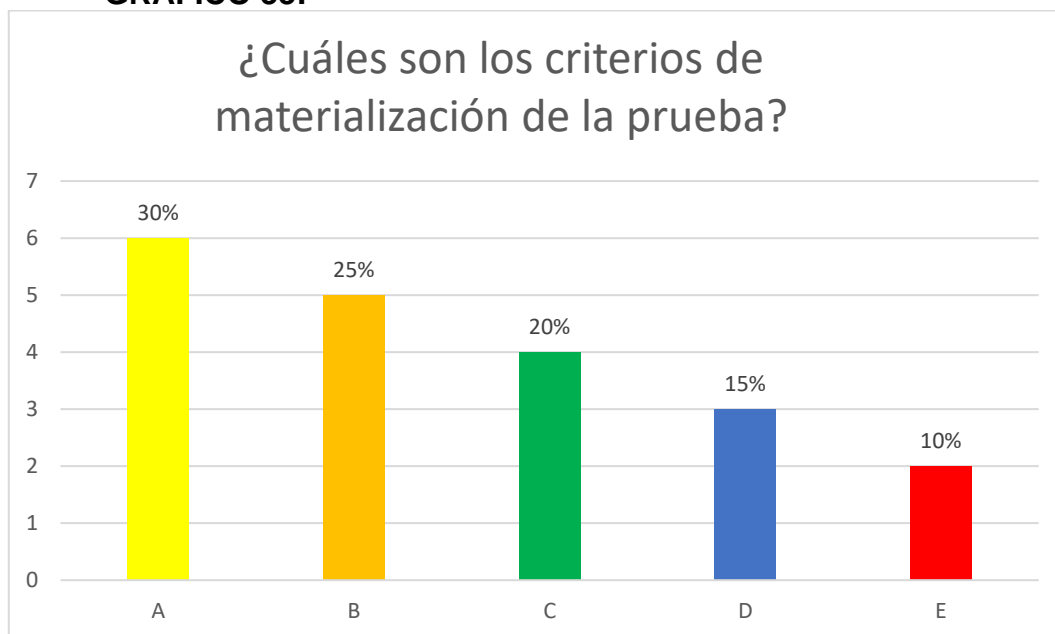
- a) Actuación de buena fe; (3)
- b) Ponderación de interés; (4)
- c) Convenciones probatorias; (5)
- d) Inspección y reconstrucción; (2)
- e) Alegatos de entrada y ulterior. (1)

GRAFICO 32:



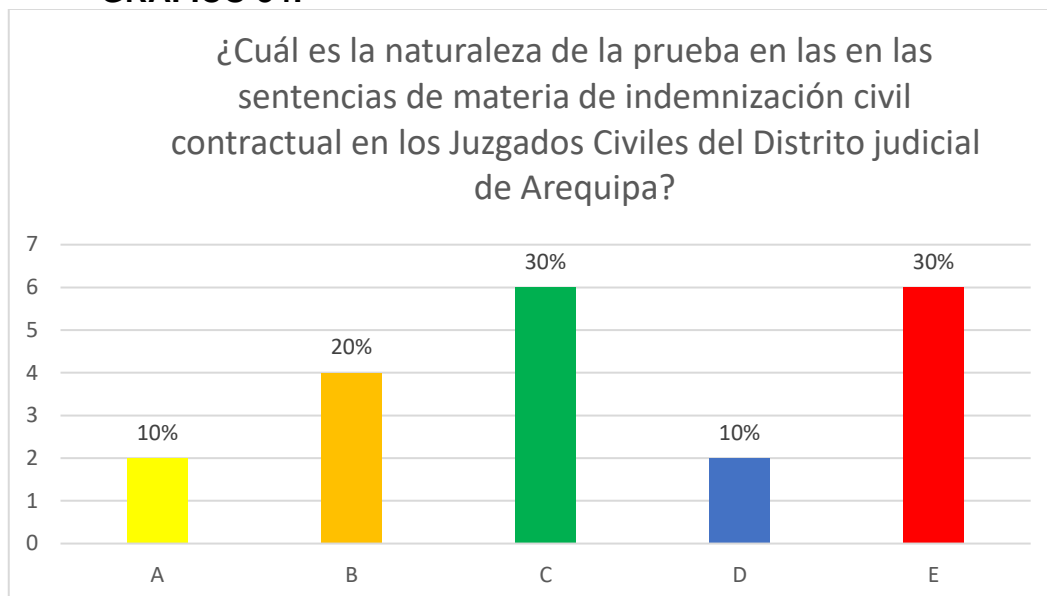
- a) Principio de Oralidad; (1)
- b) Principio de Origen de la Prueba; (3)
- c) Principio de Inmediación de la Prueba; (4)
- d) Principio de Legalidad; (2)
- e) Pruebas libres de todo vicio. (5)

GRAFICO 33:



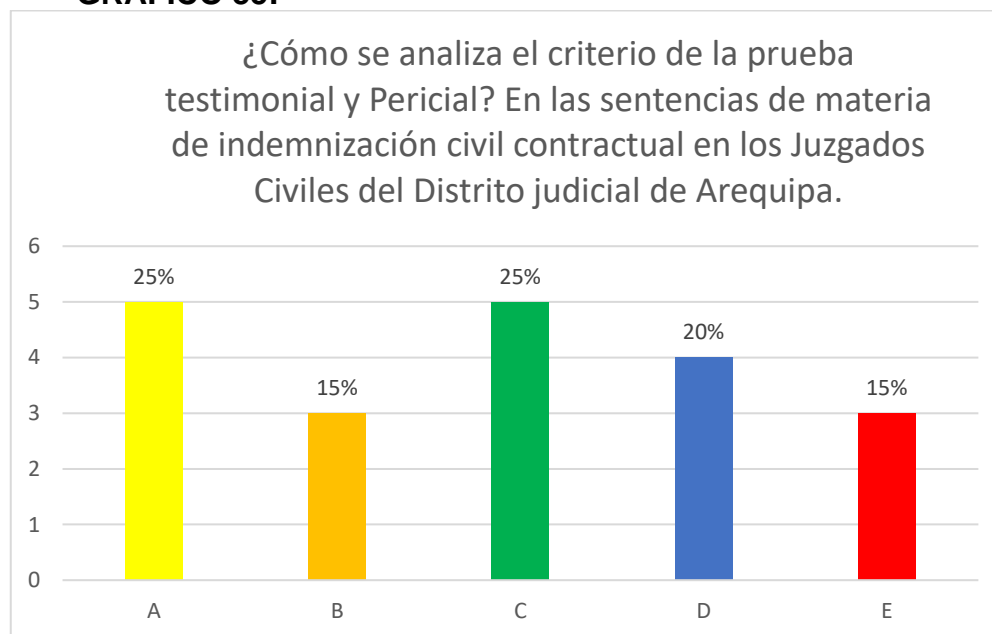
- a) Principio de libertad probatoria; (5)
- b) El método de la sana crítica en la valoración probatoria; (4)
- c) La carga de la prueba; (2)
- d) Pruebas para mejor resolver; (3)
- e) La prueba indiciaria en el derecho Nacional. (1)

GRAFICO 34:



- a) Finalidad probatoria; (4)
- b) Complementan los conocimientos necesarios para su valoración; (5)
- c) Contenido del informe pericial oficial.; (3)
- d) Imparcialidad; (1)
- e) Motivación de acuerdo con ley. (2)

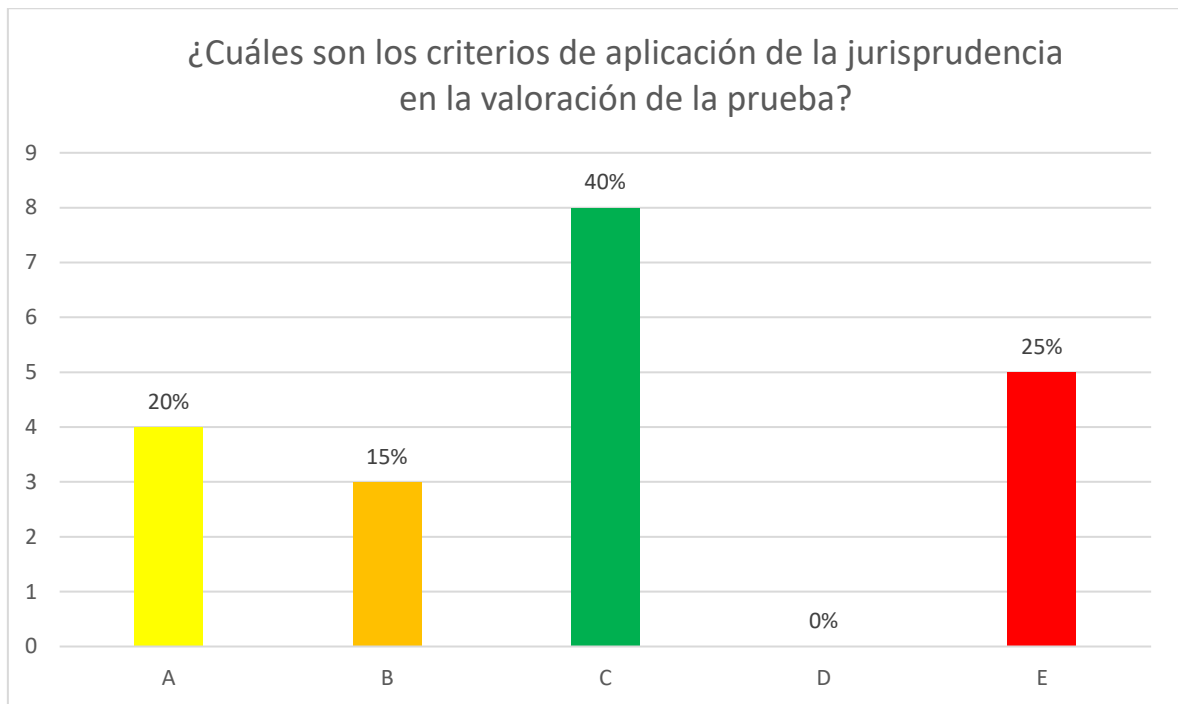
GRAFICO 35:



- a) han de ser conducentes a la cuestión debatida; (5)
- b) se procurará que en una sola no se comprenda más de un hecho y no hechos o circunstancias diferentes; (4)
- c) Los testigos serán examinados separada y sucesivamente; (3)
- d) Imparcialidad; (2)
- e) Pueden ser en forma afirmativa o inquisitiva. (1)

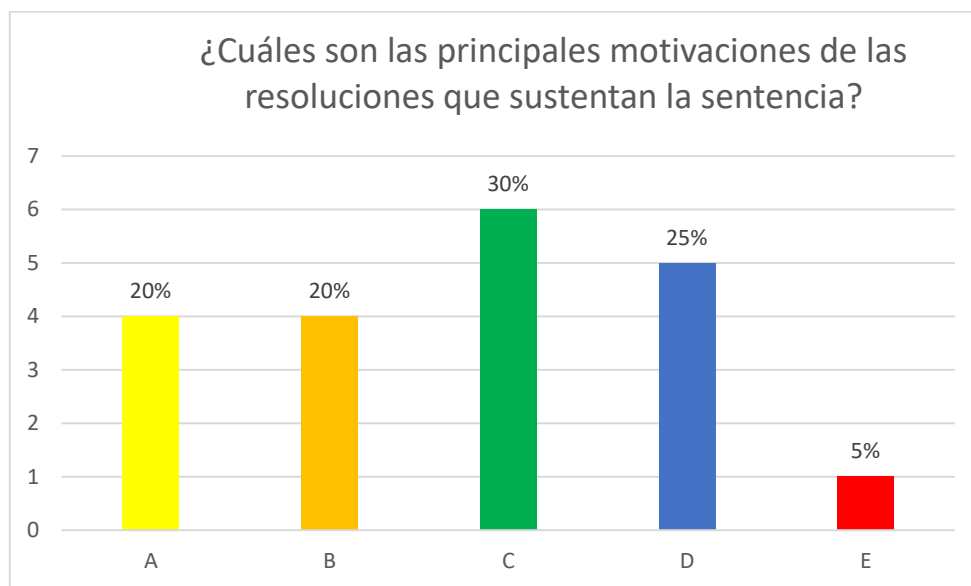
4.1.2.1.4. Dimensión: análisis del fundamento jurídico para motivar las sentencias que los jueces valoran en un proceso de indemnización civil contractual en las sentencias de indemnización contractual en los juzgados civiles de Arequipa 2019 – 2021.

GRAFICO 36:



- a) Crea una justicia predecible que otorga seguridad jurídica;
- b) Mantiene criterio unificador de los jueces justificado en la ley;
- c) Resuelve los casos más rápido;
- d) Permite que los jueces legislen a través de sus sentencias;
- e) Se utiliza por costumbre.

GRAFICO 37:



- a) Justificación interna y externa, validez, coherencia de hechos y de derechos;
- b) Motivación suficiente adecuado volumen argumentativo;
- c) Motivación Congruente evitar la alteración del debate Procesal;
- d) Motivación cualificada;
- e) Motivación de acuerdo a ley.

GRAFICO 38:

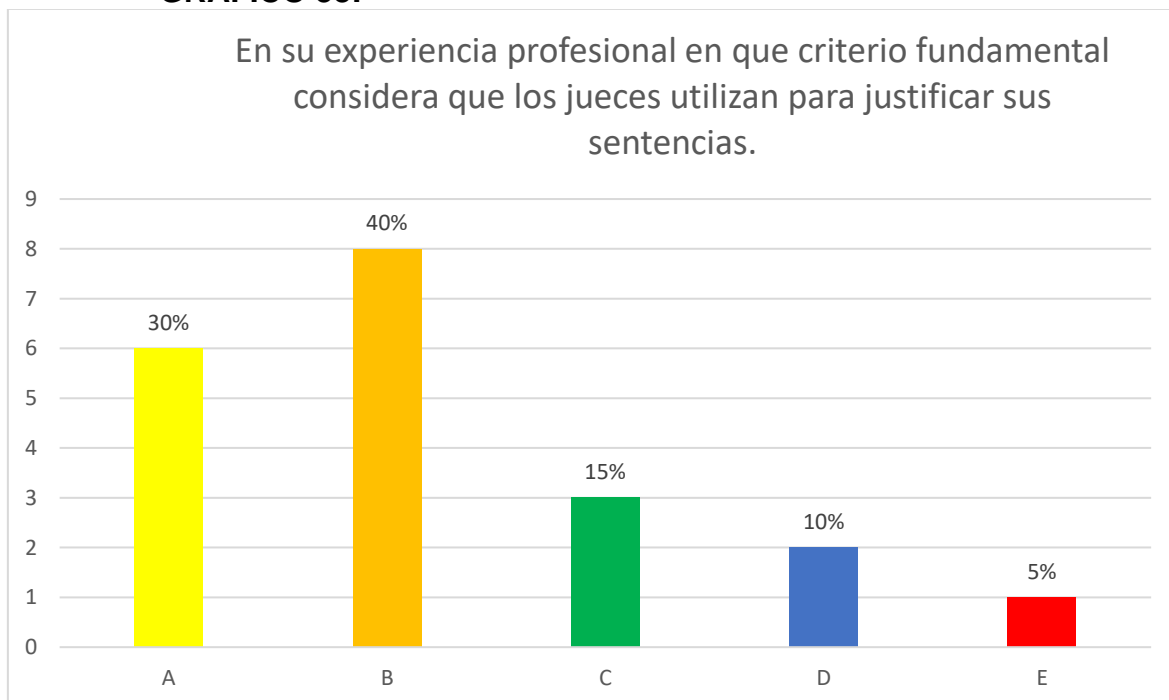


GRAFICO 39:

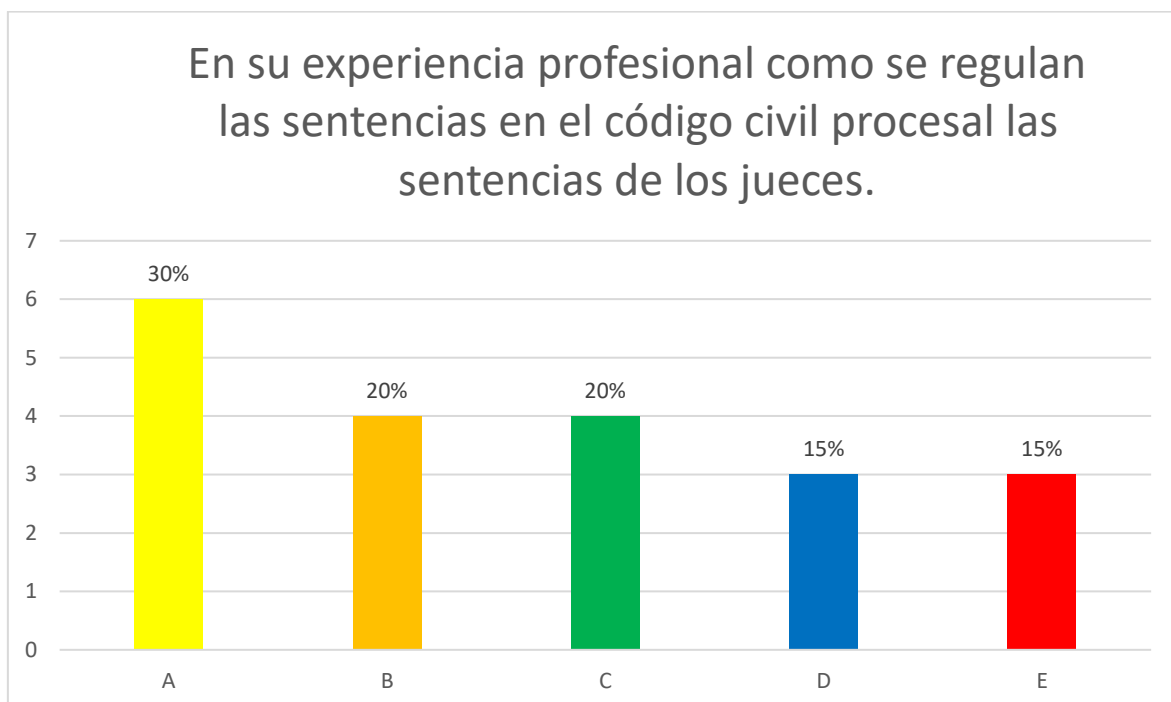
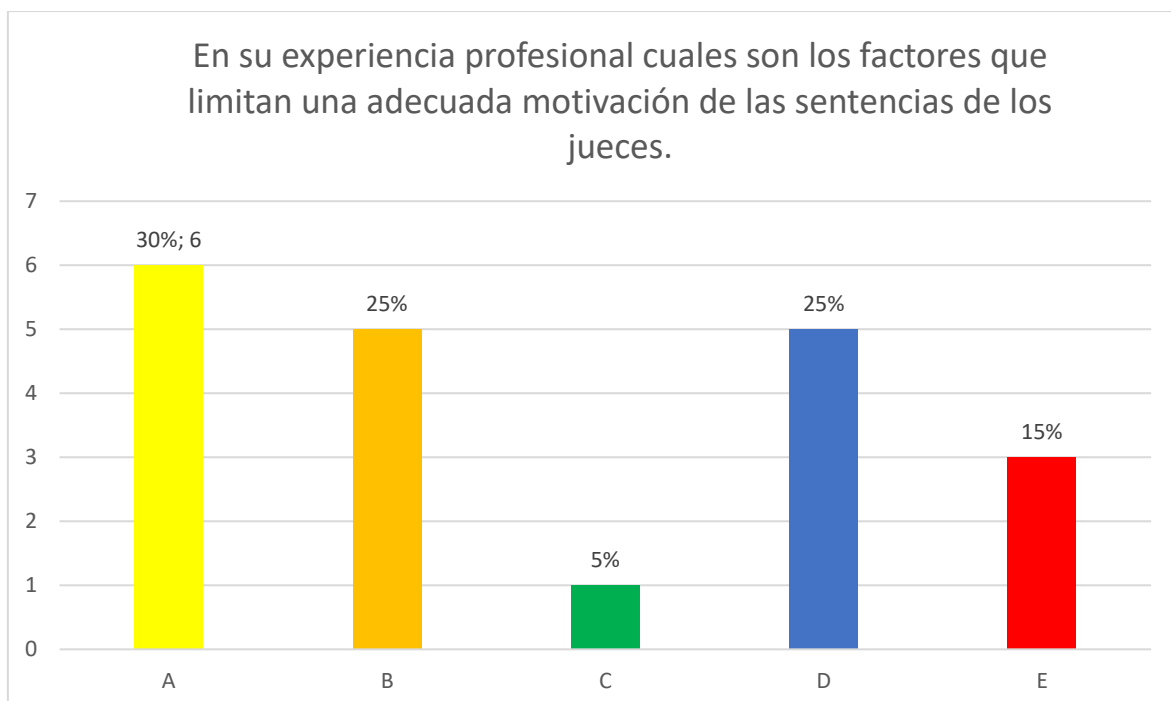


GRAFICO 40:



4.1.2.2. Análisis descriptivo de la Ficha Documental por Resultados Totales.

TABLA 7

Resumen de procesamiento de casos

	Grupos de Investigación	Válido		Casos Perdidos		Total	
		N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
D1	FICHA DOCUMENTAL	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
D2	FICHA DOCUMENTAL	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
D3	FICHA DOCUMENTAL	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
D4	FICHA DOCUMENTAL	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%
TOTAL	FICHA DOCUMENTAL	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%

TABLA 8

Descriptivos

Grupos de Investigación		Estadístico	Error estándar	
D1	FICHA DOCUMENTAL	Media	14,60	
		95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,07
			Límite superior	16,13
		Media recortada al 5%	14,56	
		Mediana	14,50	
		Varianza	10,674	
		Desviación estándar	3,267	
		Mínimo	9	
		Máximo	21	
		Rango	12	
		Rango intercuartil	5	
		Asimetría	,558	
		Curtosis	-,227	
		D2	FICHA DOCUMENTAL	Media
95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior			14,07
	Límite superior			17,13
Media recortada al 5%	15,56			
Mediana	16,00			
Varianza	10,674			
Desviación estándar	3,267			
Mínimo	11			
Máximo	21			
Rango	10			
Rango intercuartil	7			
Asimetría	-,056			
Curtosis	-1,337			

D3

FICHA DOCUMENTAL	Media		14,50
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,01
		Límite superior	15,99
	Media recortada al 5%		14,50
	Mediana		15,00
	Varianza		10,158
	Desviación estándar		3,187
	Mínimo		8
	Máximo		21
	Rango		13
	Rango intercuartil		5
	Asimetría		-,412
	Curtosis		,168
FICHA DOCUMENTAL	Media		13,25
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	11,91
		Límite superior	14,59
	Media recortada al 5%		13,28
	Mediana		13,00
	Varianza		8,197
	Desviación estándar		2,863

4.2. Verificación de la Hipótesis.

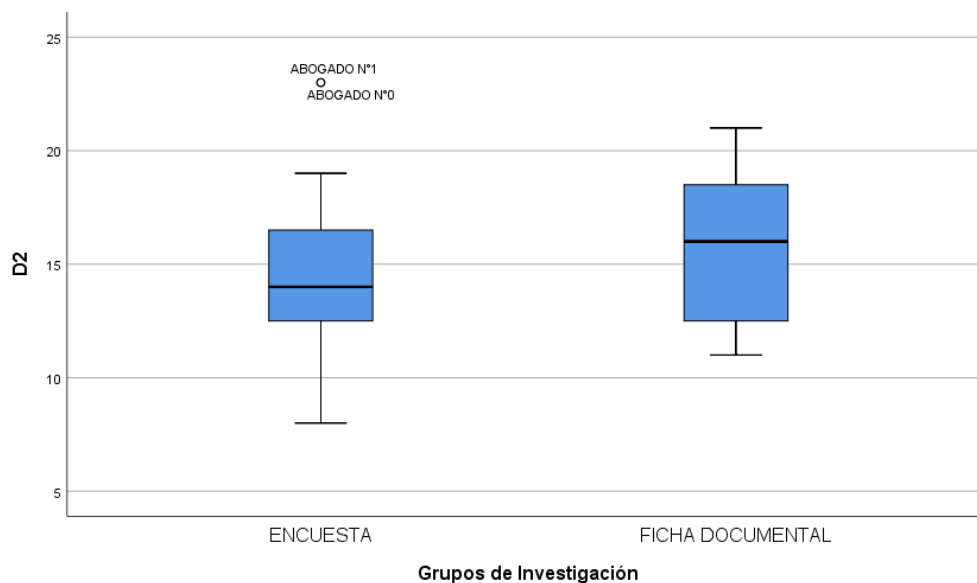
Las variables para describir y correlacionar están consideradas como la variable independiente es la valoración de la prueba y como dependiente o de impacto son las Sentencias de Indemnización civil contractual.

Pruebas de normalidad

Grupos de Investigación	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
D1 ENCUESTA	,141	20	,200*	,955	20	,453
D1 FICHA DOCUMENTAL	,151	20	,200*	,937	20	,211
D2 ENCUESTA	,224	20	,010	,933	20	,174
D2 FICHA DOCUMENTAL	,149	20	,200*	,926	20	,128
D3 ENCUESTA	,171	20	,129	,924	20	,117
D3 FICHA DOCUMENTAL	,188	20	,063	,936	20	,202
D4 ENCUESTA	,137	20	,200*	,968	20	,715
D4 FICHA DOCUMENTAL	,115	20	,200*	,971	20	,769
TOTAL ENCUESTA	,135	20	,200*	,968	20	,711
TOTAL FICHA DOCUMENTAL	,091	20	,200*	,979	20	,924

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors



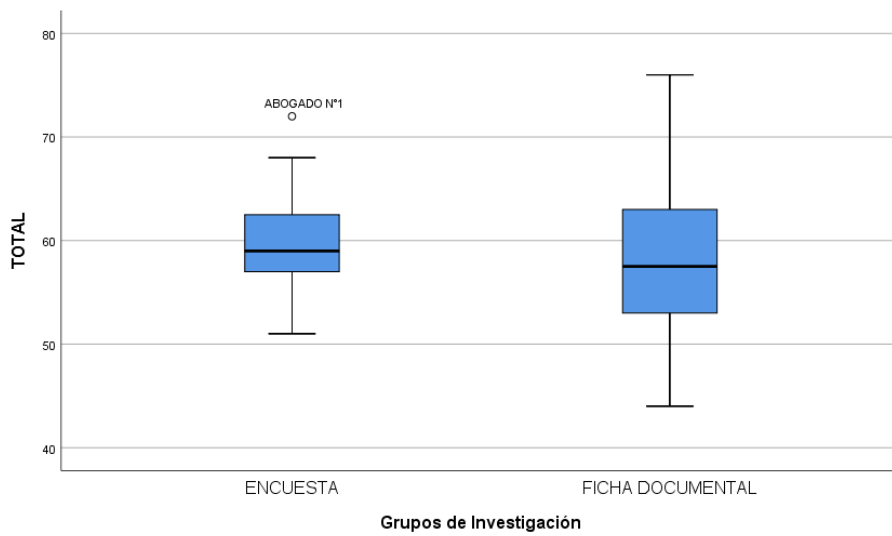
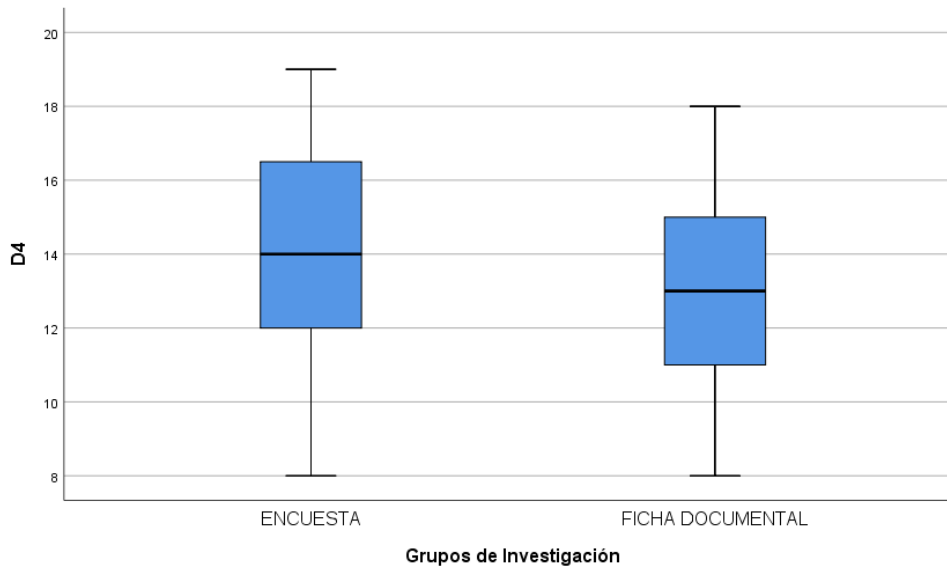
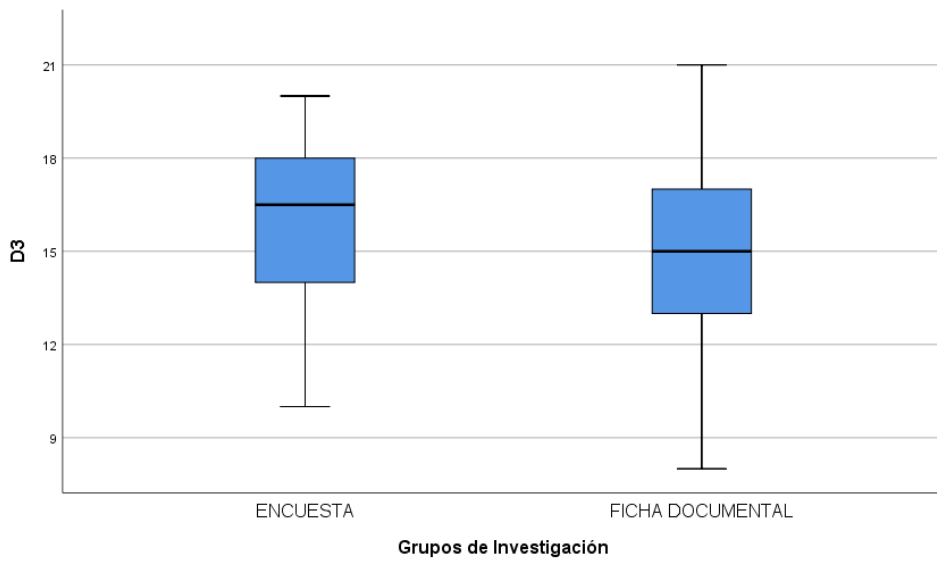


TABLA 9

Pruebas de normalidad para la Encuesta y la Ficha Documental

Grupos de Investigación	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
TOTAL ENCUESTA	,135	20	,200*	,968	20	,711
FICHA DOCUMENTAL	,091	20	,200*	,979	20	,924

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

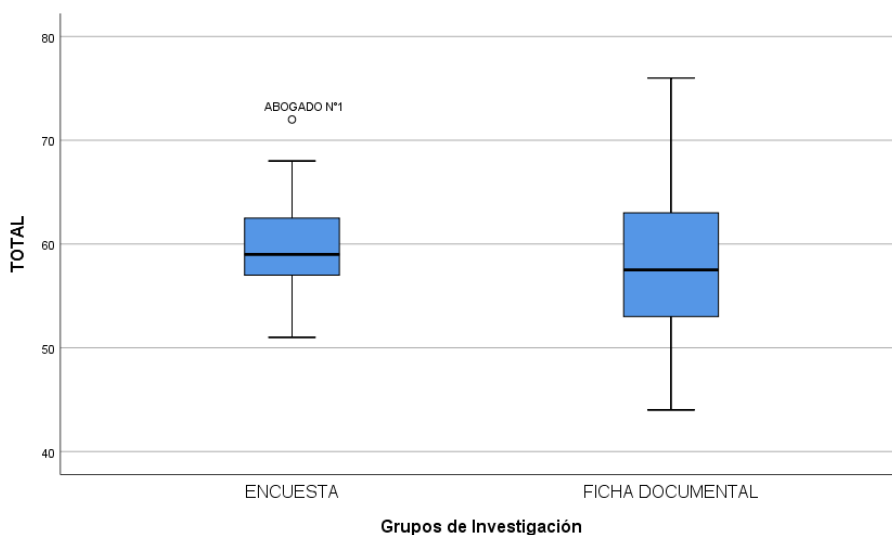


TABLA 10

Prueba de muestras independientes para la Encuesta y la Ficha Documental.

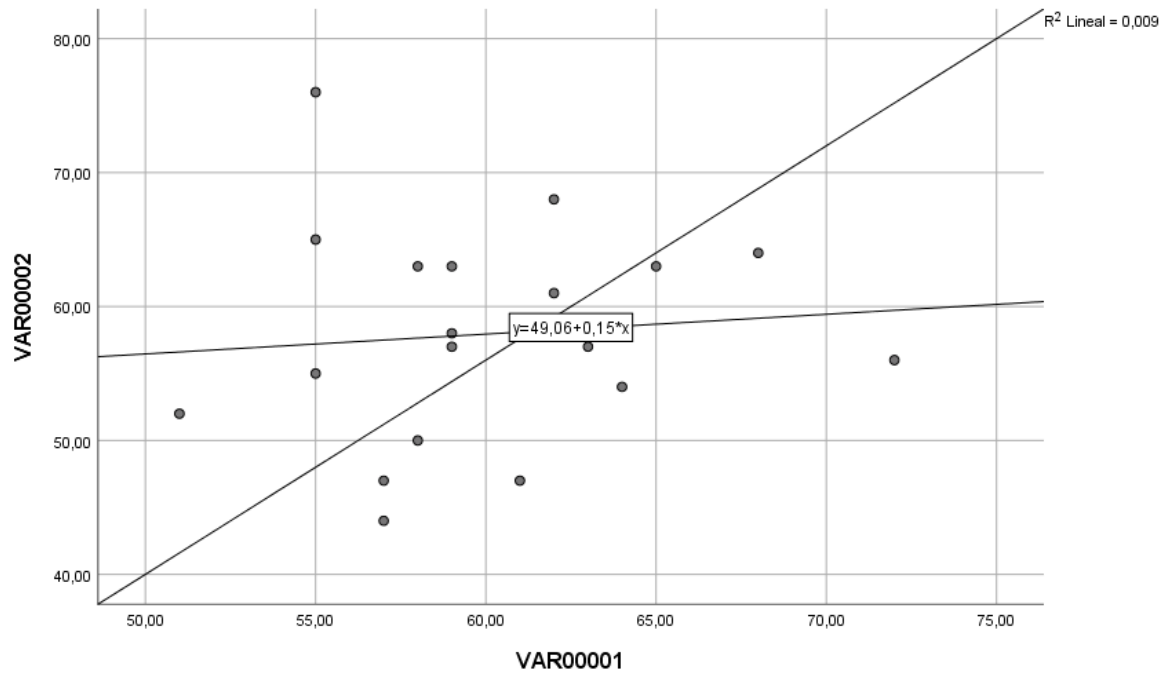
		Prueba de Levene de igualdad de varianzas		prueba t para la igualdad de medias					95% de intervalo de confianza de la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	Inferior	Superior
TOTAL	Se asumen varianzas iguales	3,326	,076	1,018	38	,315	2,100	2,062	-2,075	6,275
	No se asumen varianzas iguales			1,018	31,851	,316	2,100	2,062	-2,101	6,301

	Media	Desv. Desviación	N
Encuesta	57,9500	7,82355	20
Ficha Documental	60,0500	4,88257	20

TABLA 11

CORRELACIÓN ENTRE LA ENCUESTA Y LA FICHA DOCUMENTAL

		Encuesta	Ficha Documental
Correlación de Pearson	Encuesta	1,000	,092
	Ficha Documental	,092	1,000
Sig. (unilateral)	Encuesta	.	,349
	Ficha Documental	,349	.
N	Encuesta	20	20
	Ficha Documental	20	20



Valor	Significado
-1	<i>Correlación Negativa Perfecta</i>
-0,9 a - 0,99	<i>Correlación Negativa Muy Alta</i>
-0,7 a - 0,89	<i>Correlación Negativa Alta</i>
-0,4 a - 0,69	<i>Correlación Negativa Moderada</i>
-0,2 a - 0,39	<i>Correlación Negativa Baja</i>
-0,01 a - 0,19	<i>Correlación Negativa Muy Baja</i>
0	<i>Correlación Nula</i>
0,01 a 0,19	<i>Correlación Positiva Muy Baja</i>
0,2 a 0,39	<i>Correlación Positiva Baja</i>
0,4 a 0,69	<i>Correlación Positiva Moderada</i>
0,7 a 0,89	<i>Correlación Positiva Alta</i>
0,9 a 0,99	<i>Correlación Positiva Muy Alta</i>
1	<i>Correlación Positiva Perfecta</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, WILFREDO RIOS SÁNCHEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de la Prueba en las Sentencias de Indemnización Contractual en los Juzgados Civiles de Arequipa 2019-2021.

", cuyo autor es ORURO REYES JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
WILFREDO RIOS SÁNCHEZ DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 03-02- 2023 10:08:28

Código documento Trilce: TRI - 0530578